



DE:	GRUPO HIDROGRAFÍA Y SEÑALIZACIÓN MARÍTIMA NACIONAL (GHISEN)	FECHA:	28/07/2026
PARA:	GRUPO DE INTENDENCIA REGIONAL CENTRAL (GINREDCE)	No.	

En desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y TÍTULO 1 “Contratación Estatal”, capítulo 1 “sistema de compras y contratación pública” Sección 2 “Estructura y Documentos del Proceso de Contratación” Subsección 1 “Planeación” Artículo 2.2.1.1.2.1.1. “Estudios y documentos previos”, el Coordinador del Grupo de Hidrografía y Señalización Marítima, presenta a consideración los siguientes estudios y documentos previos en los cuales se analiza la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación respectiva, así:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

La Dirección General Marítima, en cumplimiento de su misión institucional y de lo establecido en la Estrategia DIMAR al año 2042 (PED 2042), ha desarrollado un ejercicio prospectivo orientado al fortalecimiento de sus capacidades técnicas, operacionales y científicas, con el propósito de consolidarse como una Autoridad Marítima eficiente, enfocada al servicio, con excelencia operacional y posicionamiento internacional.

Como resultado de este ejercicio, se formuló el Plan Nacional de Señalización Marítima y Fluvial 2019–2042, en el cual se analizaron las necesidades de señalización de cada jurisdicción marítima y fluvial del país, considerando variables propias del entorno, condiciones meteomarinas, clima, uso marítimo y fluvial, así como los niveles de riesgo para la navegación.

Dentro de dicho Plan, se contempla un componente de renovación tecnológica de las ayudas a la navegación, orientado a fortalecer la seguridad integral marítima, prevenir siniestros y mejorar las condiciones de navegación tanto para el tráfico marítimo comercial como para las unidades navales del Estado.

En desarrollo del Plan Nacional de Señalización Marítima y Fluvial, la DIMAR estructuró un proyecto de reposiciones de ayudas a la navegación fijas, que contempla el reemplazo de estructuras existentes por nuevas soluciones constructivas diseñadas para operar adecuadamente en ambientes marinos, empleando materiales y especificaciones técnicas que garanticen su durabilidad, adecuada visibilidad diurna y una vida útil mínima estimada de veinte (20) años.

Las ayudas a la navegación objeto del proyecto se localizan en zonas insulares y costeras del territorio nacional, en áreas que, si bien presentan condiciones particulares de ubicación y acceso, son intervenidas de manera recurrente por la Entidad en el marco de sus funciones misionales. Estas ayudas se encuentran especialmente en los departamentos de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, La Guajira y Buenaventura, e incluyen, entre otras, los siguientes dispositivos:

- Faro Bajo Nuevo
- Faro Roncador
- Faro Quitasueño Norte
- Faro Banco Serrana
- Faro Castillete
- Faro Punta Gallinas
- Baliza Margarita

Las ubicaciones mencionadas requieren un adecuado nivel de planeación, coordinación logística y control técnico, acorde con las condiciones geográficas y meteomarinas propias de cada sitio, las cuales han sido consideradas en la estructuración del proyecto y serán gestionadas mediante la ejecución programada de las actividades y el acompañamiento permanente de la interventoría.

En el marco del proyecto, la DIMAR ya realizó la adquisición de las estructuras metálicas correspondientes a los faros, las cuales serán suministradas directamente por la Entidad para su instalación en sitio. En consecuencia:

- Las estructuras metálicas no forman parte del alcance del contrato de obra.
- La DIMAR realizará la entrega formal de dichas estructuras, junto con su documentación técnica, a la interventoría de obra.
- La interventoría será responsable de revisar técnica y administrativamente la documentación entregada y posteriormente realizar la entrega controlada al contratista de obra para su instalación.

Lo anterior permitirá asegurar la trazabilidad, el control técnico y la adecuada coordinación entre las partes intervinientes.

1.1 ETAPAS DEL PROYECTO OBJETO DE INTERVENTORIA

El proyecto ha sido estructurado en dos (2) etapas claramente diferenciadas, atendiendo al alcance técnico y administrativo de las actividades requeridas:

Etapas 1 – OBRAS CIVILES

Comprende la ejecución de las actividades necesarias para la construcción e instalación de las ayudas a la navegación, entre las cuales se incluyen:



- Estudios de suelos.
- Elaboración de diseños y memorias de cálculo.
- Construcción de las cimentaciones.
- Instalación y puesta en funcionamiento de las ayudas a la navegación.

Las actividades antes descritas corresponden al contrato de obra y serán objeto de verificación, control y seguimiento por parte de la interventoría, quien garantizará su correcta ejecución conforme a los diseños, especificaciones técnicas, cronograma y normativa aplicable.

Etapla 2 – ADQUISICIÓN NUEVAS ESTRUCTURAS METÁLICAS (FAROS)

Corresponde a la fabricación y suministro de las estructuras metálicas de los faros, actividad que ya fue ejecutada por la Dirección General Marítima durante la vigencia 2025, por lo cual dichas estructuras se encuentran disponibles para su instalación en sitio dentro del desarrollo del proyecto.

Para efectos de la ejecución de las obras, la DIMAR realizará la entrega formal de las estructuras metálicas en la zona de fondeo más cercana a la ubicación de cada faro, de acuerdo con la planificación logística definida para el proyecto. En este sentido, se recomienda que el contratista de obra se encuentre presente al momento de la entrega, con el fin de garantizar un proceso oportuno, coordinado y eficiente entre ambas partes, bajo la supervisión de la interventoría.

De manera previa a la entrega en sitio, la DIMAR suministrará a la interventoría, con la debida antelación, la documentación técnica, inventarios, certificados de fabricación y demás soportes asociados a las estructuras, para su revisión y conocimiento. Esta actividad permitirá que la interventoría cuente con pleno entendimiento de los elementos a entregar en altamar, optimizando los tiempos de operación y evitando reprocesos o desplazamientos innecesarios, considerando las condiciones particulares de acceso y ejecución propias de las ubicaciones intervenidas.

La interventoría tendrá a su cargo la revisión de la documentación entregada, la verificación del inventario y la coordinación de la entrega de las estructuras al contratista de obra, asegurando la adecuada articulación entre los distintos componentes del proyecto y contribuyendo a una ejecución eficiente y planificada de las actividades.

1.2. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Dada la naturaleza estratégica de las ayudas a la navegación y su carácter esencial para la seguridad de los navegantes, las actividades de desmonte y demolición de los faros existentes deberán ejecutarse bajo criterios de planeación, control técnico y continuidad del servicio de señalización marítima.

Como regla general, el desmonte y retiro de los faros existentes se realizará una vez se haya construido, instalado y puesto en funcionamiento la nueva ayuda a la navegación, garantizando en todo momento la continuidad del servicio y la seguridad de la navegación.

No obstante, y conforme a lo establecido en el proceso de obra, podrá evaluarse la ejecución de un desmonte anticipado, siempre que el supervisor de interventoría y el interventor de obra verifiquen previamente las condiciones técnicas, operativas y de seguridad, y otorgue la autorización correspondiente, con el fin de optimizar los tiempos de ejecución del proyecto sin afectar la navegación ni el cumplimiento de los lineamientos de la Autoridad Marítima.

Durante la ejecución de estas actividades deberán implementarse los procedimientos de desmonte y demolición controlada, asegurando la protección del entorno marino, la seguridad del personal y de las operaciones. Los elementos desmontados y el material resultante deberán ser trasladados a sitios de disposición final debidamente certificados, de conformidad con la normativa ambiental vigente.

El material de escombros generado será previamente inspeccionado por el interventor y supervisor, quienes definirán su posible reutilización o su disposición final, siendo esta última responsabilidad del contratista de obra.

Adicionalmente, durante todas las fases de ejecución deberán emitirse los comunicados preventivos correspondientes a los AVISOS A LOS NAVEGANTES, de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Autoridad Marítima.

Finalmente, el proyecto se ha estructurado para permitir la ejecución simultánea de las obras en los diferentes faros, siempre que las condiciones técnicas, logísticas y de acceso lo permitan, con el propósito de optimizar los tiempos de ejecución y cumplir las fechas programadas. Esta condición requiere un alto nivel de coordinación, control y seguimiento por parte de la interventoría, quien deberá asegurar la coherencia de los procedimientos constructivos y la adecuada articulación entre los distintos frentes de obra.

1.3. OBJETO DEL SERVICIO DE INTERVENTORÍA

“CONTRATAR LA INTERVENTORIA INTEGRAL, TÉCNICA, ECONOMICA, FINANCIERA JURIDICA, AMBIENTAL Y ADMINISTRATIVA DE LAS OBRAS CIVILES INCLUIDO DESMONTES DE TORRES Y DEMOLICIÓN CIMENTACIONES ANTIGUAS, ESTUDIOS DE SUELOS, DISEÑOS DE CIMENTACIÓN, MEMORIAS DE CALCULO Y CONSTRUCCIÓN DE LAS CIMENTACIONES - INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LAS ESTRUCTURAS DE LAS AYUDAS A LA NAVEGACIÓN, SUMINISTRADAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA. ACUERDO ANEXO TÉCNICO”



El fin de la Interventoría es ejercer el control integral sobre la ejecución del contrato de obra correspondiente a la Etapa 1 del proyecto de reposición de ayudas a la navegación, garantizando que las actividades de obra civil y la instalación de las estructuras metálicas suministradas por la DIMAR se desarrollen conforme a los diseños aprobados, las especificaciones técnicas, la normativa vigente, los cronogramas contractuales y las condiciones particulares del proyecto”.

Así mismo Tendrá como finalidad verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista de obra, prevenir riesgos que puedan afectar la correcta ejecución del proyecto, optimizar los recursos asignados y apoyar a la Entidad en la toma de decisiones técnicas, asegurando la adecuada articulación entre los diferentes componentes del proyecto y la satisfacción de la necesidad institucional identificada.

Las obligaciones específicas de la interventoría, asociadas a cada uno de los componentes del control integral (técnico, administrativo, financiero, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo), se encuentran desarrolladas de manera detallada en el anexo 1 - ANEXO TÉCNICO INTERVENTORIA y sus Anexos “A1” OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA DE OBRA, “A2” OBLIGACIONES PARTICULARES DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA DE OBRAS y “A3” ENTREGABLES DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA, los cuales hacen parte integral del presente proceso.

1.3.1. REQUERIMIENTOS AL EQUIPO DE INTERVENTORÍA

Dadas las condiciones particulares del proyecto, se requiere que la interventoría cuente con un equipo de profesionales especializados, con experiencia en proyectos de infraestructura en especial al ambiente marino y obras en zonas de difícil acceso.

El equipo de interventoría deberá:

- Conocer integralmente las condiciones técnicas, geográficas, logísticas y meteomarinas del proyecto.
- Brindar asesoría técnica permanente y confiable a la DIMAR.
- Emitir conceptos de viabilidad técnica sobre estudios, diseños, procedimientos constructivos y metodologías.
- Formular recomendaciones oportunas y soluciones efectivas que contribuyan a la óptima administración de los recursos del Estado.

1.3.2. CONTROL DE CALIDAD Y ENSAYOS DE CONTRASTE.

La interventoría deberá contar con los equipos, instrumentos y medios necesarios para realizar ensayos de contraste, que permitan verificar y corroborar la calidad y veracidad de los ensayos ejecutados por el contratista de obra, garantizando así la durabilidad y desempeño de las obras en ambiente marino.

1.3.3. PRESENCIA PERMANENTE EN OBRA Y COORDINACIÓN DEL EQUIPO.

La presencia permanente de los profesionales residentes de interventoría, así como de los inspectores de Seguridad y Salud en el Trabajo y Medio Ambiente, es una condición indispensable para la ejecución de las actividades de obra. En ausencia de estos profesionales, las obras no podrán ejecutarse, lo cual representa un riesgo que deberá ser gestionado por el interventor.

El Director de Interventoría será responsable de:

- Integrar y coordinar de manera adecuada a todo el equipo.
- Garantizar la actuación sincronizada del equipo en cada faro.
- Atender de manera inmediata los requerimientos, observaciones y ajustes derivados de estudios, diseños y procedimientos constructivos.

Por anterior, se hace necesaria la contratación de un servicio de interventoría independiente, encargado de ejercer el control integral sobre la ejecución del contrato de obra, actuando en todo momento en representación de los intereses de la Entidad y con observancia estricta de los principios de transparencia, objetividad, imparcialidad y responsabilidad que rigen la gestión pública.

La interventoría tendrá como finalidad asegurar que la ejecución del proyecto se desarrolle conforme a los diseños, especificaciones técnicas, condiciones contractuales y normativa vigente, garantizando la correcta inversión de los recursos públicos asignados y la adecuada gestión de los riesgos técnicos, administrativos, financieros, ambientales y de seguridad y salud en el trabajo.

En este contexto, la interventoría se concibe como un aliado estratégico de la Entidad, con plena autonomía técnica y administrativa frente al contratista de obra, cuya actuación estará orientada exclusivamente a velar por el cumplimiento de la necesidad institucional identificada y por el logro de los objetivos del Plan Nacional de Señalización Marítima y Fluvial, asegurando resultados en términos de calidad, oportunidad, seguridad, continuidad del servicio de señalización y sostenibilidad, salvaguardando en todo momento el interés público.

2 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

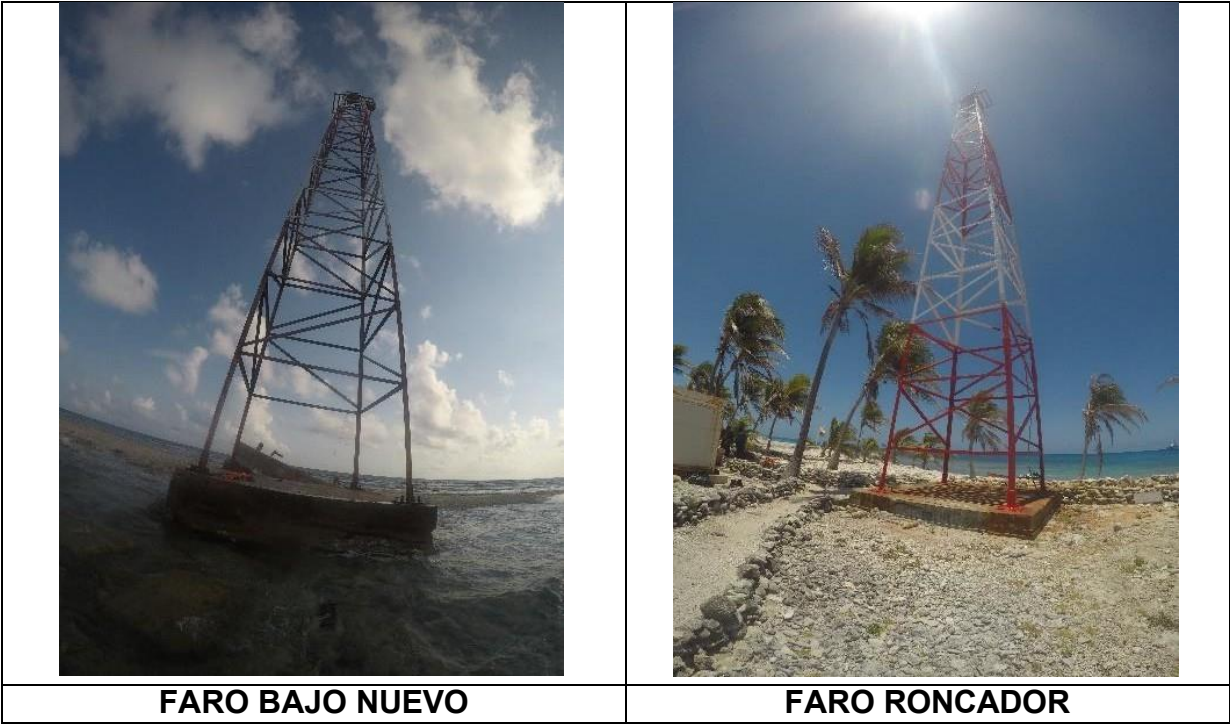
2.1 OBJETO: CONTRATAR LA INTERVENTORIA INTEGRAL TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, JURÍDICA, AMBIENTAL Y ADMINISTRATIVA DE LAS OBRAS CIVILES CORRESPONDIENTES AL DESMONTE DE TORRES Y DEMOLICIÓN DE CIMENTACIONES ANTIGUAS, ESTUDIOS DE SUELOS,



DISEÑOS DE CIMENTACIÓN, MEMORIAS DE CÁLCULO Y CONSTRUCCIÓN DE LAS CIMENTACIONES - INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LAS ESTRUCTURAS DE LAS AYUDAS A LA NAVEGACIÓN, SUMINISTRADAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA, ACUERDO ANEXO TÉCNICO.

2.2 LUGAR DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN: Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina en los Cayos Bajo Nuevo y Roncador, zona insular del Caribe colombiano. La interventoría deberá cubrir ambos sitios con despliegue logístico independiente por frente de trabajo.

AYUDA A LA NAVEGACIÓN	COORDENADAS (LATITUD/LONGITUD)	REGIONAL	UBICACIÓN
FARO BAJO NUEVO	15°53'08,13"N 78° 38'32,59"W	SEMAC	ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA
FARO RONCADOR	13° 34.41666666' N 80° 05.51666664' W		



2.3 PLAZO DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN: El plazo previsto para la ejecución de las actividades que se deriven del presente proceso es el establecido en la sección 1.1. del pliego de condiciones, el cual se contará a en la forma prevista en el Anexo 5 – Minuta del Contrato.

El plazo de ejecución del contrato será hasta el (treinta) 30 de diciembre de 2026, (06 días adicionales al plazo de ejecución del contrato de obra), de acuerdo con el Cuadro de Hitos. Este plazo se contará a partir del acta de inicio de la interventoría, incluyendo las etapas de ejecución, seguimiento y cierre.

CUADRO DE HITOS DEL PROCESO DE INTERVENTORÍA			
No.	HITOS (H)	DURACION	OBSERVACIONES
1	SUPERVISIÓN Y REVISIÓN DE ESTUDIOS DE GEOTÉCNICOS Y DISEÑOS ESTRUCTURALES DE CIMENTACIÓN	46 días calendario	Coordinación permanente con el contratista de obra y el Supervisor DIMAR para el acompañamiento técnico, revisión oportuna de entregables y trámites de ingreso a las zonas insulares.
	Este hito comprende el seguimiento, acompañamiento y verificación por parte de la Interventoría a la ejecución de los estudios geotécnicos y a la elaboración de los diseños estructurales para la cimentación de los nuevos faros.		
	Incluye la revisión técnica de la exploración de campo, toma de muestras, ensayos de laboratorio, análisis e interpretación de resultados, así como la validación de las recomendaciones geotécnicas.		
	La Interventoría deberá revisar y emitir concepto técnico sobre la modelación estructural, memorias de cálculo, cantidades de obra, planos constructivos y recomendaciones técnicas, conforme a las normas aplicables, el Anexo A y A1 y las condiciones propias del entorno insular.		
2	SUPERVISIÓN Y CONTROL A LA EJECUCION DE LA CIMENTACION	46 días calendario	• Al cierre del Hito 1 inicia el Hito 2. • La Interventoría deberá emitir conceptos técnicos parciales y actas de seguimiento. • En caso de entrega anticipada de diseños, deberá verificar el cumplimiento de requisitos previos para autorizar el inicio de actividades constructivas. • Acompañamiento a la gestión logística insular para minimizar impactos al cronograma.
	Incluye el acompañamiento técnico, supervisión y control a todas las actividades constructivas asociadas a la cimentación de los nuevos faros: localización, replanteo, excavación, adecuación del terreno, fundidas de concreto, instalación de elementos estructurales y verificación de la estabilidad y capacidad portante.		
	La Interventoría verificará la correcta implementación de medidas de protección frente a ambientes salinos, sistemas de drenaje, equipos de bombeo y procedimientos constructivos definidos en los diseños aprobados y la programación de obra.		



3	SUPERVISIÓN DEL MONTAJE E INSTALACIÓN DE ESTRUCTURAS NUEVAS	19 días calendario	- Al cierre del Hito 2 inicia el Hito 3. - Verificación del transporte de estructuras desde zonas de fondeo hasta el sitio de implantación. - Revisión del inventario, manejo, almacenamiento y ensamble conforme a planos y especificaciones técnicas. - Cualquier novedad o desviación deberá ser documentada y reportada al Supervisor DIMAR.
	Comprende la verificación y acompañamiento al ensamble, montaje e instalación de las nuevas estructuras en su ubicación definitiva. La Interventoría deberá supervisar el uso adecuado de equipos, herramientas y medios auxiliares, así como verificar actividades de alineación, nivelación, fijación y estabilidad estructural frente a condiciones ambientales marítimas.		
4	SUPERVISIÓN DEL DESMONTE Y DEMOLICIÓN DE FAROS EXISTENTES	12 días calendario	- Al cierre del Hito 3 inicia el Hito 4. - Podrá autorizarse la ejecución anticipada del desmonte previa verificación técnica y autorización del Supervisor DIMAR. - Registro fotográfico al inicio, durante y al término de la actividad, incluye informe obligatorio.
	Incluye la supervisión técnica del desmonte y demolición controlada de los faros existentes, verificando el cumplimiento de los procedimientos aprobados, la seguridad operativa y la protección del entorno marino. La Interventoría inspeccionará el material demolido y emitirá concepto técnico sobre su reutilización o disposición final en sitios certificados, dejando registro en los informes correspondientes.		
5	RECIBO DE OBRAS, VERIFICACIÓN FINAL Y EMISIÓN DE CONCEPTO DE ACEPTACIÓN	15 días calendario	- Al cierre del Hito 4 inicia el Hito 5. - La Interventoría deberá verificar que todas las observaciones hayan sido atendidas antes de emitir concepto final. - Considerar las condiciones logísticas insulares para la programación de visitas y pruebas finales.
	Comprende la revisión integral de las obras ejecutadas, la validación del cumplimiento técnico, contractual y normativo, y la verificación del adecuado funcionamiento del sistema electrónico de los faros. Incluye acompañamiento a pruebas operativas, consolidación de observaciones, seguimiento a ajustes o correcciones y emisión del concepto de interventoría para la recepción final por parte del Supervisor DIMAR.		
6	CIERRE ADMINISTRATIVO Y CONTRACTUAL DE LA INTERVENTORÍA	12 días calendario	- Al término del Hito 5 inicia el Hito 6. - Corresponde al período adicional posterior a la terminación física de la obra.
	Incluye la consolidación y entrega de informes finales, actas de recibo definitivo, revisión de balances de obra, verificación de cumplimiento contractual, soporte para liquidación y acompañamiento en la liberación de garantías, según aplique.		
Total	H1 + H2 + H3 + H4 + H5 + H6	150 días calendario	Plazo de ejecución de interventoría

- 2.4 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CANTIDADES POR RECIBIR: Las cantidades mínimas por recibir se encuentran relacionadas en el Anexo 1. ANEXO TÉCNICO INTERVENTORÍA.
- 2.5 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO POR CELEBRAR: El proceso a contrata por modalidad abierta de Concurso de méritos.
- 2.6 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS. De conformidad con la clasificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas.

F Servicios	80 Profesionales de Gestión y Negocios y Servicios Administrativos	10 Servicios de asesoramiento de gestión	16 Gestión de Proyectos	F80101606
F Servicios	81 Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología.	10 Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	15 Ingeniería civil y arquitectura	F81101500
F Servicios	81 Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología.	14 Tecnologías de la fabricación.	18 Gestión de instalaciones	F81141800
F Servicios	81 Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología.	10 Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	34 Servicios de ingeniería, adquisiciones y gestión de proyectos	F81103400

2.7 INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. “Definiciones” del Decreto 1082 de 2015, “Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (II) los proveedores colombianos”, por ende la Dependencia Usaria procedió a verificar lo pertinente de conformidad con lo indicado en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación Publicado en la página www.colombiacompra.gov.co, teniendo entonces que el proceso a seguir se encuentra cubierto por los siguientes tratados y/o acuerdos comerciales.



De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. “Definiciones” del Decreto 1082 de 2015, “Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (II) los proveedores colombianos”, por ende la Dependencia Usuaría procedió a verificar lo pertinente de conformidad con lo indicado en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación Publicado en la página www.colombiacompra.gov.co, teniendo entonces que el proceso a seguir se encuentra cubierto por los siguientes tratados y/o acuerdos comerciales.

PAÍSES ACUERDOS COMERCIALES		VIGENTE	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN*	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL	VALOR DEL ACUERDO
Alianza Pacífico	Chile	Si	Si	Si	No	Si	257.061.877
	México	Si	Si	Si	No	Si	257.061.877
	Perú	Si	Si	Si	No	Si	488.417.566
Canadá		Si	Si	Si	No	Si	336.138.654
Chile		Si	Si	Si	No	Si	255.459.239
Corea		Si	Si	Si	No	Si	359.000.000
Costa Rica		Si	Si	Si	No	Si	337.737.809
Estados Unidos		Si	Si	Si	No	Si	337.737.809
Estados AELC		Si	Si	Si	No	Si	615.703.006
México		Si	Si	Si	No	Si	257.061.877
Triángulo del Norte	El Salvador	Si	Si	Si	No	Si	100.000.000
	Guatemala	Si	Si	Si	No	Si	100.000.000
	Honduras	Si	No	Si	No	Si	100.000.000
Unión Europea		Si	Si	Si	No	Si	610.126.553
Israel		Si	Si	Si	No	Si	711.486.679
Reino Unido e Irlanda del Norte		Si	Si	Si	No	Si	610.126.553
Comunidad Andina		Si	Si	Si	No	Si	-

Teniendo en cuenta que al presente Proceso le aplican tratados, la Dirección General Marítima - **DIMAR**, le dará a los Servicios ofrecidos por Proponentes de los citados Países y de la **CAN** el mismo trato que da a los Servicios Colombianos y establecerá los plazos mínimos en ellos requeridos, teniendo en cuenta en todo caso, que el presente Proceso de Contratación fue publicado en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad.

Nota: la información aquí suministrada se hace a título ENUNCIATIVO. Por lo tanto, el oferente está en la obligación de consultar lo referido por la constitución, las leyes y la agencia nacional de contratación al respeto. En todo caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 150 de la misma disposición sobre la “Existencia de trato nacional. La Entidad Estatal debe conceder trato nacional a: ... (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada. Para constatar que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales...”

Teniendo en cuenta que al presente Proceso le aplican tratados, la Dirección General Marítima - **DIMAR**, le dará a los Servicios ofrecidos por Proponentes de los citados Países y de la **CAN** el mismo trato que da a los Servicios Colombianos y establecerá los plazos mínimos en ellos requeridos, teniendo en cuenta en todo caso, que el presente Proceso de Contratación fue publicado en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad.

Nota: la información aquí suministrada se hace a título ENUNCIATIVO. Por lo tanto, el oferente está en la obligación de consultar lo referido por la constitución, las leyes y la agencia nacional de contratación al respeto. En todo caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 150 de la misma disposición sobre la “Existencia de trato nacional. La Entidad Estatal debe conceder trato nacional a: ... (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada. Para constatar que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales...”

2.8 CONVOCATORIA LIMITADA PARA LAS MIPYMES NACIONALES - CONVOCATORIA PÚBLICA. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 del 2015 y, teniendo en consideración que el valor del presente proceso de contratación **NO es superior** a ciento veinticinco mil dólares (US \$125.000), que liquidados a la tasa de cambio establecida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo el 03 de febrero de 2026, a la fecha equivalen a **QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (511.708.497,00)**, la presente convocatoria **ES** susceptible de ser limitada a MIPYMES.



Para dar aplicación a la convocatoria limitada a MIPYMES, se tendrán en cuenta además las disposiciones contenidas en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 224 del Decreto-Ley 0019 de 2012 y, el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de contratación se realiza convocatoria pública, a través de la publicación de un aviso en la página Web de la entidad contratante y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Dicho aviso contiene la totalidad de la información señalada en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

2.9 TIPO DE ADJUDICACIÓN: El Grupo Hidrografía y Señalización Nacional (GHISEN) recomienda que el proceso a seguir, en virtud del presente estudio previo, se adjudique en forma TOTAL, teniendo en cuenta la mejor oferta presentada y que se encuentre habilitada, teniendo en cuenta que el estudio de mercado realizado permite establecer que es suficiente el mismo.

3 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

La modalidad de selección y el contrato a suscribir, como resultado del mismo estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015, Decreto 392 de 2018 y Decreto 0142 de 2023, Manuales, Guías y Circulares emitidas por Colombia Compra Eficiente, las demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto de la presente modalidad de selección.

Teniendo en cuenta la naturaleza, características y cuantía del objeto a contratar se enmarca dentro de los conceptos señalados en el numeral 2º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y con el propósito de seleccionar al contratista, resulta procedente adelantar el proceso de Concurso de Méritos, previsto en el numeral 3º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 219 del Decreto 019 de 2012, Capítulo 1, Sección 1, Subsección 5, y los artículos 2.2.1.2.1.3.1 y 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015 (artículos modificados por los artículos 1 y 2 el Decreto 399 de 2021).

Sobre el particular el numeral segundo del artículo 32 Ley 80 de 1993 dispone que el *“contrato de Consultoría son aquellos que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión. (...)*

Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos. Ninguna orden del consultor de una obra podrá darse verbalmente. Es obligatorio para el consultor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato.”

A su vez la ley 1150 de 2007, en su artículo 2 numeral tercero establece que el Concurso de méritos *corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de proponentes mediante resolución motivada, que se entenderá notificada en estrados a los interesados, en la audiencia pública de conformación de la lista, utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso.”* Lo cual encierra una variedad muy amplia de actividades, todas ellas regidas por un común denominador de índole técnico y cargadas de un matiz especializado en la ejecución de este tipo de contratos

Es importante resaltar que (...) *el contrato de consultoría está revestido de una cláusula de estricta tipicidad cerrada (que condiciona de manera detallada la procedencia de dicho contrato), el de prestación de servicios goza de una regulación jurídica amplia, que se instrumentaliza por vía de los mencionados tres contratos (profesional, de simple apoyo a la gestión y de ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales)* (Consejo de Estado, Sección Tercera, Radicado 41719, 2013)

De este modo, el contrato de consultoría se caracteriza porque sus obligaciones tienen un carácter marcadamente intelectual, como condición para el desarrollo de las actividades que le son propias, aunque también se asocia con la aplicación de esos conocimientos a la ejecución de proyectos u obras. De otro lado, el contrato de prestación de servicios tiene un contenido más amplio, porque la ley 80 establece, en forma general, que su objeto consiste en el desarrollo de “... actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad”, contexto en el cual se pueden incluir actividades técnicas y no técnicas, profesionales o no, pues lo que determina esta clase de contratos es que las obligaciones se relacionen con la administración y/o el funcionamiento de la entidad¹.

Para doctrina administrativa existen diversos planteamientos sobre el contenido y alcance de lo que se comprende por consultoría, entendiendo como primera medida que es un **servicio profesional que facilita a las entidades públicas, el cumplimiento de sus fines estatales y que versa sobre el conocimiento, destreza, idoneidad, realización para la ejecución de actividades relacionadas con estudios para la ejecución de proyectos, sin importar su sector**, diagnósticos, pre factibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, en este mismo orden de ideas para Betancourth (2011) es preciso como la consultoría: **Es la prestación de servicios profesionales especializados no normalizados que tengan por objeto identificar, auditar planificar o evaluar estudios y proyectos de desarrollo en sus niveles de prefactibilidad, factibilidad diseño u operación.** Comprende, además, la supervisión, fiscalización y evaluación de proyectos, sistemas, **así como los servicios**

¹ Bogotá D.C., noviembre treinta (30) de dos mil seis (2006) Radicación número: 25000-23-26-000-2001-01008-01(30832)



de asesoría y asistencia técnica, elaboración de estudios económicos, financieros, de organización, administración, auditoría e investigación.

Para la Corte Constitucional (1997) es claro como *“El objeto de los contratos de consultoría no está relacionado directamente con las actividades de la entidad que los requiere, o con su funcionamiento, a través de ellos la administración contrata servicios especializados de asesoría, interventoría, gerencia de obra o de proyectos, o la elaboración de estudios y diagnósticos, que no siempre coinciden en su contenido con la órbita de las actividades*

propias de la entidad contratante; para ello recurre a personas naturales o jurídicas especializadas en una determinada materia, las cuales ofrecen conocimientos y experiencia en una específica área o actividad; mientras en los contratos de prestación de servicios sucede lo contrario, en ellos el contratista, persona natural, pone a disposición de la entidad contratante su capacidad de trabajo para asumir funciones o tareas relacionadas con aquella, que por alguna razón no puede realizar el personal de planta, luego los supuestos de hecho que sirven de sustento a uno y otro tipo de contrato son diferentes. (Sentencia C-326, 1997, p.16).

4 ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO: En cumplimiento del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, Subsección 6 “Análisis del sector económico y de los oferentes por parte de las Entidades Estatales”, artículo 2.2.1 “Deber de análisis de las Entidades Estatales”, El Grupo Hidrografía y Señalización Nacional (GHISEN), adelantó análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, lo cual se indica en el ANEXO B.

4.2 POSIBLES COSTOS ASOCIADOS AL VALOR DE CONTRATACIÓN: Todos los gastos que genere la ejecución del objeto del presente proceso tales como adquisición de insumos, elementos, materiales, accesorios, entregas, recursos físicos y humanos, así como los montos que genere su desplazamiento/transporte, manutención, pasajes, viáticos, prestaciones laborales, sociales y riesgos laborales, dotación de vestido de labor y de protección acuerdo normas vigentes, y en general los necesarios para dar garantizar la funcionalidad de los bienes / servicios, serán de resorte exclusivo y por ende correrá a cargo de quien resulte adjudicatario, sin que estos aspectos con posterioridad durante la ejecución y/o periodo de garantía, puedan ser esgrimidos por el mismo, como imprevistos y/o motivos generadores de solicitud de restablecimiento del equilibrio del contrato y/o reconocimiento del mismo, por lo que deben ser tenidos en cuenta (previstos) por el oferente desde el momento de confeccionar y presentar su ofrecimiento.

4.3 JUSTIFICACIÓN DE LA GESTIÓN PRESUPUESTAL: De acuerdo con los resultados del estudio de mercado realizado para el servicio de interventoría, se estableció que el valor estimado permite cubrir de manera adecuada, proporcional y suficiente la necesidad identificada, considerando el alcance técnico del proyecto, la ejecución simultánea de dos frentes de obra, la localización insular de las ayudas a la navegación y la exigencia de presencia permanente de personal profesional especializado durante el plazo de ejecución.

El presupuesto estimado contempla los costos asociados al control técnico, administrativo, financiero, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo, incluyendo la disponibilidad de un equipo de interventoría conformado por profesionales residentes con dedicación del 100 %, inspectores SISOMA por frente de obra, un Director de Interventoría para la coordinación integral del proyecto y un grupo de asesores especializados, así como los costos indirectos, logísticos y administrativos inherentes a la ejecución del servicio en zonas de acceso marítimo.

En este sentido, se determina que el presupuesto oficialmente asignado para la contratación del servicio de interventoría asciende a la suma de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE (\$482.082.360,36) excluido de IVA (de conformidad con lo establecido en el artículo 423 de estatuto tributario) e incluida las demás erogaciones que correspondan**, valor que resulta coherente con la complejidad, duración y condiciones particulares del proyecto, y que permite garantizar un control efectivo, independiente y profesional sobre la ejecución del contrato de obra, en observancia de los principios de eficiencia, economía y responsabilidad en la administración de los recursos públicos.

En caso de que durante la ejecución se identifiquen recursos adicionales disponibles o se presenten ajustes debidamente justificados en el alcance del proyecto, estos podrán ser evaluados conforme a los procedimientos administrativos y contractuales aplicables, sin afectar el adecuado desarrollo del servicio de interventoría.

4.4 VALOR DEL OBJETO POR CONTRATAR: El valor del contrato será aquella oferta económica seleccionada de acuerdo con las condiciones establecidas en el pliego de condiciones. No obstante, el presupuesto oficial asignado para atender el presente proceso de contratación será hasta por la suma de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE (\$482.082.360,36) excluido de IVA (de conformidad con lo establecido en el artículo 423 de estatuto tributario) e incluida las demás erogaciones que correspondan**.

EL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA: se encuentran excluido de IVA “De acuerdo con lo establecido en el artículo 423 del Estatuto Tributario, en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina no se cobrará impuesto al valor agregado (IVA).”

La **no aplicación del impuesto sobre las ventas – IVA** en el presente proceso de interventoría se sustenta en una **justificación técnica y tributaria basada en el criterio territorial**, conforme al régimen especial del **Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina**, reconocido en el Estatuto Tributario. Si bien la interventoría corresponde, por regla general, a un **servicio gravado con IVA**, en este caso particular se configura una excepción derivada de que la **ejecución material del contrato se desarrolla dentro de la jurisdicción del Archipiélago**, incluyendo los **cayos de Roncador y Bajo Nuevo**, que forman parte integral



de dicho territorio. En consecuencia, la operación económica se entiende realizada en una **zona con tratamiento tributario diferencial**, lo que habilita jurídicamente la **no causación o exclusión del IVA**, siempre que exista coherencia entre el lugar de prestación del servicio, su ejecución efectiva y la estructura de la operación contractual. Este enfoque no responde a la naturaleza del servicio, sino a su **vinculación territorial**, elemento determinante en la configuración del hecho generador del impuesto. Por tanto, desde una perspectiva técnica, fiscal y de estructuración del proceso, resulta procedente considerar que el servicio de interventoría objeto del contrato **no se encuentra sujeto a IVA**, evitando así distorsiones económicas, riesgos fiscales y afectaciones en la comparabilidad de las ofertas.

4.5 FORMA DE PAGO: La **DIMAR - GINREDCE** se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos mediante **PAGOS PARCIALES DE ACUERDO CON CANTIDADES DE OBRA RECIBIDA** a corte mensual, una vez recibido los servicios a entera satisfacción por el supervisor del contrato.

Por lo tanto, el pago del contrato de interventoría se realizará de manera proporcional al porcentaje de obra ejecutada y certificada, conforme a las actas parciales de obra aprobadas por la Interventoría y el Supervisor del Contrato de interventoría, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Aprobación del informe técnico, administrativo, financiero y jurídico de interventoría del período correspondiente.
- Certificación del avance físico real de la obra y su correspondencia con el avance financiero.
- Verificación del cumplimiento de obligaciones laborales, parafiscales y de seguridad social del interventor.
- Vigencia y suficiencia de las garantías contractuales.

No se efectuarán pagos por actividades no ejecutadas, no verificadas o realizadas por fuera del alcance contractual.

Trámite para el pago de las cuentas de cobro o facturas electrónica de venta, se deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- Presentación de la Factura Comercial debidamente firmada por el Contratista, el Supervisor y/o el Almacenista,
- Constancia de la remisión de la factura por medio de la plataforma dispuesta por la entidad y el SECOP II,
- Constancia de cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos profesionales) y parafiscales,
- Entrada de los bienes en el programa SAP (Cuando aplique)
- Informe de actividades técnicas y administrativas realizadas en el periodo, incluye diagrama de desempeño (curva S) correspondiente al porcentaje de avance programado versus avance ejecutado, registros fotográficos, modificaciones y otros aspectos que considere relevantes en la ejecución.
- Balance de obra con soportes consistente en memorias de cantidades ejecutadas.
- Acta de recibo a satisfacción firmada por el interventor de obra y el contratista.

Cabe mencionar que se procederá con el respectivo trámite de pago dentro de los sesenta (60) días contados a partir de la radicación en debida forma de todos los documentos.

NOTA 1: Para efectos del trámite de pago y la correcta aplicación de las obligaciones tributarias, contribuciones, retenciones y demás erogaciones a cargo del contratista, se advierte que este deberá actualizar en el Registro Único Tributario (RUT) la actividad económica que corresponda al objeto del contrato celebrado. Esta exigencia no constituye un requisito habilitante ni un factor de evaluación dentro del proceso de selección, y se adopta exclusivamente para garantizar el adecuado cumplimiento de las disposiciones tributarias y fiscales a cargo de la Entidad, sin que ello implique restricción o direccionamiento en la participación de los proponentes, en observancia de los principios de transparencia, economía y selección objetiva establecidos en la normativa de contratación pública

NOTA 2: De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse suscritas por el Almacenista si se trata de adquisición de bienes, o por el supervisor si se trata de la adquisición de servicios.

NOTA 3: El término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera.

NOTA 4: Para el pago, el contratista deberá presentar factura electrónica, de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, la Ley 2010 de 2019 y decreto 0358 del 05 de marzo de 2020, cumpliendo los requisitos establecidos en la normatividad. Así mismo acuerdo a Resolución 0042 de 2020 de la Dian, presentar la factura electrónica.

En caso en que tengan la responsabilidad 52 en el RUT (52 – Facturador electrónico), el receptor único de las facturas emitidas como beneficiario del presente contrato es SIIF nación, por lo tanto, adicionalmente a lo anotado anteriormente el CONTRATISTA deberá enviar al correo electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co la factura, notas débito y/o crédito, con el fin que se envíen



automáticamente para validación ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - **DIAN** y posteriormente a esta unidad ejecutora, es importante que el Contratista en el documento adjunto del correo de envío de factura electrónica, notas débito y/o crédito este en un formato ZIP y que contenga documento **PDF** y documento **XML**.

- La estructura de la factura mínimo debe contener:
- En los datos de emisor el correo del emisor
 - En los datos del adquiriente el correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co
 - En las notas finales el código #15-01-12-000; XXX-SUBAFIN-2025;XX@dimar.mil.co
(XXX) -Corresponde al numero del contrato.
(XX)- Corresponde al correo del supervisor del contrato.

De no cumplirse estos requerimientos mínimos, la entidad no garantizará la correcta recepción de la factura para iniciar el trámite de pago correspondiente.

La PCI de la Subdirección Administrativa y Financiera de la Dirección General Marítima es la **15-01-12-000**.

Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la ley 1819 de 2016, las personas jurídicas o naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA, SALUD e ICBF, deberán manifestar dicha condición por escrito para el primer pago y la Entidad quien verificara en el Registro Único Tributario del contratista que este cumple dicha condición. No obstante, lo anterior, deberán aportar la planilla donde conste el pago a pensión, ARL y Cajas de Compensación Familiar.

NOTA 5: Corresponde al contratista cargar la factura por medio del sistema electrónico de compras públicas SECOP II en la sección 7 “Ejecución” documentos de la ejecución del contrato digital generado en esta plataforma y adjuntar la constancia de la aceptación como soporte para el trámite de pago.

4.6 APROPIACIÓN PRESUPUESTAL E INFORMACIÓN DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El presente estudio previo cuenta con el siguiente respaldo presupuestal:

No. CDP	Fecha	Posición catálogo del Gasto	Recurso	Situación	Descripción	Valor
42926	2026-06-11	C-1504-0100-10-10103B-1504021-02	16	SSF	ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE SEÑALIZACIÓN MARÍTIMA Y FLUVIAL - FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE SEGURIDAD INTEGRAL MARÍTIMA Y FLUVIAL A NIVEL NACIONAL	\$482.082.360,36

5 TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES: De acuerdo con lo establecido por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, con el propósito de mantener la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar en concordancia con los artículos 27 y 28 Ley 80 de 1993, correspondientes a la “Ecuación Contractual” y al “Equilibrio Económico”, se estiman como riesgos involucrados en la Contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del Contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo, razón por la cual, en el Anexo del presente Estudio, se indican los riesgos previsibles, identificables y cuantificable en condiciones normales.

6 REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

La entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del pliego de condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como “*cumple*”. En caso contrario, se evaluará como “*no cumple*”.

De conformidad con la normativa aplicable, la entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en el documento tipo.

La entidad no podrá exigir requisitos habilitantes diferentes a los señalados en los documentos tipo.

GENERALIDADES

- A. Únicamente se considerarán habilitados aquellos proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el presente pliego de condiciones.
- B. En el caso de proponentes plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se dé a entender algo distinto y, en todo caso, de acuerdo con las reglas de los pliegos de condiciones.
- C. Los proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deberán diligenciar el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y adjuntar los soportes que ahí se definen.
- D. Los proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deberán aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre



del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

6.1 CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones:

- A. Individualmente: como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
- B. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

- A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
- B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- C. No estar incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición previstas en la Constitución y en la ley.
- D. No estar reportados en el último boletín de responsables fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado.

La entidad debe consultar los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el Certificado de Antecedentes Disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia–.

6.1.1 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

6.1.1.1 PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

- A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
- B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería expedida por la autoridad competente.
- C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

6.1.1.2 PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

- A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:

- a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.
- b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.
- c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
- d. Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
- e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
- f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.



- II.

Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.
- III.

Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que esté debidamente constituida en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la sucursal y de su representante o mandatario, mediante la presentación del certificado del Registro Único de Proponentes y certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o no aportar de dicho documento, una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta

- B.

Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones, en el que debe constar, como mínimo los siguientes aspectos:
- I.

Nombre o razón social completa.
- II.

Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
- III.

Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.
- IV.

Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
- V.

Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
- VI.

Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
- VII.

Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
- VIII.

Fotocopia del documento de identificación del representante legal

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente literal; ii) la información requerida en el presente numeral, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

- C.

Las entidades estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia.

Acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos del pliego de condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral “1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación”.
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

6.1.2 PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de proponentes plurales debe:



- A. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo de forma clara en unión temporal o consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso de que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de proponente plural (Formato 2A- Consorcios) (Formato 2B- UT) . Los proponentes pueden introducir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.
- B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya intervención deberá quedar definida en Formato 2 – Conformación de proponente plural (Formato 2A- Consorcios) (Formato 2B- Uniones Temporales), de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para presentar la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.
- C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y suplente de la estructura plural.
- D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.
- E. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
- F. En la etapa contractual, no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la entidad.

Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del proponente plural y en el caso del miembro persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

6.1.3 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

6.1.3.1 PERSONAS JURÍDICAS

El proponente persona jurídica debe presentar el Formato 5 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y al Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

La entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la Ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada de estas obligaciones en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 5 – Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

6.1.3.1.1 PERSONAS NATURALES

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

6.1.3.1.2 PROPONENTES PLURALES



Cada uno de los integrantes del proponente plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

6.1.3.2 SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

6.2 REQUISITOS DE VERIFICACIÓN DE CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

6.2.1 CAPACIDAD FINANCIERA

Los proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales y bajo las condiciones señaladas en el numeral 3.7 del pliego de condiciones y/o documento base:

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde *n* es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

El proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

6.2.1.1 CAPITAL DE TRABAJO

Para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar:

$$CT = AC - PC \geq CTd$$

Donde,

- CT = Capital de trabajo
- AC = Activo corriente
- PC = Pasivo corriente
- CTd = Capital de Trabajo demandado (requerido) para el proceso que presenta propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (requerido) (CTd):

$$CT \geq CTd$$

Capital de trabajo demandando (requerido):

La determinación del Capital de Trabajo Demandado (requerido), que es una medición de los recursos que se requieren para cubrir las necesidades contractuales equivalentes, al menos, a (n) meses, se hará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Capital de Trabajo Requerido} = \left(\frac{\text{Valor estimado del contrato}}{\text{Plazo estimado de ejecución en meses del contrato}} \right) * 3$$

Capital de trabajo del Proponente:

La determinación del Capital de Trabajo del proponente se hará de acuerdo como se presenta a continuación:

$$\text{Capital de trabajo del Proponente} = (\text{Activo corriente} - \text{Pasivo corriente}) + \{ \text{Anticipo ó Pago Anticipado} \}$$

En ningún caso el capital de trabajo requerido excederá el valor del presupuesto oficial.



Si el proponente es plural el indicador debe calcularse así:

$$CT_{\text{proponente plural}} = \sum_{i=1}^n CT_i$$

Donde *n* es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

6.2.1.2 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales:

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Patrimonio}}$
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Activo Total}}$

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde *n* es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del proponente y que esté vigente y en firme.

Los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

6.2.1.3 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en Pesos Colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

- A.

El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.
- B.

Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.
- C.

El Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será la información de acuerdo con el último año fiscal del proponente acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros. El proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a pesos en los términos definidos en la sección 1.13. en el pliego de condiciones y/o documento base.



6.3. REQUISITOS DE VERIFICACIÓN TÉCNICA EXIGENCIAS MÍNIMAS DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE Y LA EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal clave evaluable)

6.3.1 EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Para habilitarse en el procedimiento de selección, el proponente acreditará que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia sea mayor o igual al 100% respecto del valor total del presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección expresado en SMMLV. Estos contratos serán verificados en el RUP y en el Formato 3 – Experiencia, para los proponentes que no están obligados a estar inscritos en el RUP, cumpliendo con los requisitos de experiencia previstos en el numeral “10.1 Experiencia del proponente”.

En caso de que con los contratos aportados no se acredite este porcentaje mínimo, la entidad solicitará al proponente que subsane su oferta en los términos del numeral 1.6. Si el proponente subsana el requisito mínimo de experiencia, se habilitará en el proceso de contratación, pero no será objeto de puntuación en relación con este factor de evaluación, por lo que obtendrá cero (0) puntos por el factor “experiencia del proponente”.

6.3.2. EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal clave evaluable)

[La Entidad establece los perfiles profesionales, requisitos de formación académica, experiencia general y experiencia específica del equipo de trabajo del Interventor, conforme a lo dispuesto en la Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del personal y en el Anexo 1 – Anexo Técnico, los cuales forman parte integral del presente proceso de selección.

Los perfiles definidos responden a la naturaleza, alcance, complejidad técnica y condiciones particulares del proyecto de interventoría de obra de faros insulares, garantizando que el personal clave cuente con las competencias necesarias para la adecuada supervisión técnica, administrativa, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo.

En materia de formación académica, la Entidad exige títulos profesionales y, cuando aplique, formación de posgrado en áreas de conocimiento acordes al cargo a desempeñar, sin establecer bajo ningún supuesto títulos de posgrado particulares o específicos (especializaciones, maestrías, doctorados o posdoctorados), de conformidad con las directrices impartidas por Colombia Compra Eficiente. En consecuencia, la formación de posgrado podrá acreditarse mediante cualquier título de posgrado afín al área funcional del cargo requerido.

Respecto de la experiencia, los integrantes del personal clave deberán acreditar experiencia profesional general y experiencia específica mínima, relacionada directamente con el objeto a contratar y las funciones del cargo, en los términos y condiciones establecidos en el Anexo Técnico. Dicha experiencia deberá ser debidamente certificada y comprobable.

El personal clave evaluable exigido para la ejecución del contrato corresponde, como mínimo, a los siguientes cargos, con las cantidades, dedicación mínima, formación académica y experiencia señaladas en el Anexo Técnico:

- Director de Interventoría
- Residentes de Interventoría
- Inspectores SISOMA

La dedicación mínima exigida para cada perfil deberá cumplirse durante todo el plazo de ejecución contractual, sin perjuicio de que el contratista disponga de personal adicional para garantizar el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales.

Los perfiles del equipo de trabajo establecidos por la Entidad a través de la Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del personal y el Anexo 1 – Anexo Técnico serán susceptibles de observaciones por parte de los interesados dentro de las etapas previstas del proceso de selección, conforme a la normativa vigente y a los principios de transparencia, pluralidad de oferentes y selección objetiva.

Durante el desarrollo del proceso de selección, NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por tal motivo, no serán requeridos como parte de los documentos que conformen la propuesta por parte de los oferentes. En tal sentido, para habilitarse en el proceso de selección, el proponente deberá cumplir las siguientes reglas:

- I. El proponente deberá aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave, de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el pliego de condiciones y sus documentos anexos.



- II. El Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave debe suscribirlo el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica.

Las condiciones de formación y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo denominado *personal clave* se encuentran en el Anexo 1 – Anexo Técnico del presente proceso de selección, las cuales serán verificadas [La Entidad establece que la verificación del personal clave será un requisito para la ejecución del contrato y deberá acreditarse posterior a la suscripción del mismo].

Nota: El proponente en la etapa de selección no deberá allegar con su propuesta documentos soporte, hojas de vida ni certificaciones de los profesionales asesores del equipo de trabajo distinto al clave evaluable que considerará para el futuro contrato, ya que serán verificados posterior a la suscripción del contrato de interventoría.

6.3.3. CONDICIONES DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, Y LA EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y EL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

6.3.3.1. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Para que a los proponentes se les otorgue puntaje por su experiencia aportarán: (i) el RUP, para aquellos que estén obligados a tenerlo; (ii) el Formato 3 – “Experiencia” y (iii) alguno de los documentos válidos señalados en el numeral 10.1.5 que acredite su experiencia relacionada en el RUP.

Para los proponentes que estén obligados a estar inscritos en el RUP solo serán tenidos en cuenta para la acreditación de la experiencia los contratos inscritos en dicho registro.

En caso tal que no sea posible validar la información a través del RUP, Formato 3 – “Experiencia” o los documentos soporte, la entidad no tendrá en cuenta dicho contrato para la evaluación realizada y la asignación de puntaje. Esta condición es aplicable en los casos en los cuales sea diligenciado indebidamente el Formato 3 – “Experiencia” y que no puedan ser verificados contra el RUP, situación en la cual no será considerado dicho contrato durante la evaluación y asignación de puntaje.

Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales. En ambos casos, los proponentes obligados a estar registrados en el RUP, deberán aportar solo los contratos que estén inscritos en dicho registro. Igualmente, todos los contratos aportados tendrán que cumplir con las exigencias de los numerales 10.1.1. a 10.1.5

Por regla general, el proponente solo puede acreditar la experiencia que ha obtenido y no la experiencia de su matriz, subsidiarias o integrantes del mismo grupo empresarial. Cuando de acuerdo con el estudio de sector es necesario que el proponente acredite la experiencia de su matriz como en los casos de contratos de franquicia, la entidad estatal debe justificar dicha circunstancia en los estudios y documentos previos e indicar en el pliego de condiciones la forma de acreditar la experiencia que no aparece en el RUP.

La complejidad técnica del proyecto se establece de la siguiente manera, en concordancia con lo previsto en la “Matriz 1 – Experiencia”:

La Entidad establece las condiciones de experiencia exigidas en el presente proceso de selección de conformidad con lo dispuesto en la Matriz 1 – Experiencia, las cuales han sido definidas atendiendo la naturaleza, alcance y complejidad técnica del objeto contractual.

Para efectos del presente proceso, el proyecto de interventoría se clasifica como de alta complejidad técnica, justificación que atiende de manera expresa y suficiente las condiciones particulares en las que deberá ejecutarse el contrato. Dicha clasificación se sustenta principalmente en las condiciones geográficas y logísticas derivadas de la localización del proyecto en zona insular, las cuales inciden de manera significativa en la planeación, coordinación, ejecución, seguimiento y control de las actividades propias de la interventoría.

La ejecución del proyecto en territorios insulares implica limitaciones de acceso, dependencia de medios de transporte marítimo, mayores tiempos y costos asociados al desplazamiento de personal, equipos y materiales, así como la necesidad de una programación técnica rigurosa que permita asegurar la continuidad de la obra y el cumplimiento de los plazos contractuales. Estas condiciones demandan una interventoría con experiencia específica en proyectos ejecutados en contextos logísticos complejos, donde se requiera una coordinación permanente entre los distintos actores del proyecto y una capacidad técnica y administrativa robusta para anticipar y mitigar riesgos operativos.

Adicionalmente, las condiciones climáticas y ambientales propias de la zona insular, así como el aislamiento geográfico del área de intervención, incrementan el nivel de exigencia técnica del rol del interventor, especialmente



en lo relacionado con el control de calidad, la seguridad y salud en el trabajo, la gestión ambiental y el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales.

En atención a lo anterior, la Entidad considera necesario exigir condiciones de experiencia acordes con un proyecto de alta complejidad técnica, garantizando así que los proponentes cuenten con la capacidad, trayectoria y conocimientos suficientes para atender de manera eficiente los retos propios de la interventoría en un entorno insular, en cumplimiento de los principios de planeación, selección objetiva y adecuado manejo de los recursos públicos.

De conformidad con lo anterior, los requisitos de experiencia son: para la actividad 3.5 – INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE SEÑALIZACIÓN FLUVIAL o para la actividad 3.8 - INTERVENTORIA A PROYECTOS DE CONSTRUCCION O AMPLIACION O RECONSTRUCCION O MEJORAMIENTO O CONSERVACION O PROTECCION O REHABILITACION O MANTENIMIENTO DE MUELLES conforme a lo establecido en la Matriz 1 – Experiencia.

Los contratos que el proponente pretenda acreditar como experiencia deberán cumplir con las condiciones detalladas en los siguientes numerales.

6.3.3.3.2. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:

Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

A. Ejecución de actividades válidas : Que los contratos aportados para acreditar la experiencia hayan contenido la ejecución de actividades de interventoría, conforme a lo establecido en la Matriz 1 – Experiencia, numerales 3.5 o 3.8 y teniendo en cuenta, i) el alcance del objeto a contratar, ii) el tipo de infraestructura de transporte objeto de las labores de interventoría, iii) las actividades definidas en la citada matriz 1. iv) el rango en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) del presente proceso. De conformidad con lo seleccionado de la Matriz 1 – Experiencia, la Entidad establece los siguientes requisitos:

ALTERNATIVA 1

3.5 INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE SEÑALIZACIÓN FLUVIAL

Experiencia General:

El proponente deberá acreditar experiencia en contratos de interventoría que hayan comprendido actividades asociadas a la CONTRUCCION O MANTENIMIENTO O MEJORAMIENTO O CONSERVACION DE OBRAS FLUVIALES O MARITIMAS. Los contratos aportados como experiencia general deberán corresponder a actividades propias de interventoría técnica, administrativa y/o financiera, y guardar relación directa con el objeto del contrato a celebrar.

Los contratos aportados como experiencia general deberán corresponder a actividades propias de interventoría técnica, administrativa y/o financiera, y guardar relación directa con el objeto del contrato a celebrar.

Experiencia Específica:

El proponente deberá acreditar que al menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general haya incluido la INTERVENTORÍA A LA SEÑALIZACIÓN DE VÍAS FLUVIALES en el cual se acredite la ejecución actividades de INTERVENTORIA A SEÑALIZACIÓN VERTICAL (suministro o instalación).

ALTERNATIVA 2

3.8 INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE CONSTRUCCION O AMPLIACION O RECONSTRUCCION O MEJORAMIENTO O CONSERVACION O PROTECCION O REHABILITACION O MANTENIMIENTO DE MUELLES

Experiencia General:

El proponente deberá acreditar experiencia en contratos de INTERVENTORÍA A PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION O AMPLIACION O RECONSTRUCCION O MEJORAMIENTO O CONSERVACION O PROTECCION O REHABILITACION O MANTENIMIENTO DE OBRAS FLUVIALES O MARITIMOS.

Experiencia Específica:

El proponente deberá acreditar lo siguiente:



- Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general haya contenido la INTERVENTORÍA A LA EJECUCIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O CONSERVACIÓN O PROTECCIÓN O REHABILITACIÓN O MANTENIMIENTO DE UN MUELLE MARÍTIMO O FLUVIAL METÁLICO, de conformidad con lo establecido en la actividad 3.5 o 3.8 de la Matriz 1 – Experiencia.
- Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general deberá contemplar la interventoría a un proyecto cuyo valor sea igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del Presupuesto Oficial (PO) del presente proceso de contratación.

NOTA 1: Así mismo, y dependiendo del rango en SMLV del presente proceso de contratación, la Entidad exige la experiencia específica señalada en la correspondiente actividad de la Matriz 1 – Experiencia. En consecuencia, el proponente podrá acreditar el cumplimiento de la experiencia mediante la **Alternativa 1** o mediante la **Alternativa 2**, cumpliendo integralmente los requisitos de experiencia general y experiencia específica establecidos para la alternativa seleccionada, sin que sea necesario acreditar ambas alternativas de manera concurrente.

NOTA 2: Así mismo, y dependiendo del rango en SMMLV del presente proceso de contratación, la Entidad exige la experiencia específica señalada en dicha matriz exclusivamente en las actividades requeridas para la ejecución del objeto contractual. En consecuencia, la Entidad únicamente solicita experiencia específica en los eventos en que la Matriz 1 – Experiencia expresamente lo permite.

B. La experiencia aportada debe ser acorde con el objeto del presente proceso de contratación y con lo dispuesto por la Matriz 1 – Experiencia.

C. Se podrán aportar mínimo uno (1) y máximo seis (6) contratos para la evaluación y asignación de puntaje por concepto de experiencia, siempre y cuando cumplan con lo establecido en este documento.

D. Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia con el número consecutivo del contrato que permita su verificación en el RUP. Para el caso de los proponentes plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento debe presentarse por el proponente plural y no de forma individual por cada integrante.

El hecho de que el proponente no aporte el “Formato 3 - Experiencia” en ningún caso será motivo para rechazar la oferta. La subsanación de este requisito podrá realizarse en los términos del numeral 1.6. Mientras esté pendiente la subsanación del requisito, y en caso de que este no se subsane, la entidad tendrá en cuenta para la evaluación los seis (6) contratos aportados de mayor valor.

E. Los contratos acreditados deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.

F. La entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

G. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá acreditarse mediante los documentos establecidos en el pliego de condiciones señalados en el numeral 10.1.5

6.3.3.3 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida para el otorgamiento de puntaje:

- A. En el clasificador de bienes y servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el segmento 80 y/o 81.
- B. La entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el clasificador de bienes y servicios hasta el tercer nivel.
- C. Tratándose de proponentes plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia mínima exigida; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia mínima exigida; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el cinco por ciento (5 %).

Estos porcentajes de experiencia mínima que cumplirán los integrantes del proponente plural, bastará acreditarlos con contratos que cumplan con el requisito de experiencia general exigida en el pliego de condiciones y se verificará de conformidad con el porcentaje mínimo de experiencia exigido en el numeral 3.8.1., esto es, el frente al cien por ciento (100 %) del Presupuesto Oficial.

- D. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión



temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este, o en alguno de los documentos válidos para acreditar experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

- E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido, en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP. En estos casos la experiencia se multiplicará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.
- F. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio, el “% de dimensionamiento (según la longitud o magnitud requerida en el proceso de contratación)” exigido en la Matriz 1 – Experiencia se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

Por su parte, si el contrato fue ejecutado como unión temporal la acreditación del “% de dimensionamiento” se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de proponente plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para acreditar la experiencia se pueda determinar qué actividades ejecutó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los consorcios.

Nota: El “dimensionamiento” de este literal no aplica solamente a vías, sino a cualquier dimensión o magnitud requerida en el proceso de selección para acreditar la experiencia. Por ejemplo: longitud o luces libres de puentes vehiculares, metros cúbicos (volúmenes), en procesos de dragados marítimos o fluviales, longitudes de túneles, entre otros.

- G. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso, siempre y cuando en el Formato 3 se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia.
- En el evento en que no todos los integrantes que conforman la estructura plural indiquen su participación en el contrato que se aporta como experiencia en el Formato 3, se tendrá en cuenta únicamente la participación del o los integrantes que la indican. La entidad hará la evaluación basada en el Formato 3.
- H. Para el caso de proyectos de concesiones viales, únicamente se tendrá en cuenta la etapa de interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte, lo cual deberá ser demostrado con los documentos soporte de la experiencia. Para este aspecto, no será válida la experiencia para la etapa de operación, administración y/o mantenimiento de la infraestructura concesionada.
- I. Si el proponente relaciona o anexa más de seis (6) contratos en el Formato 3 - Experiencia, para efectos de evaluación de la experiencia, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor.

6.2.1.4 CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL “CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS”

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	CLASIFICACIÓN UNSPSC
F Servicios	80 Profesionales de Gestión y Negocios y Servicios Administrativos	10 Servicios de asesoramiento de gestión	16 Gestión de Proyectos	F80101606
F Servicios	81 Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología.	10 Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	15 Ingeniería civil y arquitectura	F81101500
F Servicios	81 Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología.	14 Tecnologías de la fabricación.	18 Gestión de instalaciones	F81141800
F Servicios	81 Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología.	10 Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	34 Servicios de ingeniería, adquisiciones y gestión de proyectos	F81103400



Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el pliego de condiciones para cada uno de los contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del proponente deberá incluirlos en el Formato 3 – Experiencia.

6.2.1.5 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información, mediante alguno de los documentos señalados en la sección 10.1.5 del pliego de condiciones:

- I. Contratante.
- II. Objeto del contrato.
- III. Principales actividades ejecutadas.
- IV. Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en la Matriz 1 – Experiencia a la cual se le realizó la interventoría, si aplica.
- V. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato. Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos del numeral 10.5 de forma expresa así se determine.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

- VI. La fecha de terminación de la ejecución del contrato. Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 10.1.5 de forma expresa así se determine.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

- VII. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
- VIII. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural, el cual corresponderá con el registrado en el RUP, o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.
- IX. Valor total ejecutado. Tratándose de personas obligadas a tener RUP el valor ejecutado o facturado se tomará del valor registrado en el RUP.

6.3.3.3.4. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, o tratándose de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia el proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la entidad realice la verificación de forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por quienes intervinieron en la elaboración del documento. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

- A. Acta de liquidación y/o recibo final del contrato de interventoría.
- B. Acta de liquidación y/o recibo final del contrato de obra al cual se realizó la interventoría, en la cual se puede verificar las actividades ejecutadas y el alcance de las mismas.
- C. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo; en los cuales se pueda verificar la participación del proponente como interventor.
- D. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato o antes del cierre del proceso de contratación que acredite el porcentaje ejecutado hasta esa fecha en la que conste la información de la interventoría a la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo en la entidad contratante.
- E. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
- F. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar además lo siguiente:

- A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta



Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

6.3.3.3.5 PARA SUBCONTRATOS

Para acreditar la experiencia de subcontratos cuyo contrato principal fue suscrito con particulares se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para la acreditación de experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con entidades estatales el proponente debe aportar los documentos que se describen a continuación:

- A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe estar suscrita por el representante legal del subcontratante. Así mismo, debe contener la información requerida en el numeral 10.1.4 para efectos de acreditación de la experiencia como interventor.
- B. Certificación expedida por la entidad estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato.

Dicha certificación debe contener la información requerida para acreditar experiencia y la siguiente:

- I. Alcance de las obras ejecutadas en el contrato respecto del cual se realizó la interventoría, donde se pueda evidenciar las labores subcontratadas de interventoría que pretendan acreditarse para validar la experiencia en el presente proceso de selección.
- II. Autorización de la entidad estatal a cargo de la infraestructura por medio de la cual se autoriza el subcontrato. En caso de que no requiera autorización, el proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: (i) copia del contrato o (ii) certificación emitida por la entidad concedente, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

Tratándose de subcontratos, cuando el contratista principal y el subcontratista se presenten al procedimiento de selección, las actividades subcontratadas solo serán válidas para el subcontratista; es decir, dichas actividades no serán tenidas en cuenta para acreditar experiencia del contratista principal.

En todo caso, la experiencia será válida para quien efectivamente haya ejecutado las actividades exigidas.

Los proponentes deben advertir a la entidad cuando en otros procesos, el contratista original haya certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista original. Para tal fin, deberán informar a la entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación recae en los proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la entidad. En aquellos casos en los que el proponente no advierta tal situación, la entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue informada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

6.3.3.3.6 ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACÁDEMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

Las condiciones de formación académica y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo que se denomina como PERSONAL CLAVE en el documento denominado Anexo 1 – Anexo Técnico del presente proceso, serán verificados posterior a la celebración del contrato, y antes de la suscripción del acta de inicio por parte del supervisor debidamente designado, por tal motivo, **no serán verificados durante el desarrollo del proceso de selección.**

Ahora bien, la verificación de los soportes académicos y de experiencia del personal clave evaluable se realizará de acuerdo con lo previsto en los siguientes numerales:

6.3.3.3.7 DISPOSICIONES GENERALES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

La entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida una vez celebrado el contrato de interventoría:

La experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pénsum académico, salvo en los casos que se realicen prácticas laborales para obtener el título profesional o tecnólogo. El tiempo de experiencia



en la práctica es válido si se realizan durante los veinticuatro (24) meses anteriores a la expedición de la Ley 1955 de 2019 o con posterioridad a su expedición. Es decir, la práctica realizada antes de la terminación de materias contará como experiencia profesional si se cumplen los criterios mencionados.

Para el cómputo de la experiencia se aportará alguno de los siguientes documentos, dependiendo de la fecha desde que el proponente pretenda acreditar la experiencia profesional de su equipo de trabajo:

- i. El certificado de la entidad beneficiaria en los términos del artículo 6 de la Ley 2043 de 2020, cuando se trate de práctica profesional.
- ii. El certificado de terminación o aprobación del pénsum académico.
- iii. En el evento que el oferente no entregue alguno de estos, la entidad contará la experiencia profesional a partir de la expedición del acta de grado o el diploma, el cual debe ser aportado.
- iv. La contabilización de la experiencia se realizará en años. En caso de que el año no esté completo se realizará la conversión de meses o días a años.

6.3.3.3.8. DOCUMENTOS SOPORTE VÁLIDOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y EL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

Los miembros del equipo de trabajo una vez celebrado el contrato derivado del presente proceso de selección, y según la instancia definida por la entidad para verificar los documentos soporte, deberá acreditar la experiencia del personal clave según los documentos aquí descritos, o la combinación de estos. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Interventor, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

1. Certificados laborales o de ejecución de su experiencia profesional.
2. Actas de liquidación o actas de terminación de los contratos, en caso de aplicar.
3. Copia de los contratos en los cuales laboró o ejerció las actividades respectivas.
4. Copia de las resoluciones de nombramiento y de posesión, para cargos públicos.

Mediante los documentos anteriores, se deberá acreditar, como mínimo, la siguiente información:

- C. Contratante
- D. Contratista.
- E. Objeto del contrato.Principales actividades u obligaciones desarrolladas.
- F. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato.
- G. La fecha de terminación de la ejecución del contrato.
- H. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
- I. Porcentaje de dedicación para el cargo respectivo. En caso tal de no contar con una discriminación del porcentaje de dedicación se tomará como el 100% de dedicación.

La contabilización de la experiencia se realizará en años. En caso de que el año no esté completo se realizará la conversión de meses o días a años.

Se tendrá en cuenta el primer decimal del cálculo de la experiencia específica, para tales efectos, se realizará la aproximación por defecto o por exceso hasta la primera cifra decimal.

6.3.3.3.9 ACREDITACIÓN DE LA FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y EL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

Para acreditar la formación académica de los integrantes del equipo de trabajo se aportarán los siguientes documentos: i) copia del acta de grado o copia del diploma de grado y ii) copia de la tarjeta profesional o la matrícula profesional en los casos en que aplique.

Por otro lado, el proponente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título otorgado en el exterior.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

La entidad calificará las ofertas que hayan cumplido los requisitos habilitantes con los siguientes criterios de evaluación y puntajes:



Concepto	Puntaje máximo
Experiencia del Proponente	67,50
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10
Factor de sostenibilidad	1
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido los requisitos habilitantes con los siguientes criterios de evaluación y puntaje:

Concepto	Puntaje máximo
Experiencia del Proponente	67,75
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10
Factor de sostenibilidad	1
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Total	100

Las Entidades deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con los criterios de evaluación.

Asimismo, las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior, de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

7.1. FORMA DE VERIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La entidad evaluará la experiencia del proponente de acuerdo con los siguientes pasos:

- A. El proponente cumplirá con la exigencia mínima de experiencia prevista en el numeral 5.8.1, de acuerdo con lo anterior, si el proponente debió subsanar el cumplimiento de la experiencia mínima no será susceptible de puntuación, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.
- B. Para la asignación de puntaje, se tomará el promedio de los contratos válidos aportados expresados en SMMLV registrados en el RUP o en alguno de los documentos válidos señalados en el numeral 10.1.5, del documento base que acredite su experiencia relacionada en el RUP, y que en total hayan cumplido con lo mencionado en el literal A de esta sección. Dicho promedio será el valor que lo hará participar para la asignación del puntaje, según se detalla en esta sección.
- C. Posteriormente, se seleccionará un método aleatorio en función de la Tasa de cambio Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia [en su sitio web: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>].

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que *rija el segundo día hábil*



después del cierre del proceso. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva del cierre del proceso.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro, en función de la parte decimal -centavos- de la TRM:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética alta
De 0.75 a 0.99	4	Media aritmética baja

- D. Dependiendo del método aleatorio establecido según la TRM, cada uno de los proponentes habilitados participarán con el *valor del promedio de los contratos válidos aportados* según la metodología descrita para cada alternativa.

Las alternativas de evaluación son detalladas a continuación:

A. Mediana con valor absoluto

La entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente proceso:

- La entidad ordena los valores de las propuestas hábiles de manera descendente.
- Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central.
- Si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

Bajo este método la entidad asignará el puntaje así:

- I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana de SMMLV de los contratos válidos de los proponentes habilitados. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula de asignación de puntaje:

$$Puntaje_{Asignar} = [\{1 - |\frac{Me - V_i}{Me}|\} * Puntaje\ máximo]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los promedios de los contratos válidos de los proponentes habilitados.
- Vi: Es el valor del promedio de los contratos válidos aportados en SMMLV de la propuesta “i”.

- II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se aplica la siguiente fórmula:

$$Puntaje_{Asignar} = [\{1 - |\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}|\} * Puntaje\ máximo]$$

Donde:



- V_{ME} : Es el valor promedio de los SMMLV de la propuesta válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i : Es el valor del promedio de los contratos válidos aportados en SMMLV de la propuesta “i”.

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles para el factor de ponderación para la asignación del puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * ... * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica del promedio de los SMMLV de las propuestas hábiles.
- V_1 : Es el valor promedio de los SMMLV válidos de una propuesta habilitada.
- V_n : Es el valor promedio de los SMMLV válidos de la propuesta “n” habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas. Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al promedio de los SMMLV válidos de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje_{Asignar} = ([1 - (\frac{|MG - V_i|}{MG})]) * Puntaje\ máximo$$

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

C. Media Aritmética Alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total corregido de la propuesta válida más alta y el promedio aritmético de las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\bar{X}_A = \frac{(V_{max} + X)}{2}$$

Donde:

- V_{max} : Es el valor total corregido del promedio de los SMMLV válidos más alto.
- X : Es el promedio aritmético simple de los promedios de los SMMLV de los contratos válidos de las otras propuestas habilitadas.
- $\bar{X}_A$: Es la media aritmética alta.

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje_{Asignar} = \begin{cases} Puntaje\ máximo * (1 - (\frac{\bar{X}_A - V_i}{\bar{X}_A})) & \text{Para valores menores o iguales a } \bar{X}_A \\ Puntaje\ máximo * (1 - 2 * (\frac{|\bar{X}_A - V_i|}{\bar{X}_A})) & \text{Para valores mayores a } \bar{X}_A \end{cases}$$

Donde:

- $\bar{X}_A$: Es la media aritmética alta.
- V_i : Es el valor promedio de los SMMLV válidos de cada una de las propuestas “i”.

D. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre el promedio de los SMMLV válidos más baja y el promedio simple de los promedios de los SMMLV válidos de las ofertas habilitadas para calificación, según se detalla:

$$\bar{X} = \frac{(V_{min} + X)}{2}$$



Donde:

- ${}_B 2V_{min}$: Es el valor total corregido del promedio de los SMMLV válidos más baja.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de los promedios de los SMMLV válidos de las otras propuestas habilitadas.
 - $\bar{X}_B$: Es la media aritmética baja.

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje_{Asignar} = \left\{ \begin{array}{l} Puntaje\ máximo * (1 - (\frac{\bar{X}_B - V_i}{\bar{X}_B})) \text{ Para valores menores o iguales a } \bar{X}_B \\ Puntaje\ máximo * (1 - (\frac{|\bar{X}_B - V_i|}{\bar{X}_B})) \text{ Para valores mayores a } \bar{X}_B \end{array} \right\}$$

Donde:

- $\bar{X}_B$ } $\bar{X}_B$: Es la media aritmética baja.
- V_i : Es el valor promedio de los SMMLV válidos de cada una de las propuestas “i”.

7.2. EQUIPO DE TRABAJO (Personal clave evaluable)

La entidad asignará diez (10) puntos al proponente que se comprometa con el diligenciamiento del “Formato 9 - Experiencia adicional del personal clave evaluable” a acreditar que [cada uno de los integrantes que conforman el personal clave evaluable: i) el director de interventoría y ii) los dos residentes de interventoría] tienen un año (1) de experiencia específica adicional a la definida en la “Matriz 4 – Lineamientos del personal clave evaluable”. [Es decir, si el requisito mínimo de experiencia específica es de 2 años, se otorgará puntaje por una experiencia adicional de 1 año, para un total de 3 años].

Para otorgar el puntaje basta con presentar el “Formato 9 - Experiencia adicional del personal clave evaluable” y, por tanto, no se revisarán los soportes de experiencia del personal clave evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el personal clave evaluable se realizará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 “Información para el control de la ejecución de la obra”.

El personal clave ofrecido inicialmente será quien debe ejecutar el contrato. Excepcionalmente, en caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el interventor presentará las hojas de vida del aspirante, con sus respectivos soportes para evaluación y consideración de la entidad, en un plazo no mayor a [(03) tres de] días hábiles. La persona que reemplazará al profesional del personal clave evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en la “Matriz 4- Información del personal clave evaluable” y tener el año de experiencia específica adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje. En todo caso, la entidad se reserva el derecho de aceptarlos o no, sin perjuicio que, en caso de rechazo, deba motivar las razones objetivas y suficientes relacionadas directamente con alguna o algunas de las condiciones exigidas.

- i) Se entiende por “Experiencia específica adicional” la experiencia directamente relacionada con el cargo a desempeñar.
- ii) La contabilización de la experiencia se realizará en años. En caso de que el año no esté completo se realizará la conversión de meses o días a años.
- iii) Las reglas de equivalencias descritas en la Matriz 4 no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la experiencia mínima requerida por la entidad.

En el caso que la entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con el año de experiencia específica adicional. [Es decir, si la entidad considera que el proyecto requiere 2 residentes de interventoría, para que el oferente sea acreedor de dicho puntaje, debe cumplir con el requisito adicional en relación con los 2 residentes.]

7.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso



otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

7.3.1. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o unproponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 2 del Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, en todos los casos se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el [cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior] del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el [cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior] del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)



7.3.1.1. ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 2 del Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

7.3.2. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 7B – Incorporación de Componente



Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

7.4. VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

La entidad asignará un (1) punto al proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).

Para esto debe presentar: i) el Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección, ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Para los proponentes plurales, la entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el “Valor mínimo a certificar (como % del presupuesto oficial expresado en SMMLV)” de conformidad con el numeral 3.8.1, sin importar si la experiencia es general o específica.

El Formato 6, en el caso de los proponentes plurales, debe suscribirse por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación.

7.5. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. El proponente acreditará el origen de los servicios con los documentos señalados en la sección 4.3.1. del pliego de condiciones. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o



sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el «Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 10 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer dígito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

4. Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

6. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del



cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 10 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior y, los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual, el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 10 E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (persona jurídica integrante del proponente plural)», junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza



de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

(b) el integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta. en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 10 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

9. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato 10 G – Acreditación Mipyme», mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato 10 G – Acreditación Mipyme», mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de



proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el «Formato 10 H- Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales».

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 10 G – Acreditación Mipyme».

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

12. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

13. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.

(b) Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

Nota. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11.

8. GARANTÍAS:

8.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada, será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.

Las características de las garantías son las siguientes:



Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	DIRECCION GENERAL MARÍTIMA identificada con NIT 830.027.904-1
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.

Característica	Condición
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.



Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

8.2. GARANTÍA ÚNICA:

vez suscrito el contrato, el CONTRATISTA constituirá una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, TÍTULO I, SECCIÓN 3 “Garantías”, SUBSECCIÓN 1 “GENERALIDADES”, la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL MARITIMA** identificada con **NIT No. 830.027.904-1**, la cual contendrá los siguientes amparos:

8.1.1. Cumplimiento. Por un valor equivalente al veinte (20%) del valor del contrato, con una vigencia que cubra el término de ejecución del contrato y hasta la liquidación

8.1.2. Calidad del Servicio. Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de garantía de estabilidad de la obra (5 años) en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.

8.1.3. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato con una vigencia que cubra el término de plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

8.3 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Son obligaciones del CONTRATISTA, entendiéndose por ello y para efectos del presente contrato: En general, son obligaciones del CONTRATISTA, entendiéndose por ello y para efectos del presente contrato, **1.** Prestar Oportunamente los servicios objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas requeridas. **2.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de ésta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato, artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de 1993. **3.** El incumplimiento de ésta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de 1993. **4.** Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993. **5.** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo a los precios unitarios fijos contenidos en la propuesta económica **6.** Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta. **7.** Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalías que detecte en la prestación del servicio. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía. **8.** Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado. Responder por los impuestos que cause la legalización del contrato. **9.** Responder por la buena calidad de los servicios prestados objeto del contrato y que los servicios prestados estén de acuerdo a las especificaciones técnicas. **10.** Ejecutar la prestación del servicio dentro del plazo de ejecución estipulado. **11.** En caso de que exista insatisfacción por servicios prestados realizará la corrección inmediata, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad de manera verbal (vía telefónica o correo electrónico). **12.** Facturación. El contratista deberá entregar la factura Original en la Entidad, acuerdo los requisitos establecidos en Ley 223 de 1995. **13.** El contratista deberá estar en capacidad de prestar servicios de primera calidad en la Entidad y dentro del plazo de ejecución estipulado, teniendo en cuenta los factores de tiempo, clima, tránsito etc. **14.** La Dirección General Marítima se reserva el derecho de rechazar directamente a través del supervisor los servicios de transporte alojamiento y alimentación objeto del contrato, si estos no cumplen con las especificaciones establecidas, evento en el cual, el contratista queda obligado a que se ajusten exactamente a lo requerido y ofrecido, dentro de las tres (3) horas



siguientes, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad. **15.** Para el pago el CONTRATISTA deberá presentar la factura electrónica en la plataforma OLIMPIA y anexar la constancia del pago de la Seguridad Social, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En la presente también deberá allegar certificación firmada y escrita por parte del Representante Legal y Contador y/o Revisor Fiscal del pago de la Seguridad Social según corresponda acuerdo normatividad vigente y aportes Parafiscales según corresponda (Acuerdo a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1562 de 2012 - Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar y anexar copia de la planilla integral de liquidación de aportes.

8.4. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: Son obligaciones del CONTRATISTA. **1.** Verificar que el contratista de obra reporte oportunamente todas las novedades de personal a la aseguradora respectiva, a fin de mantener vigentes las certificaciones de validez y vigencia de los seguros colectivos de vida y accidentes personales. **2.** Se obliga a entregar al supervisor para su revisión y aprobación, dentro de los quince (15) días calendario siguientes al visto bueno, del personal aprobado por la supervisión, los documentos que a continuación se relacionan: Manual de seguridad industrial y salud ocupacional (para el personal de Interventoría), cronograma de ejecución de la Interventoría, condiciones exigidas en el ANEXO de especificaciones técnicas. Si LA NACIÓN -MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA, a través del supervisor considera que es necesario realizar modificaciones o complementos a los planes y/o manuales presentados por EL INTERVENTOR, éste deberá realizarlas a la mayor brevedad posible, sin que ello implique que vuelvan a iniciarse los plazos de presentación y de aprobación. **3.** El interventor deberá presentar a la Dirección General Marítima a través del supervisor, los siguientes informes: 3.1. Un informe mensual, dentro de los cinco (05) días calendario siguientes al vencimiento del mes, en el cuál se analice la ejecución de los programas, se describan los trabajos, se indique el avance de éstos durante el mes y el avance acumulado hasta la fecha y se sometan a consideración del supervisor los ajustes necesarios a los programas propuestos, de acuerdo con los avances obtenidos. 3.2. Un informe final en donde se consignen los resultados de la ejecución de los trabajos objeto del contrato y recomendaciones. 3.3. Todos los demás que se requieran acuerdo Anexo Técnico del Contrato. **4.** Realizar un análisis detallado de los recursos utilizados (equipos, materiales y mano de obra) por el contratista de obra, incluyendo cantidades y rendimientos, durante el desarrollo de los trabajos y presentar el correspondiente informe mensual y final de interventoría, incluyendo dicha información. **5.** Solicitar al contratista de obra la documentación e información necesaria para la elaboración y corroboración del estado de la obra con el fin de entregar los informes: Semanales, Bimestrales y final a la supervisión encargada por parte de la Dirección General Marítima. **6.** El Interventor deberá allegar en el PRIMER CORTE PARCIAL DE OBRA un certificado emitido por el municipio donde indique porcentaje de RETEICA, número de cuenta donde se debe consignar el impuesto, correo electrónico y número telefónico del municipio, de igual forma el contratista deberá aportar los soportes de los respectivos pagos de los impuestos que den a lugar (demás impuestos que establezca el municipio) cuando las obras sean por fuera de la ciudad de Bogotá D.C. **7.** Consignar en actas todos los compromisos o acuerdos que sean necesarios o convenientes para el debido avance de los trabajos. **8.** Certificar el cumplimiento de las Normas Sismo Resistentes (NSR10), Ley 400 de 1997 y sus decretos reglamentarios para la realización de la obra, antes, durante y después de su ejecución. En caso contrario incurrirá en las sanciones previstas en las disposiciones dispuestas en la normatividad indicada, sin perjuicio de las demás acciones civiles y penales a que haya lugar. **9.** Certificar el cumplimiento del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas. **10.** Debe garantizar el cumplimiento de las normas técnicas colombianas vigentes para cada uno de los materiales empleados en el proyecto. **11.** Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias derivadas de las leyes referentes al medio ambiente, el Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales; así como urbanismo, seguridad industrial, en lo que corresponda de acuerdo con el objeto del contrato. **12.** Cumplir con el Código de Ética para el ejercicio de la Ingeniería en general y sus profesiones afines y auxiliares. **13.** Revisar los contratos de trabajo que el contratista de obra y los subcontratistas suscriban con cada uno de sus trabajadores; reportes de tiempo, liquidaciones y reclamaciones laborales, seguro colectivo de vida, llevando estricto control de pago de los aportes a la EPS, al fondo pensiones, a la administradora de riesgos profesionales, a la promotora de salud, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, a las respectivas cajas de compensación familiar; verificar el cumplimiento de todos aquellos aspectos que involucra la contratación de personal, incluyendo lo establecido en el programa de contratación de mano de obra, preparado por el contratista de obra y aprobado por LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA. **14.** Se obliga a mantener, con dedicación exclusiva durante la ejecución de los trabajos de supervisión, al personal indicado en el anexo técnico del contrato. Igualmente, el Director de Interventoría deberá presentarse en la obra al menos una vez cada quince días y asistir a todos los comités de obra o reuniones en el lugar que estipule el supervisor del contrato de interventoría. Dichos cargos estarán conformados por los profesionales ofrecidos en la propuesta del INTERVENTOR. En el evento en que exista cambio de alguno de estos profesionales, deberá EL INTERVENTOR someter a aprobación del supervisor, la hoja de vida del profesional quien deberá cumplir con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones. **15.** Preparar y presentar para aprobación de LA NACIÓN -MINISTERIO DE DEFENSA-DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA, el plan de inducción y capacitación para el personal encargado de realizar la interventoría, para el desarrollo de las actividades de seguimiento y control a su cargo. **16.** Mantener durante la ejecución del contrato, al personal incluido en la oferta. El cambio de cualquiera de las personas que conforman el equipo de trabajo propuesto debe ser autorizado previamente por el supervisor del contrato. Su reemplazo solo se podrá realizar por personas de igual o superior perfil a la persona que está reemplazando. **17.** Presentar los documentos de verificación de los profesionales, según las condiciones generales del anexo técnico. **18.** Contratar conforme a lo dispuesto en la propuesta presentada, bajo su absoluta responsabilidad, el personal suficiente e idóneo que sea necesario para la cabal ejecución del objeto contractual. **19.** El contratista se compromete a que el personal que labora a su cargo, permanecerá mientras está en ejecución el contrato, con el carné que lo acredite como empleado del contratista y con el equipo de seguridad industrial necesario para la correcta prestación y desarrollo del trabajo o servicio que prestará, en aras de brindar buenas condiciones en cuanto a salud ocupacional se refiere, a su vez, deberá identificar a sus trabajadores y operarios con la dotación del uniforme completo y los elementos de protección personal para dar estricto cumplimiento a las normas de seguridad industrial. **20.** El contratista durante la ejecución del contrato cumplirá con el tiempo de dedicación al



proyecto por parte del personal establecido por la entidad, en caso de requerir cambio de profesionales por fuerza mayor, deberá informar con anterioridad a la supervisión para que se desarrolle la correspondiente evaluación técnica. **21.** El contratista entregará su plan de calidad, incluyendo el organigrama de la empresa o grupo de trabajo con descripción de los cargos y las funciones. **22.** El contratista deberá suministrar y mantener en las etapas que resulten pertinentes durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de la misma, el personal ofrecido y requerido para la ejecución del objeto contractual, el cual deberá cumplir con las calidades técnicas o profesionales y la experiencia general y específica exigida en el proceso de contratación. **23.** Entregar el Cronograma estimado del Contrato (De interventoría). **24.** Controlar el avance y cumplimiento de los programas detallados de trabajo aprobados por LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA al contratista de obra. **25.** Llevar el control del archivo de la Interventoría del respectivo proyecto o contrato. **26.** El interventor deberá generar todos los antecedentes documentales de las novedades que se presenten durante la ejecución del contrato por parte del contratista de obra, los cuales deberán ser entregados a la Entidad oportunamente. **27.** Preparar, revisar y aprobar todos los documentos y soportes requeridos para la liquidación final de los contratos, a fin de que LA NACIÓN -MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA suscriba el acta de liquidación final de los contratos de obra. **28.** Participar con LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA en el desarrollo de las actividades que se requieran en la ejecución del plan de manejo ambiental. **29.** El Contratista deberá verificar que el contratista de obra disponga mediante procedimientos adecuados, todos los desechos, escombros, sobrantes y demás residuos provenientes de los trabajos necesarios para la ejecución de las obras, en los sitios indicados por el supervisor. **30.** Limpieza de los sitios de trabajo: A la terminación de cada jornada laboral, el Contratista deberá verificar y garantizar el retirar del sitio de los trabajos todo el equipo de construcción, los materiales sobrantes, escombros y obras temporales de toda clase, dejando la totalidad de la obra y el sitio de los trabajos en un estado de limpieza satisfactorio para el supervisor. No habrá pago separado por concepto de dichas actividades. **31. COMITÉ DE OBRA:** Es obligatorio realizar reuniones de Comité de Obra semanalmente, donde participe EL INTERVENTOR de obra, el Director de obra y su residente, el Director de Interventoría y el Residente de Interventoría y el personal destinado por la administración. El Director de Obra podrá asistir a todas las reuniones del Comité de Obra y se contará con su presencia cada vez que lo requiera LA NACIÓN -MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA, para efectos de seguimiento de la obra. De las reuniones del comité de obra se levantará un acta que será suscrita por los participantes. **32.** Coordinar las reuniones de obra para analizar el desarrollo y avance de los proyectos, así como la medición de las cantidades de obra ejecutada, para la suscripción de las actas de pago parcial correspondientes. **33.** Atender todas las instrucciones y comunicaciones que el supervisor imparta a alguno de los profesionales del Grupo Técnico Básico, las cuales se entenderán hechas a la Interventoría. Del mismo modo, todos los documentos que suscriban los integrantes del Grupo Técnico Básico de la Interventoría, tendrán tanta validez como si hubieran sido emitidos por EL INTERVENTOR. El Grupo Técnico Básico deberá permanecer en los cargos que así lo requieran, en el momento en que se pacten ampliaciones o prórrogas al contrato. **34.** Mantener la reserva y la confidencialidad sobre la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato. Esta obligación estará vigente por el término del contrato y dos (2) años más, cualquiera que sea la causa de terminación. **35. EL INTERVENTOR** deberá considerar como confidenciales todos los estudios y resultados y no podrá hacer uso de éstos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA. **36. NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deben hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son realizadas por medio del SECOP II. **37.** Recibir las obras mediante la suscripción del acta de recibo a satisfacción de los trabajos, en la cual se hará un balance definitivo de las cantidades totales de obra realmente ejecutadas. **38.** Entregar al final de la obra, los planos finales recibidos del contratista de obra y revisados por la Interventoría, así como las cantidades de obra realmente ejecutadas, según las especificaciones aprobadas por LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA. **39.** En todo momento y ante cualquier duda que afecte aspectos técnicos, económicos y legales, el interventor deberá elevar la inquietud ante el Ordenador del Gasto para que esta sea resuelta por el canal correspondiente, no se realizarán pagos sobre hechos cumplidos o por actividades realizadas por el contratista sin la aprobación de la Dirección General Marítima. **40.** Dejar registro detallado en los libros de minuta de las guardias de las unidades militares, la entrada y salida de herramientas, equipos y material de su competencia. **41.** El contratista deberá entregar la información generada en la ejecución del contrato, en forma física y digital, dando cumplimiento a todos los requisitos establecidos en la ley, circulares y demás protocolos aplicables a la materia. **42.** Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993. **43.** El contratista deberá adoptar los controles necesarios que contribuyan a la oportuna y correcta ejecución de la obra dentro del plazo de ejecución del contrato de obra, dejando los respectivos soportes documentales que permita evidenciar cualquier tipo de incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, situación que deberá ser informada a la entidad de forma inmediata. **44.** Dar a conocer a LA NACIÓN -MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. **45.** Comunicarle a LA NACIÓN -MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato. **46.** Verificará los materiales necesarios para la ejecución de las obras que serán suministrados por el contratista; por lo tanto, será de su responsabilidad verificar la selección de las fuentes por utilizar, teniendo en cuenta que los materiales. **47.** Controlar la gestión de compras y suministros de la obra. **48.** Revisar y aprobar el procedimiento de control de avance físico y pago de los ítems pactados por precios unitarios presentados por el contratista encargado de realizar las obras. **49.** Visar las órdenes de pago o las facturas que el contratista de obra, presente conforme a lo estipulado en el contrato. **50.** Ejecutar las pruebas y ensayos propios de la supervisión de los trabajos. **51.** Estudiar la información técnica, planos, presupuestos, localización, logística y demás aspectos relevantes del proyecto antes de presentar. **52.** El interventor deberá adoptar los controles y procedimientos que conlleven a la oportuna y correcta ejecución de la obra. **53.** Asistir a LA NACIÓN -MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA en el análisis de las



reclamaciones, solicitudes y demandas que sean presentadas en el desarrollo de los trabajos por contratistas, trabajadores, propietarios de predios, autoridades competentes y terceros, relacionados con el objeto del contrato.

54. Adoptar los procedimientos que al respecto de la función propia de Interventoría le apliquen. **55.** Verificar el cumplimiento del contrato de obra en todas y cada una de sus cláusulas, así como atender y resolver toda consulta técnica, laboral, legal, etc. que realice el contratista de obra con ocasión de la ejecución del mismo. **56.** Practicar la diaria y permanente supervisión de los trabajos y llevar a cabo un estricto control de todas las actividades realizadas por el contratista de obra. **57.** Llevar un estricto control de los avances de obra y de los materiales y equipos suministrados por el contratista de obra, para efectos de medición, liquidación y pagos (rendimientos, cantidades de obra ejecutada por actividades realizadas, suministros etc.), así como de los recursos físicos y de personal utilizados por el contratista de obra en cada uno de los frentes de trabajo. **58.** Efectuar, previa, Aprobación de LA NACIÓN -MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA, recomendaciones tendientes a obtener una mejor calidad de obras o reducción de costos, sea por su propia iniciativa o a solicitud de LA NACIÓN -MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA o del contratista de obra. **59.** Supervisar y verificar el cumplimiento de las normas y especificaciones técnicas. **60.** Aceptar o rechazar los equipos, materiales y herramientas suministradas por el contratista de obra, previo análisis técnico justificado de acuerdo con cada caso, conforme a las especificaciones técnicas y normas aplicables. **61.** En el caso de la conexión de diferentes servicios, como lo son electricidad, agua, gas, etc. La interventoría deberá estar presente en el momento de la conexión, verificando el buen funcionamiento de la obra civil realizada para la conexión. **62.** Ordenar que se rehagan los trabajos que se consideren defectuosos o que no cumplan con las normas técnicas; practicar la supervisión de los mismos. **63.** Supervisar, controlar y aprobar los resultados e interpretaciones de las pruebas y ensayos que se ejecuten en desarrollo de la obra. **64.** La interventoría deberá realizar la correcta recepción de la obra, y el contratista deberá realizar el acompañamiento de la entrega de la obra a la Unidad Beneficiada con el fin de dar cumplimiento y hacer la entrega a satisfacción, de acuerdo a los formatos establecidos por la Dirección General Marítima. **65.** Apoyar al contratista orientándolo sobre la mejor manera de cumplir sus obligaciones e informándole sobre los trámites y procedimientos de la Entidad. **66.** En el caso de que el contrato de obra contenga ítems de conexión y/o tramites frente a entidades externas a la Dirección General Marítima, la interventoría deberá acompañar el proceso; solicitando y avalando la documentación que entregue el contratista a las diferentes entidades que aprueben el servicio a adquirir, allegando a la supervisión copia de la documentación radicada y avalada por las compañías que hayan tenido injerencia en el trámite a ejecutar. **67.** Las actividades anteriores corresponden a una descripción general y no exhaustiva de las labores a cargo del INTERVENTOR y por lo tanto, será responsabilidad de éste, supervisar el desarrollo de los trabajos en todos sus aspectos, acuerdo anexo técnico del contrato, para garantizar que el objeto del Contrato de obra No. XXX-DIMAR GINREDCE-2026, se realice cumpliendo las normas y especificaciones técnicas, administrativas, contables, financieras, jurídicas y contractuales correspondientes, de acuerdo con las respectivas licencias, permisos y demás documentos y compromisos que se suscriban para el desarrollo del proyecto. **68.** Las demás funciones técnicas y administrativas establecidas en el ANEXO TÉCNICO del presente contrato.

8.5. OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA

1). Recibir a satisfacción los servicios prestados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato. 2). Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 3). Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. 4). Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). 5). Aprobar la Garantía Única una vez presentada por el Contratista. 6). Suscribir el acta de Liquidación. 7). Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 8). Adelantar las revisiones periódicas de los suministros o servicios, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. Estas revisiones deberán llevarse a cabo por lo menos una vez cada tres (3) meses durante el término de vigencia de las garantías. 9). La Entidad, se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias. 10). Exigir que la calidad de los servicios requeridos por la Armada Nacional se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las especificaciones técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. 11). Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contrato los servidores públicos, contrata el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. 12). Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista. 13). Actuar de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. 14). Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

9. OTROS ASPECTOS:

a) SUPERVISOR:

Grado	Nombres y Apellidos	Dependencia	Cédula	Celular	Correo electrónico
TNEIN	CESAR AUGUSTO PULIDO SUAREZ	SEMAC	1020764102	318797126	cpulido@dimar.mil.co

b) COMITÉ ESTRUCTURADOR TÉCNICO:



Grado	Nombres y Apellidos	Dependencia	Cédula	Celular	Correo electrónico
TNAICI	RIVERA CALDERÓN CINDY LORENA	GHISEN	1030590388	3108117310	crivera@dimar.mil.co

c) COMITÉ ESTRUCTURADOR ECONOMICO Y FINANCIERO:

Grado	Nombres y Apellidos	Dependencia	Cédula	Celular	Correo electrónico
CPS	Omar Jose Medrano Rodriguez	GRUTIC	1047392913	3046837579	omedrano@dimar.mil.co

d) COMITÉ ESTRUCTURADOR JURÍDICO:

Grado	Nombres y Apellidos	Dependencia	Cédula	Celular	Correo electrónico
CPS	Cruz Daza Fonseca	GINREDCE	63298274	3208703242	cdaza@dimar.mil.co

e) COMITÉ EVALUADOR TECNICO:

Grado	Nombres y Apellidos	Dependencia	Cédula	Celular	Correo electrónico
PD10	MAY CONEO WILLIE	GHISEN	73121718	3154596545	wmay@dimar.mil.co
PD08	NELSON ENRIQUE REHENALS CASTAÑO	SEMAC	73164202	3154596545	ncastano@dimar.mil.co

f) COMITÉ ECONÓMICO - FINANCIERO EVALUADOR:

Grado	Nombres y Apellidos	Dependencia	Cédula	Celular	Correo electrónico
PD08	NELSON TARAZONA	GINREDCE	79710273	3154596545	ntarazona@dimar.mil.co

a) COMITÉ EVALUADOR JURÍDICO:

Grado	Nombres y Apellidos	Dependencia	Cédula	Celular	Correo electrónico
CPS	LAURA NATALIA MAYORGA RUGE	GINREDCE	1024533109	3192787255	lmayorga@dimar.mil.co

8. ANEXOS.

8.1 ANEXO A. ANEXO 1- ANEXO TÉCNICO INTERVENTORÍA

8.2 ANEXO B. ESTUDIO DEL SECTOR

8.3 ANEXO C. ESTIMACIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL Y ESTUDIO DE MERCADO

8.4 ANEXO D. PROPUESTA ECONÓMICA

8.5 ANEXO E. MATRIZ DE RIESGOS

8.6 ANEXO F. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

8.7 ANEXO G. PLAN DE COMPRAS

Atentamente,

Capitán de Corbeta DIANA SANCHEZ REYES

Coordinadora Grupo Hidrografía y Señalización Nacional (C-GHISEN)

GERENTE DE PROYECTO

TN Rivera Calderón Cindy Lorena

Comité estructurador Técnico

CPS Cruz Daza Fonseca

Comité estructurador Jurídico

CPS J. Jose M. Rodriguez

Comité estructurador Económico y financiero



ANEXO “A”
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS

OBJETO: CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, JURÍDICA, AMBIENTAL Y ADMINISTRATIVA DE LAS OBRAS CIVILES CORRESPONDIENTES AL DESMONTE DE TORRES Y DEMOLICIÓN DE CIMENTACIONES ANTIGUAS, ESTUDIOS DE SUELOS, DISEÑOS DE CIMENTACIÓN, MEMORIAS DE CÁLCULO Y CONSTRUCCIÓN DE LAS CIMENTACIONES - INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LAS ESTRUCTURAS DE LAS AYUDAS A LA NAVEGACIÓN, SUMINISTRADAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA, ACUERDO ANEXO TÉCNICO

1. COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL

CANT	CARGO / OFICIO	PARTICIPACIÓN (horas/meses)
PERSONAL PROFESIONAL		
1	Director de Interventoría	476,66
2	Residente de Interventoría	953,33
2	Inspector SISOMA	953,33
PERSONAL TÉCNICO		
1	Asesor en topografía	47,67
1	Asesor Estructural	95,33
1	Asesor en Geotecnia	95,33
1	Asesor en Ingeniero electricista con postgrado en telecomunicaciones y/o Ingeniero de sistemas y/o Ingeniero electrónico y/o Ingeniero Comunicaciones y/o Ingeniero Telecomunicaciones.	95,33
PERSONAL ADMINISTRATIVO		
1	Asesoría Jurídica	19,07
1	Asesoría Contable y Financiera	19,07
PERSONAL AUXILIAR TÉCNICO		
1	Auxiliar de Interventoría	953,33

De conformidad con los establecido en la Ley 2101 de 2021, a partir del 16 de julio de 2026 la jornada laboral será de 44 horas por semana. Por consiguiente, para efectos de estimación de la participación del proceso se contratación se tendrá en cuenta la siguiente formula:

$$No.de\ semanas\ al\ mes = \frac{No.Semanas\ al\ año}{No.Meses\ del\ año} = \frac{52\ semanas\ al\ año}{12\ meses\ al\ año} = 4,3333\ semanas\ por\ mes$$

$$horas\ semanales = 44\ horas$$

$$Plazo\ de\ ejecucion = 5\ meses$$

Entonces la fórmula de participación (h-mes) será la siguiente:

$$Participacion_{(h)} = No.de\ semanas\ al\ mes * horas\ semanales * plazo\ de\ ejecución * Porcentaje\ de\ dedicación$$

A modo de ejemplo: Director de Interventoría (dedicación del 50%), $Participacion_{(h)} = 4,3333 * 44 * 5 * 50\% \approx 476.66$

2. OTROS COSTOS DIRECTOS

CANT.	CONCEPTO	UNIDAD	UTILIZACIÓN
VIATICOS			
5	Transporte Marítimo (incluye servicio de lancha para el transporte a cayos, víveres, agua para consumo y otros por persona - 5 personas tiempo completo interventoría por 50 días	Persona	100%
16	Tiquetes aéreos origen1-destino 1(San Andrés) (ida y vuelta)	Pasaje	100%
11	Tiquetes aéreos Origen 2 (San Andrés)- destino 2 (Providencia) (para personal tiempo parcial)	Pasaje	100%
15	Transporte Marítimo desde origen 3 Providencia hasta faro destino 3 Roncador (para personal tiempo parcial) (ida - vuelta)	Día	100%
15	Transporte Marítimo desde origen 3 Providencia hasta destino 4 faro Bajo Nuevo (para personal tiempo parcial) (cotización Transai SAS)	Día	100%
15	Provisiones de campaña (víveres y agua)	Día	100%
1	imprevistos condiciones adversas.	Global	100%
COSTOS DE ALQUILER DE EQUIPOS Y OFICINA			
5	Alquiler vivienda - oficina y equipos (oficina en San Andrés)	Mes	100%
OTROS COSTOS			
5	Comunicaciones, papelería, seguros e imprevistos (2% del subtotal personal)	Mes	100%



ANEXO 1

ANEXO TÉCNICO DETALLADO INTERVENTORÍA

OBJETO: CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, JURÍDICA, AMBIENTAL Y ADMINISTRATIVA DE LAS OBRAS CIVILES CORRESPONDIENTES AL DESMONTE DE TORRES Y DEMOLICIÓN DE CIMENTACIONES ANTIGUAS, ESTUDIOS DE SUELOS, DISEÑOS DE CIMENTACIÓN, MEMORIAS DE CÁLCULO Y CONSTRUCCIÓN DE LAS CIMENTACIONES - INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LAS ESTRUCTURAS DE LAS AYUDAS A LA NAVEGACIÓN, SUMINISTRADAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA, ACUERDO ANEXO TÉCNICO.

1. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO A REALIZAR LA INTERVENTORÍA:

[El proyecto tiene como propósito la reposición y puesta en funcionamiento de ayudas fijas a la navegación marítima, en cumplimiento al desarrollo del Plan Nacional de Señalización Marítima y Fluvial 2019–2042, mediante la ejecución de obras civiles que comprenden estudios de suelos, diseños estructurales, construcción de cimentaciones, instalación de estructuras y desmonte de elementos existentes. Para la presente intervención se priorizan dos ayudas a la navegación ubicadas en la zona insular del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, correspondientes a los faros Bajo Nuevo y Roncador, los cuales se encuentran en áreas marítimas alejadas del territorio continental, cuya localización exige una adecuada planificación logística y operativa, propia de proyectos desarrollados en entorno insular.

Las actividades de obra se ejecutan en puntos específicos georreferenciados, sin conformar tramos continuos, sino frentes de intervención independientes, lo cual demanda una estrategia de supervisión que permita el control simultáneo de más de un frente de trabajo, a fin de garantizar el adecuado desarrollo de las distintas fases del proyecto. En este contexto, la interventoría abarcará el seguimiento integral de carácter técnico, económico, jurídico, financiero, ambiental y administrativo del contrato de obra asociado a la renovación de la infraestructura de ayudas a la navegación en los cayos de Bajo Nuevo y Roncador, comprendiendo actividades tales como el retiro seguro de torres existentes, demolición de cimentaciones antiguas, ejecución de estudios geotécnicos incluyendo exploración en campo, sondeos, ensayos in situ y de laboratorio, elaboración de diseños de cimentación con sus respectivas planimetrías y memorias de cálculo, construcción de nuevas cimentaciones, así como el montaje, pruebas y puesta en servicio de las nuevas estructuras metálicas del sistema de Ayudas a la Navegación (AtoN), suministradas por la Dirección General Marítima.

El servicio de interventoría desempeña un papel esencial para el desarrollo exitoso del proyecto, al garantizar una vigilancia técnica, administrativa y operativa rigurosa, sustentada en la idoneidad, experiencia y calidad profesional del equipo de trabajo que la conforma. Así mismo, la interventoría actuará como conducto regular entre la Dirección General Marítima y el contratista de obra, velando por la calidad, oportunidad y cumplimiento de las obligaciones contractuales, en coherencia con las disposiciones establecidas en los Anexos A1, A2 y A3, y contribuyendo al adecuado control y logro de los objetivos estratégicos de seguridad en la navegación.]

2. DETALLE DEL PROYECTO AL CUAL SE REALIZARÁ LA INTERVENTORÍA

[La interventoría ejercida en el marco del presente proceso tendrá como finalidad la vigilancia permanente, integral y especializada sobre el contrato de obra asociado a la renovación de la infraestructura de ayudas a la navegación ubicadas en la zona insular del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, específicamente en los cayos de Bajo Nuevo y Roncador. Dicha vigilancia se desarrollará en estricta observancia de las especificaciones técnicas, planos, normas aplicables y documentos contractuales que rigen el proceso, recomendando de manera oportuna las acciones correctivas necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contractual.

El contrato de obra objeto de interventoría será adjudicado mediante proceso de selección de modalidad de licitación pública No. 270-GINREDCE-2026 adelantado por la Dirección General Marítima, a través de la plataforma SECOP II, cuyo número de proceso, documentos asociados y enlace oficial serán puestos a disposición del interventor como insumo fundamental para el ejercicio de sus funciones. Así mismo, harán parte del contexto del proyecto los estudios, diseños, planimetrías, manuales y demás información técnica desarrollada durante la etapa de planeación, los cuales permitirán al interventor comprender integralmente las condiciones del proyecto, su localización y los frentes de intervención definidos.

Desde el punto de vista territorial, el proyecto se localiza en puntos específicos georreferenciados, correspondientes a ayudas a la navegación marítima ubicadas en áreas insulares alejadas del territorio continental, lo cual exige una adecuada articulación logística, técnica y operativa para la ejecución de las obras. En atención a estas particularidades, la interventoría deberá garantizar un control permanente y coordinado de las actividades, de acuerdo con la programación y el desarrollo simultáneo de los distintos frentes de trabajo.

En concordancia con lo anterior, el alcance de la interventoría se desarrollará de manera integral, abarcando los siguientes componentes:

2.1. Técnicos

Ejecución de un control integral sobre los recursos, los procesos constructivos y la calidad de las obras en todas sus etapas, incluyendo actividades de desmonte y demolición, estudios geotécnicos, diseños, construcción de cimentaciones, montaje de estructuras y puesta en marcha de las ayudas a la navegación, verificando el estricto cumplimiento de las especificaciones técnicas, los diseños aprobados y la normatividad vigente.



2.2. Financieros

Verificación y control del uso adecuado de los recursos públicos asociados al contrato de obra, incluyendo la supervisión de la ejecución presupuestal, los flujos de recursos, los anticipos —si a ello hubiere lugar— y la consistencia de los informes financieros, velando por el mantenimiento del equilibrio económico del contrato.

2.3. Administrativos

Seguimiento permanente a los aspectos administrativos del proyecto, tales como la bitácora de obra, los comités de seguimiento, el cumplimiento del cronograma, la organización del archivo del proyecto y la gestión de los trámites necesarios para la adecuada ejecución contractual.

2.4. Contables

Control y revisión de los aspectos contables desde el inicio del contrato y hasta su liquidación, garantizando la disponibilidad de información oportuna, confiable y suficiente para la toma de decisiones por parte de la Entidad.

2.5. Jurídicos

Acompañamiento y control jurídico durante la ejecución del contrato y hasta su liquidación, brindando soporte profesional en la gestión de requerimientos, aplicación de medidas contractuales, verificación de pólizas, atención de controversias y demás actuaciones que se deriven del cumplimiento del contrato de obra.

3. PRINCIPALES ACTIVIDADES POR EJECUTAR DE LA INTERVENTORÍA

Las actividades que deberá cumplir el interventor para el proyecto de infraestructura son las siguientes:

[3.1. Funciones generales del contratista interventor]

Supervisión de todos los trabajos del contratista de obra, garantizando cumplimiento de condiciones contractuales, estándares y calidad sin relevar responsabilidades del constructor.

3.2. Obligaciones generales de la interventoría

- Asesoría objetiva e imparcial y libre de conflictos; priorizar intereses de la Entidad.
- Presentar información veraz, clara y oportuna; conocer integralmente el proyecto y documentos contractuales.
- Canal de relación DIMAR–Interventoría–Constructor; administrar personal y recursos requeridos; someter modificaciones con justificación técnica.
- Implementar procedimientos de control sistemático (observación, registros, verificación) a procesos y resultados.

3.3. Obligaciones relacionadas con la Gestión técnica del proyecto

- Revisión técnica especializada de estudios de suelo, diseños de cimentación y memorias de cálculo, con conceptos de estructura y geotecnia; aprobación de métodos de desmonte y demolición; verificación topográfica para implantación de los faros.
- Exigir plan de calidad, plan SISOMA y plan de manejo ambiental; controlar materiales (rechazo de no conformes), ensayos de laboratorio y campo (concretos, suelos, anclajes), y pruebas de puesta en servicio de las AtoN.
- Seguimiento de Bitácora de obra y comités semanales, mensuales o extraordinarios; medición de cantidades para trámite de pago; control de programación de obra (toma/procesamiento de datos, rendimientos, análisis de avance ejecutado vs programado) y reportes semanales/mensuales.
- Exigir pólizas y su vigencia; balance de mayores/menores cantidades; control de precios no previstos y flujos de fondos; informes previos a actas de inicio/recibo/liquidación según aplique.

3.4. Funciones administrativas

Control de cumplimiento contractual, bitácora diaria, trámite de sanciones cuando proceda, justificación y análisis de reprogramaciones, control de anticipo (si aplica), verificación de personal/equipos, señalización y archivo en físico/digital de la documentación que se genere de la ejecución; preparación de documentos para liquidación.

3.5. Obligaciones relacionadas con la Gestión financiera y contable

Revisión de soportes de gasto, estados financieros y liquidez del contratista cuando aplique; seguimiento a indicadores financieros y correcta inversión del anticipo (si aplica).

3.6. Obligaciones relacionadas con la Gestión jurídica

Requerimientos por incumplimientos, multas/sanciones cuando proceda, seguimiento a pólizas, cumplimiento de Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y normas profesionales (Ley 842 de 2003).

3.7. Administración de la información

Confidencialidad y reserva de la información del proyecto; obligaciones del interventor según Estatuto Contractual.]

Sin limitarse a lo anterior, el interventor debe cumplir sus obligaciones derivadas de la Ley 80 de 1993 y 1474 de 2011.



4. LUGAR Y PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

4.1. Lugar: Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina en los Cayos Bajo Nuevo y Roncador, zona insular del Caribe colombiano. La interventoría deberá cubrir ambos sitios con despliegue logístico independiente por frente de trabajo.

AYUDA A LA NAVEGACIÓN	COORDENADAS (LATITUD/LONGITUD)	REGIONAL	UBICACIÓN
FARO BAJO NUEVO	15°53'08,13"N 78° 38'32,59"W	SEMAC	ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA
FARO RONCADOR	13° 34.41666666' N 80° 05.51666664' W		

	
FARO BAJO NUEVO	FARO RONCADOR

4.2. Plazo de la interventoría: El plazo previsto para la ejecución de las actividades que se deriven del presente proceso es el establecido en la sección 1.1. del pliego de condiciones, el cual se contará a en la forma prevista en el Anexo 5 – Minuta del Contrato.

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de diciembre de 2026, (06 días adicionales al plazo de ejecución del contrato de obra), de acuerdo con el Cuadro de Hitos. Este plazo se contará a partir del acta de inicio de la interventoría, incluyendo las etapas de ejecución, seguimiento y cierre.

CUADRO DE HITOS DEL PROCESO DE INTERVENTORÍA

No.	HITOS (H)	DURACIÓN	OBSERVACIONES
1	SUPERVISIÓN Y REVISIÓN DE ESTUDIOS DE GEOTÉCNICOS Y DISEÑOS ESTRUCTURALES DE CIMENTACIÓN	46 días calendario	Coordinación permanente con el contratista de obra y el Supervisor DIMAR para el acompañamiento técnico, revisión oportuna de entregables y trámites de ingreso a las zonas insulares.
	Este hito comprende el seguimiento, acompañamiento y verificación por parte de la Interventoría a la ejecución de los estudios geotécnicos y a la elaboración de los diseños estructurales para la cimentación de los nuevos faros.		
	Incluye la revisión técnica de la exploración de campo, toma de muestras, ensayos de laboratorio, análisis e interpretación de resultados, así como la validación de las recomendaciones geotécnicas. La Interventoría deberá revisar y emitir concepto técnico sobre la modelación estructural, memorias de cálculo, cantidades de obra, planos constructivos y recomendaciones técnicas, conforme a las normas aplicables, el Anexo A y A1 y las condiciones propias del entorno insular.		



No.	HITOS (H)	DURACIÓN	OBSERVACIONES
	Suscripción del acta de inicio del contrato de interventoría.		
2	SUPERVISIÓN Y CONTROL A LA EJECUCIÓN DE LA CIMENTACIÓN Incluye el acompañamiento técnico, supervisión y control a todas las actividades constructivas asociadas a la cimentación de los nuevos faros: localización, replanteo, excavación, adecuación del terreno, fundidas de concreto, instalación de elementos estructurales y verificación de la estabilidad y capacidad portante. La Interventoría verificará la correcta implementación de medidas de protección frente a ambientes salinos, sistemas de drenaje, equipos de bombeo y procedimientos constructivos definidos en los diseños aprobados y la programación de obra.	46 días calendario	- Al cierre del Hito 1 inicia el Hito 2. - La Interventoría deberá emitir conceptos técnicos parciales y actas de seguimiento. - En caso de entrega anticipada de diseños, deberá verificar el cumplimiento de requisitos previos para autorizar el inicio de actividades constructivas. - Acompañamiento a la gestión logística insular para minimizar impactos al cronograma.
3	SUPERVISIÓN DEL MONTAJE E INSTALACIÓN DE ESTRUCTURAS NUEVAS Comprende la verificación y acompañamiento al ensamble, montaje e instalación de las nuevas estructuras en su ubicación definitiva. La Interventoría deberá supervisar el uso adecuado de equipos, herramientas y medios auxiliares, así como verificar actividades de alineación, nivelación, fijación y estabilidad estructural frente a condiciones ambientales marítimas.	19 días calendario	- Al cierre del Hito 2 inicia el Hito 3. - Verificación del transporte de estructuras desde zonas de fondeo hasta el sitio de implantación. - Revisión del inventario, manejo, almacenamiento y ensamble conforme a planos y especificaciones técnicas. - Cualquier novedad o desviación deberá ser documentada y reportada al Supervisor DIMAR.
4	SUPERVISIÓN DEL DESMONTE Y DEMOLICIÓN DE FAROS EXISTENTES Incluye la supervisión técnica del desmonte y demolición controlada de los faros existentes, verificando el cumplimiento de los procedimientos aprobados, la seguridad operativa y la protección del entorno marino. La Interventoría inspeccionará el material demolido y emitirá concepto técnico sobre su reutilización o disposición final en sitios certificados, dejando registro en los informes correspondientes.	12 días calendario	- Al cierre del Hito 3 inicia el Hito 4. - Podrá autorizarse la ejecución anticipada del desmonte previa verificación técnica y autorización del Supervisor DIMAR. - Registro fotográfico al inicio, durante y al término de la actividad, incluye informe obligatorio.
5	RECIBO DE OBRAS, VERIFICACIÓN FINAL Y EMISIÓN DE CONCEPTO DE ACEPTACIÓN Comprende la revisión integral de las obras ejecutadas, la validación del cumplimiento técnico, contractual y normativo, y la verificación del adecuado funcionamiento del sistema electrónico de los faros. Incluye acompañamiento a pruebas operativas, consolidación de observaciones, seguimiento a ajustes o correcciones y emisión del concepto de interventoría para la recepción final por parte del Supervisor DIMAR.	15 días calendario	- Al cierre del Hito 4 inicia el Hito 5. - La Interventoría deberá verificar que todas las observaciones hayan sido atendidas antes de emitir concepto final. - Considerar las condiciones logísticas insulares para la programación de visitas y pruebas finales.
6	CIERRE ADMINISTRATIVO Y CONTRACTUAL DE LA INTERVENTORÍA Incluye la consolidación y entrega de informes finales, actas de recibo definitivo, revisión de balances de obra, verificación de cumplimiento contractual, soporte para liquidación y acompañamiento en la liberación de garantías, según aplique.	12 días calendario	Al término del Hito 5 inicia el Hito 6. Corresponde al período adicional posterior a la terminación física de la obra.



No.	HITOS (H)	DURACIÓN	OBSERVACIONES
Total	H1 + H2 + H3 + H4 + H5 + H6	150 días calendario	Plazo de ejecución de interventoría

5. DOCUMENTOS O INSUMOS QUE ENTREGARÁ LA ENTIDAD PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

[En el marco del Contrato No. 296-GINREDCE-2025, cuyo objeto corresponde al “SUMINISTRO DE TORRES MODULARES CONOCILÍNDRICAS Y AUTOSOPORTADAS PARA LA RENOVACIÓN DE AYUDAS A LA NAVEGACIÓN EN EL TERRITORIO COLOMBIANO PARA LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – ACUERDO ANEXO TÉCNICO”, la Entidad dejó acordados, aceptados y documentados los resultados obtenidos durante el proceso de fabricación de las ayudas a la navegación correspondientes a los faros de Bajo Nuevo y Roncador.

Dichos resultados se soportan en la entrega formal de documentación técnica, planos de detalle y certificados asociados a las estructuras metálicas modulares tipo cono-cilíndricas, los cuales permiten evidenciar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, normativas y de calidad definidas contractualmente, y constituyen insumo fundamental para la verificación por parte de la interventoría.

Faro Bajo Nuevo -Torre Autosoportada -12 m

No.	NOMBRE DOCUMENTO	FOLIOS
1	Planos de Ensamble 1.1. Barandal 1.2. Escaleras 1.3. Módulo de piso MP1 1.4. Plataforma superior 1 1 5. Plataforma superior 2 1.6. Sección inferior 1.7. Sección Intermedia 1.8. sección superior	21
2	Registro de ensayo de tintas Penetrantes	1
3	Control Dimensional	1
4	Control de Calidad de Pintura	2
5	Certificado de Materiales	11
6	Ficha técnica del producto Hemplathane Topcoat 55210	4
7	Dossier de calidad y manual de instalación Torre Autosoportada	5

Faro Roncador – Torre Cónico-cilíndrica 12 m

No.	NOMBRE DOCUMENTO	FOLIOS
1	Formato orden de mecanizado y Control dimensional	3
2	Registro de ensayos de tintas penetrantes	3
3	Verificación producto fabricantes estructura – certificado de ensamble.	
4	Diagrama ensamble del Faro	4
5	Control de calidad de pintura	3
6	Certificado de Materiales	5
7	Ficha técnica del producto Hemplathane Topcoat 55210	11
8	Certificado materiales de tornillería	4
9	Planos de detalle faro	10
10	Dossier de calidad y manual de instalación	15

La documentación entregada para este faro será objeto de revisión, verificación y control por parte de la interventoría, garantizando la trazabilidad técnica y el cumplimiento de las condiciones contractuales.

Adicionalmente, se deja constancia de que el Supervisor designado por la Dirección General Marítima realizó el recibo de las ayudas a la navegación prearmadas, verificando que estas se encontraran debidamente identificadas mediante el marcado individual de sus partes, así como con fijaciones temporales, de conformidad con los requisitos establecidos en el contrato.

Este procedimiento permitió garantizar que las estructuras fueron recibidas de manera completa, organizada y conforme a las especificaciones técnicas, asegurando la integridad de todos sus componentes. Posteriormente, DIMAR efectuará la entrega formal de las ayudas a la navegación a la interventoría, con el fin de que esta realice la verificación técnica y documental correspondiente, y a través del conducto regular, proceda con la gestión de entrega al contratista de obra para su instalación, conforme a lo estipulado contractualmente.]

En el marco del presente proyecto, la Dirección General Marítima únicamente suministrará al contrato de obra la documentación técnica mencionada asociada a las estructuras metálicas ya fabricadas, listas para su ensamble, montaje e instalación, correspondiente a planos de detalle, especificaciones de fabricación y certificados de calidad y conformidad de las estructuras metálicas modulares tipo cónico-cilíndricas.



Dicha documentación permitirá evidenciar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, normas aplicables y criterios de calidad definidos contractualmente, y constituirá un insumo fundamental para la labor de verificación por parte de la interventoría. Los estudios de suelos, diseños de cimentación, memorias de cálculo y demás documentos técnicos necesarios para la ejecución de la obra civil hacen parte integral del alcance del contrato de obra y serán elaborados bajo responsabilidad del contratista de obra, correspondiendo a la interventoría la verificación técnica independiente, la realización de ensayos de contraste cuando aplique, y la revisión, validación y aprobación de dichos estudios y diseños como requisito previo para la construcción de las cimentaciones, de conformidad con los lineamientos establecidos por la Entidad y las condiciones definidas en la matriz de riesgos asociada al proyecto.]

7. INFORMACIÓN SOBRE EL PERSONAL PROFESIONAL DEL INTERVENTOR

Para analizar la información del personal del interventor, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- m) Los soportes académicos y de experiencia de los perfiles que están descritos en el Anexo Técnico serán verificados por la entidad [estos soportes académicos y de experiencia son un requisito para iniciar la ejecución del contrato, es decir antes de la suscripción del acta de inicio del contrato de interventoría].
- m) Si el interventor ofrece dos (2) o más profesionales para realizar actividades de un mismo cargo, cada uno de ellos deberá cumplir los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones para el respectivo cargo. Un mismo profesional no puede ser ofrecido para dos o más cargos diferentes en los cuales supere el 100% de la dedicación requerida para este proceso de contratación.
- m) El interventor deberá informar la fecha a partir de la cual los profesionales ofrecidos ejercen legalmente la profesión, de conformidad con lo señalado en el pliego de condiciones. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con los regulado en el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.
- m) Las certificaciones de experiencia de los profesionales deben ser expedidas por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido la relación laboral o de prestación de servicios.
- m) En la determinación de la experiencia y la formación académica de los profesionales se aplicará la equivalencia detallada en la Matriz 4 y los lineamientos de la misma.
- m) La entidad aplicará las equivalencias mencionadas en la Matriz 4 para verificar el grupo de profesionales que el interventor relacione, específicamente, para acreditar las exigencias mínimas previstas en la sección de “Exigencias mínimas de la experiencia del proponente y la experiencia y formación académica del equipo de trabajo (personal clave evaluable)”.
- m) La entidad podrá solicitar en cualquier momento al interventor los documentos que permitan acreditar el valor y el pago correspondiente de cada uno de los profesionales empleados en la ejecución del contrato y que estén acorde con el valor de los honorarios definidos a la fecha de ejecución del contrato, en el caso en el cual sea establecido un valor de honorarios de referencia.
- m) El interventor se obliga a que los profesionales estén disponibles (físicamente o a través de medios digitales) cada vez que la entidad los requiera, indistintamente de la dedicación que estos ostenten, so pena de aplicar las sanciones contractuales.
- m) La entidad se reserva el derecho de exigir el reemplazo o retiro de cualquier contratista o trabajador vinculado al contrato, sin que ello conlleve a mayores costos para la entidad, detallando las razones debidamente justificadas por la cual solicita dicho cambio.
- m) Atendiendo la naturaleza del proyecto y la ejecución simultánea de dos frentes de obra independientes, correspondientes a los cayos de Bajo Nuevo y Roncador, la interventoría deberá operar con dos (2) equipos de trabajo en funcionamiento simultáneo, bajo la dirección de un Director de Interventoría común. Cada frente contará como mínimo con un (1) Residente de Interventoría y un (1) Inspector de Seguridad y Salud en el Trabajo (SISOMA), garantizando una supervisión técnica continua, oportuna y efectiva. Así mismo, la interventoría dispondrá de asesores especialistas compartidos, según la necesidad del proyecto, en las áreas de Estructuras y Geotecnia, Eléctrica–Electrónica, Topografía, Jurídica y Contable/Financiera, con el fin de asegurar un acompañamiento integral y especializado durante todas las fases de ejecución de la obra.
- m) Todo el personal que deba ejecutar actividades catalogadas como trabajo en alturas deberá contar con certificación vigente que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa aplicable sobre seguridad y salud en el trabajo.
- m) Para los profesionales asesores de ingeniería, no se aceptarán como estudios de posgrado los diplomados, cursos, talleres o seminarios, los cuales no serán considerados equivalentes para efectos de acreditación de formación académica avanzada.
- m) Los profesionales asesores deberán acreditar experiencia específica, directamente relacionada con el título profesional que ostentan y con el rol que desempeñan en el proyecto, en al menos uno de los siguientes tipos de contratos: CONSTRUCCIÓN DE OBRA NUEVA DE EDIFICACIONES, INTERVENTORÍA DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES, o CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA MARÍTIMA.

El personal relacionado será contratado por el interventor y su costo debe incluirse dentro de los gastos administrativos generales del contrato. Se aclara que los perfiles que hacen parte del personal clave, deben cubrir



todo el plazo de ejecución del proyecto indistintamente de su porcentaje de dedicación. Para los demás perfiles profesionales, en caso que la entidad los requiera deberán estar disponibles indistintamente de su porcentaje de participación, con el fin de lograr el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones derivadas del interventor, para lo cual se podrá hacer uso de medios virtuales.

La supervisión del contrato de interventoría estará a cargo de un Oficial designado por la Dirección General Marítima, quien actuará como Supervisor del Contrato y enlace institucional.

El personal clave evaluable:

El equipo mínimo de profesionales de la interventoría será el definido en el pliego de condiciones y estará conformado por el:

- Un (1) Director de Interventoría
- Dos (2) Residentes de Interventoría
- Dos (2) Inspectores de Seguridad y Salud en el Trabajo (SISOMA)

Conforme a los perfiles, formación académica, experiencia y dedicación mínima establecidos en la tabla que se presenta a continuación. La conformación de este equipo responde a las condiciones técnicas y operativas del proyecto, el cual contempla la ejecución simultánea de dos frentes de obra independientes, correspondientes a los cayos de Bajo Nuevo y Roncador, lo que exige presencia permanente en campo y control especializado en cada ubicación.

En ese sentido, se justifica la asignación de un residente de interventoría y un inspector SISOMA por cada frente de obra, con dedicación del 100 %, garantizando una supervisión continua de los procesos constructivos, el cumplimiento de las especificaciones técnicas y la aplicación rigurosa de las normas de seguridad y salud en el trabajo. Así mismo, la dirección técnica integral del proyecto estará a cargo de un Director de Interventoría común, con dedicación del 50 %, quien será responsable de la coordinación general, la toma de decisiones técnicas y el enlace permanente con la Entidad. Esta estructura organizacional permite asegurar una vigilancia técnica efectiva, especializada y coherente con la magnitud, complejidad y localización insular del proyecto.

PERFIL	CANT.	CARGO	TÍTULO	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA	DEDICACIÓN MÍNIMA
1	1	Director de Interventoría	Ing. Civil o Arquitecto, con Posgrado en Gerencia de Proyectos/Obras o Project Management	Deberá acreditar una experiencia profesional de mínimo 2 años comprobada y relacionada.	Experiencia como Director de obra o Director de interventoría de obra o Residente de obra o residente de interventoría de obra, en contratos de CONSTRUCCIÓN DE OBRA NUEVA DE EDIFICACIONES o INTERVENTORIA DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIÓN o CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA MARÍTIMA relacionada de mínimo 1 año comprobada y relacionada.	50%
2	1	Residente Interventoría1 (Bajo Nuevo)	Ing. Civil o Arquitecto	Deberá acreditar una experiencia profesional de mínimo 2 años comprobada y relacionada.	Experiencia como Director de obra o Director de interventoría de obra o Residente de obra o residente de interventoría de obra, en contratos de CONSTRUCCIÓN DE OBRA NUEVA DE EDIFICACIONES o INTERVENTORIA DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIÓN o CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA MARÍTIMA relacionada de mínimo 1 año comprobada y relacionada. .	100%
3	1	Residente Interventoría2 (Roncador)	Ing. Civil o Arquitecto	Deberá acreditar una experiencia profesional de mínimo 2 años comprobada y relacionada.	Experiencia como Director de obra o Director de interventoría de obra o Residente de obra o residente de interventoría de obra, en contratos de CONSTRUCCIÓN DE OBRA NUEVA DE EDIFICACIONES o INTERVENTORIA DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIÓN o CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA MARÍTIMA relacionada de mínimo 1 año comprobada y relacionada.	100%
4	1	Inspector SISOMA 1	Profesional SST	Deberá acreditar una experiencia profesional en Seguridad y Salud en el	Experiencia como inspector SISOMA o inspector HSEQ de obra o afines en contratos de	100%



PERFIL	CANT.	CARGO	TÍTULO	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA	DEDICACIÓN MÍNIMA
				trabajo, de mínimo 2 años comprobada y relacionada.	obra de mínimo 1 año comprobada y relacionada. Experiencia certificada en licencia de salud ocupacional y medio ambiente certificado como coordinador de trabajo en alturas.	
5	1	Inspector SISOMA 2	Profesional SST	Deberá acreditar una experiencia profesional en Seguridad y Salud en el trabajo, de mínimo 2 años comprobada y relacionada.	inspector SISOMA o inspector HSEQ de obra o afines en contratos de obra de mínimo 1 año comprobada y relacionada. Experiencia certificada en licencia de salud ocupacional y medio ambiente certificado como coordinador de SST.	100%

El personal requerido, **distinto al clave evaluable** corresponde a un grupo de especialistas y apoyo técnico que complementa la labor del equipo principal de interventoría, y cuya participación resulta necesaria para el adecuado desarrollo y control integral del proyecto, conforme a la naturaleza técnica de las obras y a las distintas fases de ejecución, así:

- Un (1) Asesor Geotecnista
- Un (1) Asesor Estructural
- Un (1) Asesor Eléctrico/Electrónico
- Un (1) Asesor Topográfico
- Un (1) Asesor Jurídico
- Un (1) Asesor Financiero
- Un (1) Auxiliar de interventoría

Este personal no hace parte del factor de evaluación de propuestas, pero constituye un requisito mínimo para atender de manera especializada los componentes técnicos, administrativos, jurídicos y financieros asociados a la interventoría.

En atención a la diversidad de actividades a supervisar que incluyen estudios geotécnicos, diseños estructurales, construcción de cimentaciones, montaje de estructuras metálicas del sistema de Ayudas a la Navegación (AtoN), instalación de sistemas eléctricos y verificación topográfica, se requiere la participación de asesores técnicos especializados, quienes actuarán de forma transversal y de apoyo a los frentes de obra en los cayos de Bajo Nuevo y Roncador, según la programación y las necesidades específicas de cada etapa del proyecto. Así mismo, se contempla la inclusión de perfiles de apoyo en los ámbitos jurídico, administrativos, orientados a fortalecer el seguimiento contractual y el soporte permanente a la interventoría.

Los perfiles profesionales, cantidades, requisitos de formación académica, experiencia y dedicación mínima del personal distinto al clave evaluable se describen en la tabla que se presenta a continuación, destacándose que este equipo complementario deberá estar disponible durante la ejecución del contrato conforme a los porcentajes de dedicación definidos, garantizando la atención oportuna de los requerimientos del proyecto y el cumplimiento integral de las obligaciones del interventor.]

PERFIL	CANT.	CARGO	TÍTULO	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA	DEDICACIÓN
6	1	Asesor Geotecnista	Ing. Civil con Especialización en Geotecnia	Deberá acreditar experiencia profesional en mínimo 6 años comprobada y relacionada.	Experiencia como especialista o magister en geotecnia de mínimo 2 años comprobada y relacionada en contratos de CONSTRUCCIÓN DE OBRA NUEVA DE EDIFICACIONES o INTERVENTORIA DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIÓN o CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA MARÍTIMA	10%
7	1	Asesor Estructural	Ing. Civil con Especialización en Estructuras	Deberá acreditar experiencia profesional en mínimo 6 años comprobada y relacionada.	Experiencia como especialista o magister en Estructuras de mínimo 2 años comprobada y relacionada en contratos de CONSTRUCCIÓN DE OBRA NUEVA DE EDIFICACIONES o INTERVENTORIA DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIÓN o CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA MARÍTIMA.	10%
8	1	Asesor Eléctrico – Electrónico (AtoN)	Ing. Eléctrico o Electrónico	Deberá acreditar experiencia profesional en mínimo 2 años comprobada y relacionada.	Experiencia como ingeniero eléctrico o electrónico de mínimo 1 año comprobada y relacionada en contratos de CONSTRUCCIÓN DE OBRA NUEVA DE EDIFICACIONES o INTERVENTORIA DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIÓN o CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA MARÍTIMA.	10%
9	1	Asesor en Topografía	Topógrafo	Deberá acreditar experiencia profesional en	Experiencia como topógrafo de mínimo 1 año comprobada y relacionada en contratos de CONSTRUCCIÓN DE OBRA NUEVA DE	5%



PERFIL	CANT.	CARGO	TÍTULO	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA	DEDICACIÓN
				mínimo 2 años comprobada y relacionada.	EDIFICACIONES o INTERVENTORIA DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIÓN o CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA MARÍTIMA.	
10	1	Asesor Jurídico	Posgrado en Contratación Estatal	Deberá acreditar experiencia profesional en mínimo 2 años comprobada y relacionada.	Experiencia como especialista o magister contratación estatal de mínimo 1 año comprobada y relacionada en contratos de CONSTRUCCIÓN DE OBRA NUEVA DE EDIFICACIONES o INTERVENTORIA DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIÓN o CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA MARÍTIMA	2%
11	1	Asesor Contable y Financiero	Contador Público	Deberá acreditar experiencia profesional en mínimo 2 años comprobada y relacionada.	Experiencia como contador público de mínimo 1 año comprobada y relacionada.	2%
12	1	Auxiliar de Interventoría	Ing./Técnico/Tecnólogo en Construcción	Deberá acreditar experiencia profesional en mínimo 2 años comprobada y relacionada.	Experiencia como ingeniero civil, técnico o tecnólogo de obras civiles o construcciones o afines de mínimo 1 año comprobada y relacionada en contratos de CONSTRUCCIÓN DE OBRA NUEVA DE EDIFICACIONES o INTERVENTORIA DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIÓN o CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA MARÍTIMA.	100%

[La experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico, salvo en los casos que se realicen prácticas laborales para obtener el título profesional o tecnólogo. El tiempo de experiencia en la práctica es válido si se realizan durante los veinticuatro (24) meses anteriores o posteriores a la expedición de la Ley 1955 de 2019 o con posterioridad a su expedición. Es decir, la práctica realizada antes de la terminación de materias contará como experiencia profesional si se cumplen los criterios mencionados. En el evento que el oferente no entregue alguno de estos la entidad contará la experiencia profesional a partir de la expedición del acta de grado o el diploma, el cual debe ser aportado con posterioridad a la celebración del contrato.]

El personal relacionado anteriormente es el personal operacional y profesional mínimo necesario para la ejecución del proyecto. Si el interventor observa que necesita personal adicional, este será por su cuenta, por lo que no habrá a pago alguno por parte de la entidad frente al personal extra que el interventor utilice en la ejecución del contrato, toda vez que la entidad en la etapa de planeación estableció el personal profesional y operacional mínimo requerido para el cumplimiento del contrato.

Para cada uno de los profesionales mencionados, se deberá anexar fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia expedido por el consejo profesional competente. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el requisito de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019. Los estudios de posgrado que se exijan como requisito mínimo, se acreditarán mediante copia de los diplomas respectivos o certificado de obtención del título correspondiente. Además, la entidad podrá solicitar las certificaciones laborales que permitan verificar la información relacionada en los Anexos. Para cada uno de los profesionales se debe aportar la información solicitada.

a. Maquinaria y condiciones técnicas vinculadas al proyecto para seguimiento o implementación del interventor

El interventor deberá verificar que el contratista de obra mantenga en las condiciones requeridas y/o ofertadas en los distintos frentes de obra la maquinaria vinculada al proyecto, en condiciones óptimas y cumpliendo con lo requerido por la entidad.

[Adicionalmente, teniendo en cuenta que el proyecto contempla la ejecución de estudios de suelos, el desarrollo de los diseños estructurales de la cimentación y la elaboración de diseños de mezclas especializadas por parte del contratista de obra, la interventoría deberá prever la ejecución de ensayos de verificación, contraste y control de calidad, con el fin de cotejar y validar los resultados obtenidos por el constructor. En consecuencia, la interventoría deberá contar con la maquinaria, equipos, herramientas y condiciones técnicas necesarias, así como con el acceso a laboratorios debidamente acreditados, que permitan realizar de manera independiente los ensayos de campo y de laboratorio requeridos, garantizando la confiabilidad, trazabilidad y cumplimiento de la normatividad técnica aplicable durante la ejecución del contrato.]

8. FACTOR MULTIPLICADOR (FM)

Cuando se utilice el sistema de Factor Multiplicador (FM), este deberá contemplar todos los costos asociados al contrato, incluyendo personal, prestaciones, costos directos, impuestos, pólizas, imprevistos, honorarios, viáticos y transporte, así como los costos logísticos derivados de la localización insular, los cuales deberán ser plenamente justificados y soportados.

9. CONTRATACIÓN LABORAL Y SUBCONTRATOS



El interventor suscribirá contratos laborales con su personal, será responsable del pago de salarios, prestaciones sociales, aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, y no podrá subcontratar total ni parcialmente las actividades propias de la interventoría.

10. EXAMEN DEL SITIO DE LA OBRA A VIGILAR

Es responsabilidad del proponente, conocer la ubicación y situaciones particulares donde será adelantada la labor de interventoría de la obra a vigilar e informarse sobre la forma y características del sitio, localización y naturaleza de la obra a realizar la interventoría, las condiciones ambientales y sociales del área de influencia, las cuales debe considerar para las labores de interventoría propias del seguimiento al desarrollo y manejo ambiental del proyecto, en especial cuando se establezca presencia de minorías étnicas, caso en el cual debe asegurarse de hacer el seguimiento al cumplimiento del contratista de obra con la normativa especial que rige para la explotación de recursos naturales en jurisdicción de los territorios legalmente constituidos a su favor, o evitar su intervención a efectos de obviar el procedimiento de consulta previa a realizar por parte del contratista de obra vigilado por el interventor, y, en general, sobre todas las circunstancias que puedan afectar o influir en el cálculo del valor de su propuesta y las condiciones particulares del proyecto desde el rol del interventor.

11. SEGUIMIENTO A LAS OBRAS PROVISIONALES (Cuando aplique)

[El interventor deberá vigilar, controlar y conceptuar sobre las obras provisionales o temporales implementadas por el contratista de obra, las cuales no forman parte del objeto contractual ni de las estructuras definitivas del proyecto, pero resultan necesarias para apoyar la ejecución de las actividades durante su permanencia en la obra.

Dentro de estas obras provisionales se incluyen, entre otras, los campamentos temporales de campo, oficinas de obra tanto del constructor como de la interventoría, bodegas, áreas de almacenamiento de materiales, equipos y herramientas, talleres provisionales, instalaciones para servicios mínimos, y demás infraestructuras temporales requeridas para garantizar el adecuado desarrollo de los trabajos.

Dadas las condiciones particulares del proyecto, ejecutado en cayos e islas con presencia de aguas someras y suelos permanentemente saturados, el contratista podrá considerar el uso de contenedores u otros sistemas modulares como alternativa técnica para la conformación de campamentos y áreas provisionales. No obstante, tanto el contratista como el interventor deberán evaluar cuidadosamente que los elementos seleccionados sean aptos para ambiente marino, resistentes a la corrosión, estables frente a las condiciones oceanográficas, y que su implementación no genere afectación, contaminación ni alteración permanente del lecho marino ni del entorno natural.

Adicionalmente, el interventor deberá contar con un campamento o base operativa adecuada para el entorno insular, destinada al desarrollo de las actividades propias de la interventoría, la cual deberá estar dotada, como mínimo, con mobiliario, equipos de comunicación, conectividad, y software legalizado para la gestión técnica y administrativa del contrato, tales como sistemas operativos Windows, Microsoft 365, AutoCAD y MS Project, así como con los elementos necesarios para la gestión documental, seguimiento técnico y control de la ejecución contractual.

El contratista será responsable de la localización, instalación, operación, mantenimiento y seguridad de las obras provisionales, así como de la obtención de los permisos que resulten necesarios ante las autoridades competentes cuando aplique. El interventor deberá realizar el seguimiento técnico y ambiental correspondiente, verificando que dichas instalaciones se mantengan en condiciones adecuadas durante la ejecución del proyecto.

Finalizadas las actividades de construcción de los faros, el contratista deberá retirar en su totalidad las obras provisionales y restituir las áreas intervenidas a condiciones similares a las existentes antes del inicio de los trabajos, garantizando la recuperación física y ambiental del área. El cumplimiento de estas obligaciones deberá ser verificado y documentado por el interventor mediante los registros técnicos y fotográficos respectivos.]

El contratista de obra deberá tener en cuenta el costo correspondiente a los permisos y a las estructuras provisionales que se requieran cuando, de conformidad con el proyecto cruce o interfiera corrientes de agua, canales de desagüe, redes de servicios públicos, etc. En el caso de interferir redes de servicios públicos, estos costos serán reconocidos mediante aprobación de precios no previstos, incluidos en las correspondientes actas de obra aprobadas por el interventor. Para lo anterior deberá tramitar la correspondiente aprobación de los precios no previstos del proyecto ante el ordenador del gasto, y en los casos que se requiera el permiso correspondiente ante la autoridad competente. Situación que será vigilada y supervisada por el interventor.

A menos que se hubieran efectuado otros acuerdos, el contratista de obra deberá retirar todas las obras provisionales a la terminación de los trabajos y dejar las zonas en el mismo estado de limpieza y orden en que las encontró. Así mismo, será responsable de la desocupación de todas las zonas que le fueron suministradas para las obras provisionales y permanentes.

Sobre el particular, el interventor deberá cerciorarse que se cumplieron las consideraciones aquí establecidas, y que las obras complementarias cuenten con su vigilancia y control según corresponde para el interventor.

12. SEÑALIZACIÓN Y MANUAL DE IMAGEN A VERIFICAR POR EL INTERVENTOR

[El interventor deberá verificar que el contratista de obra implemente y mantenga la señalización provisional necesaria durante la ejecución del proyecto, conforme a las condiciones particulares de la zona insular, con el fin de garantizar la seguridad del personal, la adecuada organización de los trabajos y la protección del entorno natural.

De ser necesario, de acuerdo con los estudios previos y las condiciones específicas del proyecto, estarán a cargo del contratista de obra todos los costos requeridos para la disposición, instalación, mantenimiento y retiro de la señalización de obra, vallas informativas, iluminación nocturna y demás dispositivos de seguridad, comunicación



y coordinación que resulten necesarios, en los términos definidos por las autoridades competentes o por la entidad contratante, situación que será de estricta verificación por parte de la Interventoría.

La señalización deberá estar orientada principalmente a la delimitación y demarcación de las zonas de trabajo, áreas de acopio de materiales, almacenamiento de equipos, campamentos temporales, accesos operativos y zonas restringidas, así como a la identificación de riesgos asociados a las actividades constructivas, de izaje, demolición o manejo de materiales y equipos.

Teniendo en cuenta que el proyecto se desarrolla en un entorno insular, sin infraestructura vial terrestre ni alta concurrencia de embarcaciones, no resulta aplicable la normativa de demarcación vial urbana o rural. No obstante, cuando las actividades lo requieran, el contratista podrá implementar señalización preventiva, operativa o marítima de carácter temporal, incluyendo iluminación y elementos visibles, atendiendo las disposiciones de la autoridad competente y garantizando condiciones adecuadas de seguridad durante la ejecución de las obras.

Así mismo, cuando la entidad lo establezca en los estudios previos o en sus lineamientos institucionales, el contratista de obra deberá instalar las vallas informativas del proyecto, conforme a las especificaciones definidas por la entidad contratante. La ubicación, contenido, estado y permanencia de dichas vallas serán objeto de seguimiento y verificación por parte del interventor.

En relación con la seguridad de la navegación, una vez el contratista tenga prevista la fecha de inicio de las actividades en campo, el interventor deberá informar oportunamente a la entidad contratante sobre el inicio y desarrollo de los trabajos proyectados, con el fin de que esta gestione, ante la autoridad competente, la emisión del correspondiente Aviso a los Navegantes, cuando a ello haya lugar. El interventor deberá verificar que dicha comunicación se realice de manera previa al inicio de las actividades y dejar constancia de ello en los registros e informes correspondientes.

El interventor deberá realizar seguimiento permanente al estado, adecuación y mantenimiento de la señalización y de los elementos informativos, dejando constancia en los informes y registros técnicos correspondientes y solicitando oportunamente los ajustes necesarios para garantizar condiciones adecuadas de seguridad, control y comunicación durante el desarrollo del proyecto.

13. SEGUIMIENTO A PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES POR PARTE DEL INTERVENTOR

[El interventor deberá realizar el seguimiento, control y verificación del cumplimiento de los permisos y autorizaciones ambientales requeridos para la ejecución del proyecto, de acuerdo con la normativa vigente y las disposiciones de las autoridades competentes, dentro del alcance de sus funciones y sin que ello implique la asunción de trámites que corresponden a la entidad contratante u otras autoridades.

Para el presente proyecto, se aclara que el único permiso ambiental requerido corresponde al permiso de viabilidad ambiental, el cual es gestionado y tramitado por la Dirección General Marítima, ante la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina “CORALINA”, en ejercicio de sus competencias institucionales. En este sentido, la interventoría no es responsable de la gestión del trámite, pero deberá verificar que dicho permiso se encuentre debidamente expedido, vigente y que ampare las actividades objeto del contrato, previo y durante la ejecución de las obras.

Sin perjuicio de lo anterior, se recuerda que dentro de las obligaciones del contratista de obra se encuentra la elaboración, presentación e implementación del Plan de Manejo Ambiental (PMA) o el instrumento ambiental que corresponda, el cual deberá ser presentado oportunamente a la interventoría para su revisión y seguimiento, previo al inicio de las actividades en campo y durante toda la ejecución del contrato.

El interventor deberá verificar que el contratista dé cumplimiento a las medidas, programas y obligaciones establecidas en el PMA, así como a las condiciones definidas en el permiso de viabilidad ambiental, garantizando la protección del entorno insular y marino, la prevención de impactos ambientales y la adecuada gestión de los aspectos ambientales asociados al proyecto.

Cualquier incumplimiento, desviación o situación que pueda afectar el cumplimiento de las obligaciones ambientales deberá ser reportada de manera inmediata por el interventor a la entidad contratante, dejando constancia en los informes técnicos correspondientes y solicitando la adopción de las medidas correctivas a que haya lugar.]

14. NOTAS TÉCNICAS ESPECÍFICAS PARA EL PROYECTO ENFOCADAS AL INTERVENTOR

[Para el presente proceso de interventoría, y sin perjuicio de la aplicación de las normas técnicas nacionales vigentes, guías de Colombia Compra Eficiente y demás disposiciones aplicables, la Dirección General Marítima ha acogido y referenciado los lineamientos establecidos en la Circular No. 20250025363067983/MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMAF-JOLAN-DIGEC-DIADQ-13 de fecha 19 de septiembre de 2025, expedida por la Jefatura de Operaciones Logísticas de la Armada Nacional, la cual define los lineamientos para la estructuración y ejecución de contratos de interventoría.

En desarrollo de lo anterior, se incorporan como parte integral del presente proceso los anexos técnicos que regulan de manera específica el alcance, obligaciones y entregables del contrato de interventoría.

En este sentido, el alcance, responsabilidades, funciones y productos a cargo del interventor se desarrollan y complementan mediante los siguientes anexos:



ANEXO “A2”

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA DE OBRA

En el cual se establecen las obligaciones de carácter jurídico, administrativo, técnico, financiero, ético y contractual que deberá cumplir el contratista de interventoría durante la ejecución del contrato.

ITEM	OBLIGACION
1	Hacer la entrega de los bienes/servicios objeto del futuro contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas requeridas.
2	Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo con los precios contenidos en la propuesta económica presentada y a la invitación en general.
3	Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta, incluido los aspectos adicionales (técnicos ponderables) ofertados.
4	Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalías que detecte en la entrega de los bienes o servicios contratados.
5	Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, durante el lapso de ejecución contractual, así como durante la cobertura de las garantías que cubren los riesgos propios de la fase contractual (incluye estabilidad y calidad de la obra), sin perjuicio de la respectiva garantía.
6	Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado.
7	Responder por los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato.
8	Responder por la buena calidad de los bienes suministrados/servicios prestados objeto del contrato.
9	Entregar los bienes suministrados/servicios prestados dentro del plazo de ejecución estipulado.
10	El contratista deberá entregar la factura Original o factura electrónica en la Entidad, acuerdo los requisitos establecidos en Ley.
11	El contratista deberá estar en capacidad de entregar los bienes / prestar servicios de primera calidad en la Entidad y dentro del plazo de ejecución estipulado. Debe prever el tiempo de ejecución de los servicios objeto del contrato, teniendo en cuenta los factores de tiempo, clima, tránsito vial nacional y municipal, modo y lugar.
12	La Dirección General Marítima se reserva el derecho de rechazar directamente a través del supervisor / interventor, los bienes y/o servicios objeto del contrato, si estos no cumplen con las especificaciones establecidas, evento en el cual, el contratista queda obligado a que se ajusten exactamente a lo requerido y ofrecido, dentro de los cinco (5) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad.
13	EL CONTRATISTA deberá dar total, permanente e ininterrumpido cumplimiento al pago de sus aportes PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF ó pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) y al SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Integral (salud, pensión, riesgos profesionales - artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007) y allegar mensualmente (parafiscales) y cada que se le requiera a la Administración (seguridad social) evidencia de lo propio.
14	Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.
15	En caso de identificarse presuntas conductas relacionadas a casos de corrupción, se deberá informar a la Dirección para la Vigilancia, de la Legalidad y la Transparencia – Delta, a través de los siguientes canales de denuncia: delta@armada.mil.co , transparencia.arc@armada.mil.co y línea de denuncias 316-619-2914.
16	La Intendencia Regional Central no será responsable de las obligaciones que el contratista adquiera con terceros como parte del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo responsabilidades contingentes.
17	En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades pactadas para ejecutar el contrato, debiendo el CONTRATISTA actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.
18	Dar cumplimiento estricto a los entregables indicados en el anexo técnico del contrato.
19	Dar cumplimiento a cabalidad de las normas e instrucciones de seguridad permanentes o transitorias, emitidas por el Comando de las Unidades Militares donde se desarrollarán las obras.
20	Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y ley 1150/07, ley 1474 de 2011.
21	Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y Decretos reglamentarios.
22	Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al CONTRATANTE en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación, en caso de que el mismo no se presente dentro del término establecido para la liquidación de este la entidad procederá a efectuar la terminación unilateral.
23	Dar cumplimiento al objeto del presente contrato, dentro del plazo establecido. Así mismo, deberá acatar la totalidad de las obligaciones contenidas en el anexo técnico del respectivo contrato.
24	Para la cancelación del valor del contrato deberá el contratista presentar la constancia de pagos de aportes parafiscales y las respectivas facturas donde conste la entrega de los elementos efectuado.
25	Acatar la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes.
26	Desarrollar el objeto contractual de una forma oportuna, esto es dentro de los plazos pactados, el cual debe ser recibido a satisfacción por el supervisor que designe la Dirección General Marítima.



ÍTEM	OBLIGACIÓN
27	Soportar la ejecución del contrato a través de facturas de acuerdo con los Bienes suministrados.
28	Poner en conocimiento de la Dirección General Marítima cualquier situación irregular que se presente o que requiera de su participación.
29	Constituir y aportar las garantías exigidas en el contrato.
30	Responder sin perjuicio de la respectiva garantía por la calidad de los SERVICIOS que se requieren.
31	Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas presentadas en la propuesta.
32	Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia técnica y profesional en la atención de sus obligaciones.
33	Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la Dirección General Marítima, a través del supervisor del contrato.
34	Salvaguardar la información confidencial que obtengan en desarrollo de sus actividades.
35	Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato y por ningún motivo abandonar la ejecución del contrato.
36	Efectuar la entrega de los Bienes de manera eficiente de acuerdo con la propuesta presentada.
37	No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Dirección General Marítima, a través del funcionario responsable del control de ejecución acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
38	Dar cumplimiento a los requisitos para la legalización de este.
39	Cumplir con el objeto contractual.
40	Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
41	Responder en los plazos que la Dirección General Marítima, establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
42	Constituir en debida forma y aportar a la Dirección General Marítima, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única y cancelar los pagos a que hubiere lugar.
43	Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o a través de un tercero se cause a la administración.
44	Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
45	Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidos en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.
46	Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el Contrato, incluyendo su Anexo Técnico.
47	Colaborar con LA NACIÓN -MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA en cualquier requerimiento que ella haga.
48	Cargar en el SECOP II las facturas generadas en la ejecución del contrato de acuerdo en los especificado en la Guía Gestión Contractual – Proveedores de CCE.

OBLIGACIONES PARTICULARES DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA DE OBRAS

En el que se detallan las funciones específicas de seguimiento, control y supervisión técnica, administrativa, ambiental, contractual y documental que deberá ejercer el interventor sobre la ejecución del contrato de obra, de conformidad con la normatividad aplicable y las condiciones particulares del proyecto.

ITEM	OBLIGACIÓN
1	Verificar que el contratista de obra reporte oportunamente todas las novedades de personal a la aseguradora respectiva, a fin de mantener vigentes las certificaciones de validez y vigencia de los seguros colectivos de vida y accidentes personales.
2	Se obliga a entregar al supervisor para su revisión y aprobación, dentro de los quince (15) días calendario siguientes al visto bueno, del personal aprobado por la supervisión, los documentos que a continuación se relacionan: Manual de seguridad industrial y salud ocupacional (para el personal de Interventoría), cronograma de ejecución de la Interventoría, condiciones exigidas en el ANEXO de especificaciones técnicas. Si LA NACIÓN -MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA, a través del supervisor considera que es necesario realizar modificaciones o complementos a los planes y/o manuales presentados por EL INTERVENTOR, éste deberá realizarlas a la mayor brevedad posible, sin que ello implique que vuelvan a iniciarse los plazos de presentación y de aprobación.
3	El interventor deberá presentar a la Dirección General Marítima a través del supervisor, los siguientes informes: 1. Un informe mensual, dentro de los cinco (05) días calendario siguientes al vencimiento del mes, en el cuál se analice la ejecución de los programas, se describan los trabajos, se indique el avance de éstos durante el mes y el avance acumulado hasta la fecha y se sometan a consideración del supervisor los ajustes necesarios a los programas propuestos, de acuerdo con los avances obtenidos. 2. Un informe final en donde se consignen los resultados de la ejecución de los trabajos objeto del contrato y recomendaciones. 3. Todos los demás que se requieran acuerdo Anexo Técnico del Contrato.



ITEM	OBLIGACIÓN
4	Realizar un análisis detallado de los recursos utilizados (equipos, materiales y mano de obra) por el contratista de obra, incluyendo cantidades y rendimientos, durante el desarrollo de los trabajos y presentar el correspondiente informe mensual y final de interventoría, incluyendo dicha información.
5	Solicitar al contratista de obra la documentación e información necesaria para la elaboración y corroboración del estado de la obra con el fin de entregar los informes: Semanales, Bimestrales y final a la supervisión encargada por parte de la Dirección General Marítima.
6	El Interventor deberá allegar en el PRIMER CORTE PARCIAL DE OBRA un certificado emitido por el municipio donde indique porcentaje de RETEICA, número de cuenta donde se debe consignar el impuesto, correo electrónico y número telefónico del municipio, de igual forma el contratista deberá aportar los soportes de los respectivos pagos de los impuestos que den a lugar (demás impuestos que establezca el municipio) cuando las obras sean por fuera de la ciudad de Bogotá D.C.
7	Consignar en actas todos los compromisos o acuerdos que sean necesarios o convenientes para el debido avance de los trabajos.
8	Certificar el cumplimiento de las Normas Sismo Resistentes (NSR10), Ley 400 de 1997 y sus decretos reglamentarios para la realización de la obra, antes, durante y después de su ejecución. En caso contrario incurrirá en las sanciones previstas en las disposiciones dispuestas en la normatividad indicada, sin perjuicio de las demás acciones civiles y penales a que haya lugar.
9	Certificar el cumplimiento del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas.
10	Debe garantizar el cumplimiento de las normas técnicas colombianas vigentes para cada uno de los materiales empleados en el proyecto.
11	Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias derivadas de las leyes referentes al medio ambiente, el Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales; así como urbanismo, seguridad industrial, en lo que corresponda de acuerdo con el objeto del contrato.
12	Cumplir con el Código de Ética para el ejercicio de la Ingeniería en general y sus profesiones afines y auxiliares.
13	Revisar los contratos de trabajo que el contratista de obra y los subcontratistas suscriban con cada uno de sus trabajadores; reportes de tiempo, liquidaciones y reclamaciones laborales, seguro colectivo de vida, llevando estricto control de pago de los aportes a la EPS, al fondo pensiones, a la administradora de riesgos profesionales, a la promotora de salud, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, a las respectivas cajas de compensación familiar; verificar el cumplimiento de todos aquellos aspectos que involucre la contratación de personal, incluyendo lo establecido en el programa de contratación de mano de obra, preparado por el contratista de obra y aprobado por LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA .
14	Se obliga a mantener, con dedicación exclusiva durante la ejecución de los trabajos de supervisión, al personal indicado en el anexo técnico del contrato. Igualmente, el Director de Interventoría deberá presentarse en la obra al menos una vez cada quince días y asistir a todos los comités de obra o reuniones en el lugar que estipule el supervisor del contrato de interventoría. Dichos cargos estarán conformados por los profesionales ofrecidos en la propuesta del INTERVENTOR. En el evento en que exista cambio de alguno de estos profesionales, deberá EL INTERVENTOR someter a aprobación del supervisor, la hoja de vida del profesional quien deberá cumplir con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.
15	Preparar y presentar para aprobación de LA NACIÓN -MINISTERIO DE DEFENSA-DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA, el plan de inducción y capacitación para el personal encargado de realizar la interventoría, para el desarrollo de las actividades de seguimiento y control a su cargo.
16	Mantener durante la ejecución del contrato, al personal incluido en la oferta. El cambio de cualquiera de las personas que conforman el equipo de trabajo propuesto debe ser autorizado previamente por el supervisor del contrato. Su reemplazo solo se podrá realizar por personas de igual o superior perfil a la persona que está reemplazando.
17	Presentar los documentos de verificación de los profesionales, según las condiciones generales del anexo técnico.
18	Contratar conforme a lo dispuesto en la propuesta presentada, bajo su absoluta responsabilidad, el personal suficiente e idóneo que sea necesario para la cabal ejecución del objeto contractual.
19	El contratista se compromete a que el personal que labora a su cargo, permanecerá mientras está en ejecución el contrato, con el carné que lo acredite como empleado del contratista y con el equipo de seguridad industrial necesario para la correcta prestación y desarrollo del trabajo o servicio que prestará, en aras de brindar buenas condiciones en cuanto a salud ocupacional se refiere, a su vez, deberá identificar a sus trabajadores y operarios con la dotación del uniforme completo y los elementos de protección personal para dar estricto cumplimiento a las normas de seguridad industrial.
20	El contratista durante la ejecución del contrato cumplirá con el tiempo de dedicación al proyecto por parte del personal establecido por la entidad, en caso de requerir cambio de profesionales por fuerza mayor, deberá informar con anterioridad a la supervisión para que se desarrolle la correspondiente evaluación técnica.
21	El contratista entregará su plan de calidad, incluyendo el organigrama de la empresa o grupo de trabajo con descripción de los cargos y las funciones.
22	El contratista deberá suministrar y mantener en las etapas que resulten pertinentes durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de la misma, el personal ofrecido y requerido para la



ITEM	OBLIGACIÓN
	ejecución del objeto contractual, el cual deberá cumplir con las calidades técnicas o profesionales y la experiencia general y específica exigida en el proceso de contratación.
23	Entregar el Cronograma estimado del Contrato (De interventoría).
24	Controlar el avance y cumplimiento de los programas detallados de trabajo aprobados por LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA al contratista de obra.
25	Llevar el control del archivo de la Interventoría del respectivo proyecto o contrato.
26	El interventor deberá generar todos los antecedentes documentales de las novedades que se presenten durante la ejecución del contrato por parte del contratista de obra, los cuales deberán ser entregados a la Entidad oportunamente.
27	Preparar, revisar y aprobar todos los documentos y soportes requeridos para la liquidación final de los contratos, a fin de que LA NACIÓN -MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA suscriba el acta de liquidación final de los contratos de obra.
28	Participar con LA NACIÓN -MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA en el desarrollo de las actividades que se requieran en la ejecución del plan de manejo ambiental
29	El Contratista deberá verificar que el contratista de obra disponga mediante procedimientos adecuados, todos los desechos, escombros, sobrantes y demás residuos provenientes de los trabajos necesarios para la ejecución de las obras, en los sitios indicados por el supervisor.
30	Limpieza de los sitios de trabajo: A la terminación de cada jornada laboral, el Contratista deberá verificar y garantizar el retirar del sitio de los trabajos todo el equipo de construcción, los materiales sobrantes, escombros y obras temporales de toda clase, dejando la totalidad de la obra y el sitio de los trabajos en un estado de limpieza satisfactorio para el supervisor. No habrá pago separado por concepto de dichas actividades.
31	COMITÉ DE OBRA: Es obligatorio realizar reuniones de Comité de Obra semanalmente, donde participe EL INTERVENTOR de obra, el Director de obra y su residente, el Director de Interventoría y el Residente de Interventoría y el personal destinado por la administración. El Director de Obra podrá asistir a todas las reuniones del Comité de Obra y se contará con su presencia cada vez que lo requiera LA NACIÓN -MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA, para efectos de seguimiento de la obra. De las reuniones del comité de obra se levantará un acta que será suscrita por los participantes.
32	Coordinar las reuniones de obra para analizar el desarrollo y avance de los proyectos, así como la medición de las cantidades de obra ejecutada, para la suscripción de las actas de pago parcial correspondientes.
33	Atender todas las instrucciones y comunicaciones que el supervisor imparta a alguno de los profesionales del Grupo Técnico Básico, las cuales se entenderán hechas a la Interventoría. Del mismo modo, todos los documentos que suscriban los integrantes del Grupo Técnico Básico de la Interventoría, tendrán tanta validez como si hubieran sido emitidos por EL INTERVENTOR. El Grupo Técnico Básico deberá permanecer en los cargos que así lo requieran, en el momento en que se pacten ampliaciones o prórrogas al contrato.
34	Mantener la reserva y la confidencialidad sobre la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato. Esta obligación estará vigente por el término del contrato y dos (2) años más, cualquiera que sea la causa de terminación.
35	EL INTERVENTOR deberá considerar como confidenciales todos los estudios y resultados y no podrá hacer uso de éstos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA.
36	NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deben hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son realizadas por medio del SECOP II.
37	Recibir las obras mediante la suscripción del acta de recibo a satisfacción de los trabajos, en la cual se hará un balance definitivo de las cantidades totales de obra realmente ejecutadas.
38	Entregar al final de la obra, los planos finales recibidos del contratista de obra y revisados por la Interventoría, así como las cantidades de obra realmente ejecutadas, según las especificaciones aprobadas por LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA .
39	En todo momento y ante cualquier duda que afecte aspectos técnicos, económicos y legales, el interventor deberá elevar la inquietud ante el Ordenador del Gasto para que esta sea resuelta por el canal correspondiente, no se realizaran pagos sobre hechos cumplidos o por actividades realizadas por el contratista sin la aprobación de la Dirección General Marítima.
40	Dejar registro detallado en los libros de minuta de las guardias de las unidades militares, la entrada y salida de herramientas, equipos y material de su competencia.
41	El contratista deberá entregar la información generada en la ejecución del contrato, en forma física y digital, dando cumplimiento a todos los requisitos establecidos en la ley, circulares y demás protocolos aplicables a la materia.
42	Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993.



ITEM	OBLIGACIÓN
43	El contratista deberá adoptar los controles necesarios que contribuyan a la oportuna y correcta ejecución de la obra dentro del plazo de ejecución del contrato de obra, dejando los respectivos soportes documentales que permita evidenciar cualquier tipo de incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, situación que deberá ser informada a la entidad de forma inmediata.
44	Dar a conocer a LA NACIÓN -MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
45	Comunicarle a LA NACIÓN -MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
46	Verificará los materiales necesarios para la ejecución de las obras que serán suministrados por el contratista; por lo tanto, será de su responsabilidad verificar la selección de las fuentes por utilizar, teniendo en cuenta que los materiales
47	Controlar la gestión de compras y suministros de la obra.
48	Revisar y aprobar el procedimiento de control de avance físico y pago de los ítems pactados por precios unitarios presentados por el contratista encargado de realizar las obras.
49	Visar las órdenes de pago o las facturas que el contratista de obra, presente conforme a lo estipulado en el contrato.
50	Ejecutar las pruebas y ensayos propios de la supervisión de los trabajos.
51	Estudiar la información técnica, planos, presupuestos, localización, logística y demás aspectos relevantes del proyecto antes de presentar.
52	El interventor deberá adoptar los controles y procedimientos que conlleven a la oportuna y correcta ejecución de la obra.
53	Asistir a LA NACIÓN -MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA en el análisis de las reclamaciones, solicitudes y demandas que sean presentadas en el desarrollo de los trabajos por contratistas, trabajadores, propietarios de predios, autoridades competentes y terceros, relacionados con el objeto del contrato.
54	Adoptar los procedimientos que al respecto de la función propia de Interventoría le apliquen.
55	Verificar el cumplimiento del contrato de obra en todas y cada una de sus cláusulas, así como atender y resolver toda consulta técnica, laboral, legal, etc. que realice el contratista de obra con ocasión de la ejecución del mismo.
56	Practicar la diaria y permanente supervisión de los trabajos y llevar a cabo un estricto control de todas las actividades realizadas por el contratista de obra.
57	Llevar un estricto control de los avances de obra y de los materiales y equipos suministrados por el contratista de obra, para efectos de medición, liquidación y pagos (rendimientos, cantidades de obra ejecutada por actividades realizadas, suministros etc.), así como de los recursos físicos y de personal utilizados por el contratista de obra en cada uno de los frentes de trabajo.
58	Efectuar, previa aprobación de LA NACIÓN -MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA, recomendaciones tendientes a obtener una mejor calidad de obras o reducción de costos, sea por su propia iniciativa o a solicitud de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA o del contratista de obra.
59	Supervisar y verificar el cumplimiento de las normas y especificaciones técnicas.
60	Aceptar o rechazar los equipos, materiales y herramientas suministradas por el contratista de obra, previo análisis técnico justificado de acuerdo con cada caso, conforme a las especificaciones técnicas y normas aplicables.
61	En el caso de la conexión de diferentes servicios, como lo son electricidad, agua, gas, etc. La interventoría deberá estar presente en el momento de la conexión, verificando el buen funcionamiento de la obra civil realizada para la conexión.
62	Ordenar que se rehagan los trabajos que se consideren defectuosos o que no cumplan con las normas técnicas; practicar la supervisión de los mismos.
63	Supervisar, controlar y aprobar los resultados e interpretaciones de las pruebas y ensayos que se ejecuten en desarrollo de la obra.
64	La interventoría deberá realizar la correcta recepción de la obra, y el contratista deberá realizar el acompañamiento de la entrega de la obra a la Unidad Beneficiada con el fin de dar cumplimiento y hacer la entrega a satisfacción, de acuerdo a los formatos establecidos por la Dirección General Marítima.
65	Apoyar al contratista orientándolo sobre la mejor manera de cumplir sus obligaciones e informándole sobre los trámites y procedimientos de la Entidad.
66	En el caso de que el contrato de obra contenga ítems de conexión y/o tramites frente a entidades externas a la Dirección General Marítima, la interventoría deberá acompañar el proceso; solicitando y avalando la documentación que entregue el contratista a las diferentes entidades que aprueben el servicio a adquirir, allegando a la supervisión copia de la documentación radicada y avalada por las compañías que hayan tenido injerencia en el trámite a ejecutar.
67	Las actividades anteriores corresponden a una descripción general y no exhaustiva de las labores a cargo del INTERVENTOR y por lo tanto, será responsabilidad de éste, supervisar el desarrollo de los trabajos en todos sus aspectos, acuerdo anexo técnico del contrato, para garantizar que el objeto del Contrato de obra No. XXX-DIMAR GINREDCE-2026, se realice cumpliendo las normas y especificaciones técnicas, administrativas, contables, financieras, jurídicas y



ITEM	OBLIGACIÓN
	contractuales correspondientes, de acuerdo con las respectivas licencias, permisos y demás documentos y compromisos que se suscriban para el desarrollo del proyecto.
68	Las demás funciones técnicas y administrativas establecidas en el ANEXO TÉCNICO del presente contrato.



ANEXO “A3”

ENTREGABLES DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

Los siguientes entregables corresponden a los productos documentales que el contratista de Interventoría deberá consolidar, revisar y presentar a la Dirección General Marítima, como resultado del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Anexo “B” Obligaciones Particulares del Contrato de Interventoría, para efectos de verificación, control, ajuste y aprobación por parte de la Entidad.

Los entregables aquí relacionados no constituyen obligaciones adicionales, sino medios de verificación documental del cumplimiento contractual y servirán de soporte para el seguimiento, pago y liquidación del contrato.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL ENTREGABLE
1	Copia de los estudios de suelos y del informe técnico correspondiente, revisados y aprobados por la Interventoría del Proyecto.
2	Copia de los cálculos, diseños estructurales y planos récord de la obra civil, debidamente revisados y aprobados por la Interventoría del Proyecto.
3	Copia de los resultados de los ensayos de resistencia a la compresión, diseño de mezcla y/o especializada y demás pruebas técnicas realizadas, revisados y aprobados por la Interventoría del Proyecto.
4	Copia de los planos récord finales de obra civil, revisados, validados y aprobados por la Interventoría del Proyecto.
5	Copia de los certificados de calidad de los materiales empleados en la obra, revisados y aprobados por la Interventoría del Proyecto.
6	Copia de los manuales de operación y mantenimiento de la obra y de los equipos instalados, revisados y aprobados por la Interventoría del Proyecto.
7	Copia de las fichas técnicas de materiales y equipos, revisadas y aprobadas por la Interventoría del Proyecto.
8	Copia de la bitácora de obra, debidamente diligenciada, revisada y aprobada por la Interventoría del Proyecto.
9	Copia de las actas de los comités semanales de obra, revisadas y aprobadas por la Interventoría del Proyecto.
10	Copia de las actas de los comités mensuales de obra, revisadas y aprobadas por la Interventoría del Proyecto.
11	Copia del acta del comité final de obra, revisada y aprobada por la Interventoría del Proyecto.
12	Original del informe final de Interventoría, que consolide los aspectos técnicos, administrativos, financieros, ambientales y contractuales del proyecto.
13	Copia del balance final de obra, revisado y aprobado por la Interventoría del Proyecto.
14	Acta de terminación de la obra, elaborada y suscrita conforme a la normatividad y procedimientos institucionales.
15	Consolidado final de entregables de Interventoría, en medio físico y digital, como soporte para la liquidación del contrato.

Los anexos mencionados deberán ser observados, aplicados y cumplidos de manera integral por el interventor, constituyendo el marco técnico y operativo específico para el desarrollo adecuado de las actividades de interventoría del proyecto, sin perjuicio de las demás obligaciones que se deriven del contrato, del anexo técnico y de la normatividad vigente aplicable.]

16. SEGUIMIENTO POR PARTE DEL INTERVENTOR

El interventor será responsable de realizar el seguimiento integral al contrato de obra, en sus componentes técnico, administrativo, financiero, ambiental, social, de seguridad y salud en el trabajo y legal, de conformidad con lo establecido en el contrato, el anexo técnico y la normatividad vigente aplicable.

Las actividades de seguimiento, así como la estructura, periodicidad, contenidos y soportes de los informes, se regirán por lo dispuesto en el Anexo “A1” Obligaciones Generales, el Anexo “A2” Obligaciones Particulares del Contrato de Interventoría de Obras y el Anexo “A3” Entregables del Contrato de Interventoría, los cuales hacen parte integral del presente proceso y prevalecerán sobre cualquier listado general o referencia en este numeral.

En desarrollo de su labor, el interventor deberá liderar las reuniones y comités, elaborar y presentar los informes periódicos, extraordinarios y finales, así como los soportes documentales, técnicos y fotográficos requeridos, de acuerdo con los lineamientos definidos en los anexos mencionados, asegurando la trazabilidad, oportunidad y coherencia de la información reportada a la entidad contratante.

Cualquier ajuste particular en el contenido o alcance del seguimiento, derivado de las condiciones específicas del proyecto insular y marítimo, deberá ser solicitado y aprobado previamente por la entidad contratante, sin que ello implique la duplicidad de informes o entregables ya definidos en los anexos técnicos del contrato.

Para efectos de estandarizar los parámetros mínimos requeridos en el contenido de los informes, se establecen los siguientes requisitos, así:



16.1. Generalidades

16.1.1. Descripción general del contrato de obra, de acuerdo con la modalidad del contrato.

16.1.2. Objeto del contrato.

16.1.3. Fechas de suscripción, legalización, plazo y valor con sus diferentes etapas, prórrogas, suspensiones y adiciones.

16.1.4. Directorio telefónico actualizado del personal profesional del contratista, interventoría y de la Entidad.

16.2. Información Legal y Financiera

16.2.1. Garantías y vigencias de las mismas, adiciones, suspensiones y/o prórrogas.

16.2.2. Presentar el cuadro de control legal del contratista y de la interventoría (fechas de suscripción, procesos de selección, etc.)

16.2.3. Evaluación del cumplimiento de las obligaciones contractuales.

16.2.4. Programación del Plan Anual de Caja (PAC), si aplica.

16.2.5. Balance financiero del contrato y de interventoría y de convenios asociados.

16.2.6. Realizar el seguimiento al cuadro de control financiero presentado por el contratista de obra.

16.2.7. Informe sobre el manejo del anticipo y/o pago anticipado y anexos relacionados (En caso de haber sido entregado anticipo y/o pago anticipado alguno).

16.2.8. Se deben relacionar las metas físicas a ejecutar con respecto al presupuesto disponible contractualmente. Informar cantidades y/o saldos faltantes o sobrantes dentro del proyecto para el cumplimiento de las metas físicas contractuales. Informar las cantidades y costos referentes a ejecución de estudios, diseños y obras para redes de servicios públicos domiciliarios, en caso de aplicar.

16.2.9. Copia del acta de recibo parcial de obra, en caso de aplicar.

16.3. Información Técnica

16.3.1. Cronograma detallado del contrato, aprobado por la Interventoría con su respectivo análisis a la fecha de corte.

16.3.2. Análisis del desempeño de las actividades incluidas en la ruta crítica del contrato de acuerdo con el cronograma contractual aprobado por la interventoría.

16.3.3. Descripción de los atrasos o adelantos de obra que se estén presentando, conforme al cronograma contractual aprobado por la interventoría. Relacionar las acciones solicitadas por el interventor e implementadas por el contratista y el seguimiento efectuado por el interventor.

16.3.4. Cuadro sobre el estado del tiempo. Detallar las horas no trabajadas por lluvia.

16.3.5. Reporte de daños a la infraestructura de servicios públicos indicando: ESP, ubicación, fecha y estado de pago a las ESP por parte del contratista, en caso de ser procedente.

16.3.6. Planes de contingencia elaborados por el contratista, aprobados por la interventoría, que no afecten el plazo contractual, los cuales deben ser presentados a la Entidad.

16.3.7. Descripción de las medidas correctivas exigidas por la interventoría en los aspectos técnicos, administrativos y legales que se están teniendo en cuenta, así como las medidas preventivas que deban implementarse para evitar futuros atrasos.

16.3.8. Descripción de las actividades desarrolladas durante el mes por el contratista y la Interventoría y su equipo de trabajo (Director, residentes y especialistas).

16.3.9. Esquemas de avance físico de obra, planos de localización del proyecto, figuras, cuadros y demás información relevante relacionada con el avance del contrato.

16.3.10. Registro fotográfico georreferenciado del avance del proyecto tomando como puntos fijos y panorámica, de igual manera una breve descripción de la foto indicando localización, georreferenciación, aspectos relevantes y fecha. Durante la ejecución del contrato, la interventoría debe presentar a la Entidad registros fotográficos por cada elemento de la infraestructura de transporte que haga parte del contrato, resaltando el antes y el después, en cada una de las fases del proyecto.

16.3.11. Relación de los resultados y análisis de los ensayos de laboratorio y de campo, efectuados por el contratista y los ejecutados por la interventoría como medio de comprobación o verificación, según las especificaciones técnicas aplicables.



16.3.12. Certificaciones de cumplimiento de calidad y especificaciones de materiales empleados durante el periodo, expedido por el representante legal de la interventoría, expresando claramente el cumplimiento de las frecuencias de los ensayos de laboratorio de acuerdo a las especificaciones y el plan de inspección y ensayos de laboratorio.

16.3.13. Certificación de cumplimiento del plan de calidad por parte del interventor y la correspondiente verificación al cumplimiento del plan de calidad del contratista de obra, según lo ofertado por este en el aspecto de calidad en su propuesta.

16.3.14. Gestiones adelantadas por el contratista y la Interventoría ante las empresas de Servicio Público y otras Entidades que tengan relación directa con la ejecución del proyecto.

16.3.15. Descripción de las actividades realizadas y calificación del componente del Plan de Manejo de Tráfico, señalización y desvíos empleados por el contratista de acuerdo con los parámetros establecidos en el contrato y según los lineamientos de la autoridad de tránsito que rija en la ubicación del proyecto.

16.3.16. Descripción de obras adicionales y/o complementarias, valor y justificación de las mismas; relación de precios unitarios no previstos presentados por el contratista y aprobados por la interventoría e indicar la modificación contractual realizada para su incorporación (en caso de aplicar). Además, mostrar su incidencia en el valor actual del contrato.

16.3.17. Informar sobre los ajustes, complementación, apropiación y/o actualización realizada por el contratista a los diseños existentes entregados por la Entidad, en caso de ser el caso, y la justificación de los mismos, debidamente aprobados y avalados por la interventoría.

16.3.18. Relación de cantidades de obra que a la fecha no han sido recibidos por la interventoría por no cumplir con los requisitos previstos para el recibo y pago de las mismas, mostrando su incidencia en el valor actual del contrato. Además, se deben relacionar las acciones correctivas propuestas, así como la respuesta por parte del contratista.

16.3.19. Reporte de producto no conforme, en el cual se deben incluir los ítems de pago que presentaron no conformidades en el mes, la fecha de identificación, la descripción de la no conformidad y una breve descripción de la acción a tomar. En este capítulo también se debe describir el seguimiento a las acciones tomadas para el tratamiento de no conformes en el periodo anterior en caso de existir.

16.3.20. Copia del libro de obra (bitácora) del periodo reportado.

16.3.21. Copia de las actas de seguimiento desarrolladas en el periodo (comité y reuniones) debidamente suscritas por los participantes, Contratista, Interventor y Entidad.

16.3.22. Cuadro detallado de cantidades y valores ejecutados por tramo, grupo de elementos, o unidad funcional, o frente de obra, según sea el caso del proyecto de infraestructura de transporte; detallando valor cancelado, número de acta en la que se canceló su ejecución parcial y verificación del consolidado y sumatoria final respecto al acta de recibo parcial de obra, en caso de existir. Como resumen del análisis consolidado, determinar los costos directos e indirectos por elemento, grupo de segmentos, tramos, frentes de obra, o según sea el caso del proyecto de infraestructura de transporte.

16.4. Información Ambiental y SST

La interventoría verificara que el contratista ejecute las obras de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre el medio ambiente, las normas especiales para el trámite y obtención de las autorizaciones y permisos específicos otorgados por la autoridad competente para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales.

Adicionalmente, revisara el plan de manejo ambiental que presente el contratista para el desarrollo de los trabajos, el cual debe ceñirse al plan de manejo ambiental de la Unidad, en donde se vaya a ejecutar la obra y a las disposiciones legales vigentes según la ley 99 de 1993 donde se crea el Ministerio de Medio Ambiente y todas las disposiciones del manejo ambiental en el país con sus decretos reglamentarios, sus normas reglamentarias, así como su Decreto Reglamentario 1753 de 1994, Decreto 1220/95 y Decreto 500/96, las normas especiales para la gestión y obtención de las autorizaciones y permisos específicos requeridos para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales.

Por lo cual dentro de su informe mensual deberá presentar:

16.4.1. Informe mensual ambiental y SST de interventoría etapa de obra (incluyendo el componente de maquinaria/equipo y vehículos), con sus respectivos soportes y análisis de los indicadores propuestos.

16.4.2. Control de materiales y copia de los correspondientes certificados de adquisición de todos los materiales empleados en el mes dentro de la obra.

16.4.3. Control del aprovechamiento de los Residuos de Construcción y Demolición -RCD-.

16.4.4. Manejo de vegetación, si aplica para el contrato.

16.4.5. Listado de vehículos utilizados en el mes para la obra.



16.4.6. Relación del número de licencia ambiental y/o permiso ambiental y/o pin ambiental, si aplica para el contrato.

16.4.7. Relación de los equipos y/o maquinaria utilizada por el contratista, donde se verifique el cumplimiento de las actividades descritas en el plan de mantenimiento presentado por el contratista y aprobado por la interventoría.

16.4.8. Copia de la certificación de mantenimiento periódica de los baños móviles, anexando copia del permiso de vertimientos vigente expedido por la autoridad ambiental competente.

16.4.9. Resumen de las actividades realizadas por la interventoría en cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, con sus respectivos soportes.

16.4.10. Informe de accidentes e incidentes de trabajo en el periodo, Contratista e Interventor.

16.4.11. Afiliaciones y pagos del personal del contrato de obra y de interventoria, al Sistema General de Seguridad Social Integral.

16.4.12. Certificación del revisor fiscal/contador público y representante legal de la empresa contratista (de acuerdo a la naturaleza de la misma) y subcontratista, donde se exprese Paz y Salvo por concepto de pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral y salarios que contenga como mínimo el número de los trabajadores que laboran en el período, número del contrato, período.

16.4.13. Certificación del revisor fiscal/contador público y representante legal de la empresa interventor (de acuerdo a la naturaleza de la misma) y subcontratista, donde se exprese Paz y Salvo por concepto de pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral y salarios que contenga como mínimo el número de los trabajadores que laboran en el período, número del contrato, período.

16.4.14. Calificación del componente de gestión Ambiental y SST, fichas de seguimiento de labores ambientales.

16.4.15. Certificación expedida por la empresa interventora, donde exprese que se han revisado los documentos, soportes de pagos salariales y del SGSSI remitidos por el contratista de obra para el respectivo informe.

16.5. Conclusiones y Recomendaciones

16.5.1. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la interventoría y el contratista sobre el componente: técnico, ambiental y SST, administrativo, financiero y legal; tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.

16.6. Informes:

La Interventoría presentara informes semanales, mensuales, técnicos, administrativos, financieros, jurídicos y contables, y los demás que solicite la DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA.

16.6.1. INFORME INICIAL: La interventoría deberá estudiar detalladamente las Condiciones y reglas de participación y Especificaciones Técnicas de los contratos, planos de obra y en general, de toda la información referente al proyecto. Una vez realizado el estudio detallado. Asimismo, deberá estudiar la propuesta del Contratista con el objeto de familiarizarse con los procedimientos y equipos propuestos para la ejecución de los trabajos.

16.6.2. INFORME SEMANAL: La Interventoría presentará semanalmente a la DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA", un informe en donde se consigne el trabajo ejecutado en esa semana, el cual refleje adecuadamente la cantidad de obra ejecutada y su estado de avance respecto a lo programado y registro fotográfico. Además, incluirá lo programado para la semana siguiente, con las observaciones necesarias, especialmente aquellas que se relacionan con daños a terceros y a otras redes de servicio. También debe incluir fotografías y las pruebas de calidad hechas a los materiales utilizados.

De presentarse atraso en la programación inicial, deberá explicarse las medidas y acciones a tomar con el fin de recuperar el atraso. A estos informes deberá adjuntarse, programaciones y anexos aclaratorios.

16.6.3. INFORME MENSUAL: La Interventoría presentará mensualmente (**dentro de los 3 primeros días calendario del mes correspondiente del informe**) los informes de avances Técnicos, Administrativos y Financieros, acompañados por gráficos, cuadros, registro fotográfico, análisis y comentarios sobre el estado de los trabajos y del Contrato, en todos sus aspectos. Estos informes incluirán una evaluación permanente de las cantidades de obra ejecutada e índices de gestión mensual.

Se incluirá un registro de las notas que sean cruzadas entre el Interventor, el Contratista y la DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA".

16.6.4. INFORME TÉCNICO: Cuando la DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA", lo requiera, o según la periodicidad y los estándares por ella establecidos, el Interventor presentará informes técnicos, de calidad y de pruebas de materiales y procedimientos, para mantener actualizada la información sobre el desarrollo de los trabajos.

16.6.5. INFORME FINAL: La Interventoría entregará a la DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA al terminar los trabajos, un informe final, cuyo contenido será como mínimo, el siguiente:

16.6.5.1. Aspectos contractuales del Contrato.



16.6.5.2. Breve descripción de los trabajos.

17.6.5.3. Ejecución de los trabajos (Período de ejecución, frentes de trabajo).

16.6.5.4. Balance económico del Contrato (costos, sobrecostos sí los hay, ajustes de pagos, reclamaciones sí se presentan, trabajos extras o adicionales sí se causan). Planos, figuras y cuadros representativos del desarrollo de los trabajos.

16.6.5.5. Descripción de los procedimientos utilizados e innovaciones tecnológicas empleadas.

16.6.5.6. Recomendaciones sobre cambios en especificaciones, planos, diseños y soluciones dadas a los problemas más comunes que se presentaron durante el desarrollo del contrato como aporte para futuros proyectos.

16.6.5.7. El manual de mantenimiento que debe entregar el contratista que ejecutó la obra.

16.6.5.8. Copia de la bitácora de obra, registro fotográfico.

16.6.5.9. Resultados de los ensayos de laboratorio.

16.6.5.10. Pólizas y garantías de los equipos especiales instalados.

16.6.5.11. Cronograma final de proyecto en cual se muestre todas las incidencias del mismo

16.6.5.12. Reporte de excedentes financieros generados si los hubo.

16.6.5.13. Revisión del Paz y salvo por todo concepto del constructor con los subcontratistas.

16.6.5.14. El resumen final de las cantidades de obras ejecutadas y el informe financiero de la obra.

16.6.5.15. Inventario de zonas.

16.6.5.16. Registro fotográfico antes y después de ejecutados las actividades.

16.6.5.17. Cuadros de control diligenciados.

16.6.5.18. Actas tramitadas.

16.6.5.19. Resultado de los ensayos para materiales.

16.6.5.20. Libro bitácora de obra con el informe final.

16.6.5.21. Otros documentos.

Nota: La Interventoría realizara todas las demás funciones que le sean asignadas por la DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA inherentes a la naturaleza del contrato.

17. DOCUMENTOS TÉCNICOS ADICIONALES

Sin perjuicio de los documentos, informes y entregables definidos en los Anexos A2, A3 y A4 del presente proceso, y con el fin de atender las condiciones particulares del entorno insular y marítimo donde se desarrollará el proyecto, el interventor deberá verificar, revisar y hacer seguimiento a los siguientes documentos técnicos adicionales, los cuales servirán como herramientas de apoyo para la adecuada planificación, ejecución y control de las actividades en campo:

- **Plan logístico insular del proyecto:** Elaborado por el contratista de obra para cada faro, el cual deberá contemplar, como mínimo, los aspectos relacionados en el cuadro de hitos, accesos marítimos, transporte de personal, equipos y materiales, instalación de campamentos temporales, tiempos de permanencia en los cayos, contingencias por condiciones climáticas y coordinación operativa. Dicho plan deberá ser revisado y verificado por la interventoría, y será de aplicación tanto para la ejecución de la obra como para el desarrollo de las actividades propias de la interventoría en campo.
- **Matriz de riesgos operacionales por frente de trabajo:** Elaborada por el contratista de obra, que identifique, evalúe y establezca las medidas de control para los riesgos asociados a la ejecución de las actividades en ambiente insular y marino, incluyendo, entre otros, riesgos operativos, logísticos, ambientales, climáticos y de seguridad. La interventoría deberá realizar el seguimiento y verificación de la implementación de las medidas definidas, informando a la entidad cualquier desviación o situación crítica identificada.

Estos documentos deberán mantenerse actualizados durante toda la ejecución del proyecto, de acuerdo con las condiciones reales de operación, y su seguimiento deberá quedar debidamente soportado en los informes periódicos y registros técnicos de la interventoría.]

18. GARANTÍAS



Las garantías del contrato de interventoría se exigirán conforme a lo establecido en los pliegos de condiciones y la minuta contractual.

19. PLANOS RÉCORD

El interventor verificará y aprobará la entrega de los planos récord en formato físico y digital, conforme a los estándares institucionales, como requisito para la suscripción del acta de recibo final de obra.

El área de dibujo revisara los planos para verificar si cumple con la estandarización ARC.

- Se presentarán en formato medio pliego (70x50) en papel bond armados en carpeta para planoteca (Ver imagen).
- La información digital se entregará en formato Autocad versión 2012, luego de ser firmados por los profesionales se deberán escanear y almacenar el medio digital (CAD y PDF).
- Los planos se deben entregar debidamente legajados o en su defecto plegado y guardado en sobres de acetato, en una caja de archivo debidamente marcada con el nombre del proyecto, numero del contrato, contratista etc.
- Por ser planos para obra deberán estar en una Escala máxima 1:100 para planos generales, las localizaciones e infraestructuras se harán en una escala visible donde sean claros los textos, cotas y simbología, conservar alturas de textos y cotas.
- Se realizarán todos los detalles constructivos que amerite el proyecto a una escala visible donde sean claros los textos, cotas y simbología, conservar alturas de textos y cotas.
- Todos los planos deberán estar a Escala 1:1, rotulados en los layout donde se les dará la escala a los viewport.
- Para dar cumplimiento a lo anterior se entregará en digital las layers, intensidades de ploteo, tipos de línea empleados, en todo caso se usará la letra ARIAL NARROW, la presentación de rótulos y un modelo de cada una de las especialidades, esto no se debe modificar.
- El rotulo es un bloque de atributos se puede editar con el comando BEDIT o DDATE según sea el caso.
- Todos los bloques deben ser creados en la capa cero (0).

INDICADOR POR DISCIPLINA	CONTENIDO HOJA	FASE PROYECTO
T-050 - TOPOGRAFIA	PL - PLANTAS	A - ESQUEMA BASICO
A-100 - ARQUITECTONICOS	CO - CORTES, SECCIONES,	B - ANTEPROYECTO
E-200 - ESTRUCTURALES	FA - FACHADAS	C - PROYECTO
L-300 - INST. ELECTRICAS	DT - DETALLES, CUADROS	
H-400 - INST. HIDROSANITARIAS		
Q-500 - OTROS ESTUDIOS		

20. SERVICIO POSVENTA

De acuerdo con lo establecido en el contrato de obra y las pólizas correspondientes.

21. CAPACITACIÓN

La interventoría verificará que el contratista de obra realice la capacitación al personal designado por la Entidad para la operación y mantenimiento de las ayudas a la navegación, incluyendo lo siguiente:

- Identificación de partes (En caso de aplicar)
- Manejo de manuales técnicos. (En caso de aplicar)
- Interpretación de planos récord y documentos entregados por el Contratista. (En caso de aplicar)
- Aplicación del Programa de mantenimiento preventivo para las zonas del proyecto requeridas (Aires Acondicionados- Equipo eléctrico). (En caso de aplicar)
- Instrucciones de operación y mantenimiento de primer y segundo escalón de instalaciones y equipos. (En caso de aplicar).
- Acta de realización de la capacitación (requisito para la firma del acta de recibo a satisfacción por parte de la interventoría).

Dicha capacitación deberá ser impartida una vez el proyecto se encuentre listo para entrar en funcionamiento y antes de la firma del acta de recibo a satisfacción.

21. CONSIDERACIONES LOGÍSTICAS DEL PROYECTO



21.1. Transporte

Dada la localización insular remota de los faros Bajo Nuevo y Roncador, la logística constituye un factor crítico del proyecto. En consecuencia, se establece que tanto el contratista de obra como el interventor deberán asumir, con cargo a sus respectivas propuestas económicas, todos los costos de transporte y logística, incluyendo pero sin limitarse a:

- Transporte marítimo y/o aéreo de personal, equipos, materiales y estructuras AtoN desde la zona de fondeo donde DIMAR realizará la entrega formal.
- Costos de fletamento, combustibles, seguros, tasas portuarias y aeroportuarias.
- Coordinación de zarpes, ventanas operativas por condiciones meteorológicas y tiempos de espera.
- Alojamiento, alimentación y rotación de personal en zonas insulares.
- Manejo, transporte y disposición final de residuos y RCD, incluyendo su retorno al continente cuando aplique.

21.2. Vías de comunicación

El acceso a los sitios de obra se realizará principalmente por vía marítima, sin perjuicio del uso de medios aéreos cuando las condiciones lo permitan. Los desplazamientos internos deberán coordinarse previamente con la supervisión del contrato y la autoridad competente.

Capitán de Corbeta DIANA SANCHEZ REYES
Coordinador Grupo de Hidrografía y Señalización Marítima
Gerente de Proyecto

TN RIVERA CAZERON CINDY LORENA
Estructurador Técnico.



ANEXO B

ESTUDIO DEL SECTOR

El artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 establece que la determinación de los requisitos habilitantes debe derivarse del análisis del sector económico, en armonía con los elementos previamente definidos en los estudios del proceso contractual, garantizando su coherencia con la naturaleza, alcance y complejidad del objeto a contratar.

En ese sentido, el artículo **2.2.1.1.1.6.1.** del citado decreto impone a las Entidades Estatales el deber de realizar un análisis integral del sector, entendido como el estudio del mercado relacionado con el objeto del proceso de contratación, abordado desde las dimensiones legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de gestión del riesgo, cuyos resultados deben incorporarse de manera expresa en los estudios y documentos previos, como soporte de la estructuración del proceso.

En desarrollo de lo anterior, la entidad deja constancia de que el presente análisis se enmarca en los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, particularmente los de economía, eficacia, celeridad e imparcialidad, los cuales orientan la adecuada utilización de los recursos públicos y la toma de decisiones objetivas. En este contexto, se materializa el principio de planeación, mediante la identificación precisa de la necesidad, la evaluación de las condiciones del mercado y la definición de estrategias técnicas y económicas idóneas para su satisfacción, asegurando la estructuración de un proceso contractual eficiente, competitivo y ajustado al marco normativo vigente.

Identificación del sector económico.

Para el análisis descriptivo del presente estudio del sector se hizo necesaria utilizar la base de datos estadística suministrada por el sistema integrado de información societario teniendo en cuenta el Código Industrial Internacional Uniforme (CIIU 4.0) de las principales ramas de la actividad económica. No obstante, presenta limitaciones en cuanto a las empresas que se encuentran sometidas a vigilancia, control e inspección por esta Superintendencia y que pertenecen al sector real de la economía. La veracidad de la información suministrada por cada empresa y que está incorporada al sistema, es de plena responsabilidad de los administradores, revisores fiscales y contadores de cada una de ellas, quienes la certifican y dictaminan conforme en lo consagrado en los artículos 37, 38 y 39 de la ley 222 de 1995. Por ende, solo se tendrán en cuenta los estados Financieros 40 NIIF (2024).

Por consiguiente, para comprender a las empresas hay que ubicarlas dentro de las ramas económicas que a su vez serán objeto de análisis para la presente contratación. Por tanto, es importante describir la rama a la actividad económica según la clasificación industrial internacional uniforme (Rev. CIIU 4.0 A.C.):

7112 Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica

Esta clase incluye:

La prestación de servicios de ingeniería, servicios de dibujo de planos, servicios de inspección de edificios y servicios de prospección, de cartografía y servicios similares.

Se incluyen las siguientes actividades:

- El diseño de ingeniería (es decir, aplicación de las leyes físicas y de los principios de ingeniería al diseño de máquinas, materiales, instrumentos, estructuras, procesos y sistemas) y actividades de consultoría relativas a: maquinaria, procesos y plantas industriales; proyectos de ingeniería civil, hidráulica y de tráfico, proyectos de ordenación hídrica; elaboración y realización de proyectos de ingeniería eléctrica y electrónica ingeniería de minas, ingeniería química, mecánica, industrial y de sistemas, e ingeniería especializada en sistemas de seguridad y actividades de gestión de proyectos relacionadas con la construcción.
- La elaboración de proyectos de ingeniería especializada en sistemas de acondicionamiento de aire, refrigeración, saneamiento, control de la contaminación acondicionamiento acústico, etcétera.
- Los estudios geofísicos, geológicos y sismográficos.
- Los servicios geodésicos: actividades de agrimensura, estudios hidrológicos, estudios de subsuelo, actividades cartográficas y de información espacial.

7120 Ensayos y análisis técnicos

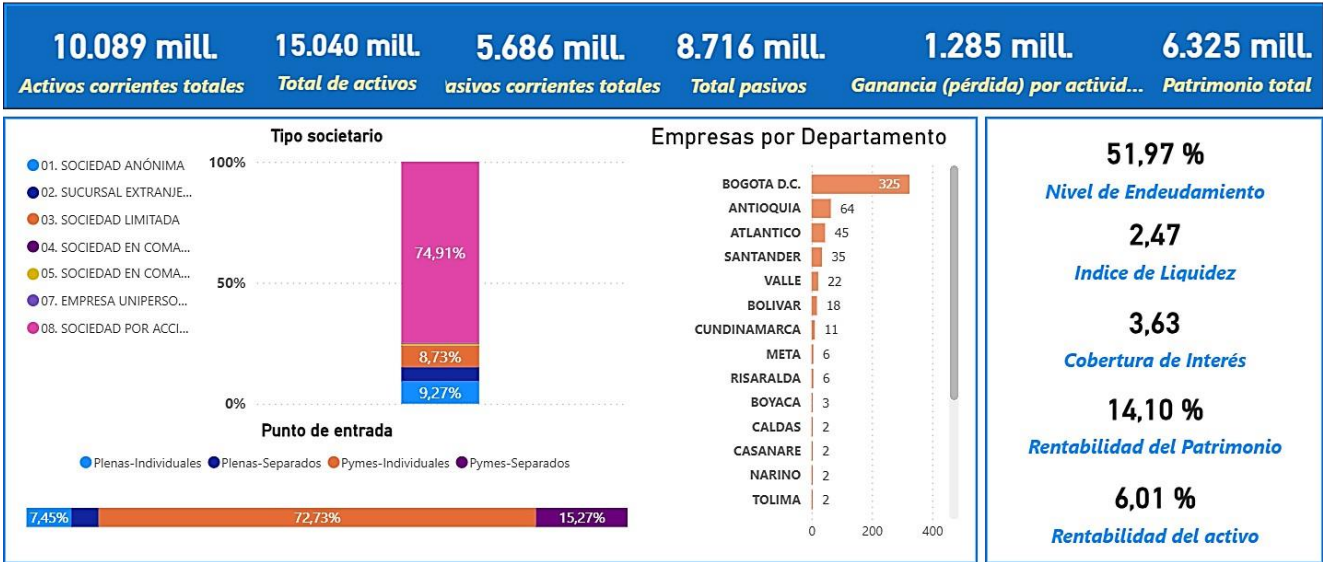
Esta clase incluye:

- La realización de ensayos físicos, químicos y otros ensayos analíticos de todo tipo de materiales y productos:
 - Los ensayos acústicos y de vibraciones.
 - El análisis de la composición y la pureza de minerales, etcétera.
 - Los ensayos en el ámbito de la higiene alimentaria, incluidas actividades de ensayo y control veterinario en relación con la producción de alimentos.
 - Los ensayos para determinar las propiedades físicas y el rendimiento de productos y materiales en cuanto, por ejemplo, a su resistencia, espesor, durabilidad, radioactividad, etcétera.
 - Los ensayos de calificación y fiabilidad.
 - Los ensayos de rendimiento de maquinaria completa: motores, automóviles, equipo electrónico etcétera.



- Los ensayos radiográficos de soldaduras y juntas.
- El análisis de defectos.
- Los ensayos y las mediciones de indicadores ambientales: contaminación del aire, agua, ruido, entre otros.
- La certificación de productos, como bienes de consumo, vehículos automotores, aeronaves contenedores presurizados, centrales nucleares, etcétera.
- Las inspecciones periódicas de seguridad en carretera de vehículos automotores.
- Los ensayos basados en la utilización de maquetas o modelos (de aeronaves, de embarcaciones, etcétera).
- Las actividades de los laboratorios policiales.

Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)
✓ M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técn...
✓ M7120 - Ensayos y análisis técnicos



A partir de la información presentada en la imagen, es posible realizar una caracterización técnica y coherente del **sector económico correspondiente a los códigos CIIU 7112 y 7120**, desde la perspectiva de la contratación estatal y con énfasis en su estructura empresarial, localización, solidez financiera y condiciones de entrada al mercado.

El sector CIIU **7112 – Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica** y **7120 – Ensayos y análisis técnicos** se configura como un **sector intensivo en conocimiento**, altamente especializado y orientado a la prestación de servicios profesionales técnicos, lo que se refleja directamente en la composición y comportamiento financiero de las empresas que lo integran. Desde el punto de vista patrimonial, el sector presenta un **total de activos aproximado de \$15.040 millones**, de los cuales **\$10.089 millones corresponden a activos corrientes**, lo que evidencia una estructura financiera con alta proporción de activos líquidos o realizables en el corto plazo. Esta característica es consistente con sectores de servicios profesionales, donde el capital físico es menos determinante que el capital humano y técnico.

En el mismo sentido, el **total de pasivos asciende a \$8.716 millones**, con **pasivos corrientes por \$5.686 millones**, lo que permite inferir un nivel de apalancamiento controlado. Este comportamiento se confirma con un **nivel de endeudamiento del 51,97 %**, indicador que muestra un uso equilibrado de financiación externa, sin comprometer de manera significativa la estabilidad financiera de las empresas del sector. La existencia de un **patrimonio total cercano a \$6.325 millones** refuerza la percepción de un sector con respaldo patrimonial suficiente para asumir compromisos contractuales con el Estado.

Desde la óptica de **liquidez**, el sector presenta un **índice de liquidez de 2,47**, lo cual indica que, en promedio, las empresas cuentan con más del doble de activos corrientes respecto de sus pasivos corrientes. Este indicador resulta especialmente relevante para procesos de contratación estatal, pues evidencia capacidad para atender obligaciones de corto plazo sin dificultades operativas. De manera complementaria, la **cobertura de intereses se sitúa en 3,63**, lo que sugiere que las empresas generan ingresos suficientes para cubrir sus obligaciones financieras, reduciendo el riesgo de incumplimiento derivado del endeudamiento.

En términos de resultados, el sector registra una **ganancia por actividad aproximada de \$1.285 millones**, con una **rentabilidad del patrimonio del 14,10 %** y una **rentabilidad del activo del 6,01 %**. Estos indicadores muestran que se trata de un sector rentable, con márgenes positivos y capacidad de generar valor a partir de los recursos invertidos, lo cual es consistente con actividades de alto valor agregado basadas en conocimiento técnico y experiencia especializada.

En cuanto al **tipo societario**, se observa una clara predominancia de las **sociedades por acciones simplificadas**, que representan aproximadamente el **74,91 %** del total de empresas del sector. Este resultado es coherente con la estructura jurídica más utilizada en Colombia para actividades profesionales y de consultoría, dado que la SAS ofrece flexibilidad administrativa, facilidad de constitución y una adecuada estructura para participar en procesos de contratación pública. De manera complementaria, se identifican participaciones menores de **sociedades**



anónimas (9,27 %) y **sociedades limitadas** (8,73 %), mientras que otros tipos societarios tienen una presencia marginal o inexistente, lo que sugiere un mercado relativamente homogéneo en términos de forma jurídica.

Desde el punto de vista territorial, la distribución de **empresas por departamento** muestra una **fuerte concentración en Bogotá D.C.**, que agrupa **325 empresas**, seguida a gran distancia por **Antioquia (64)** y **Atlántico (45)**, y luego por departamentos como Santander, Valle del Cauca y Bolívar. Esta concentración en Bogotá responde a la localización histórica de los servicios de ingeniería, consultoría técnica y ensayos especializados, así como a la cercanía con las entidades del orden nacional, principales demandantes de este tipo de servicios. No obstante, la presencia de empresas en otros departamentos evidencia que el sector también tiene un alcance regional, aunque con menor densidad empresarial.

Finalmente, el análisis del **punto de entrada al mercado** muestra que el sector está compuesto mayoritariamente por **pymes separadas**, que representan aproximadamente el **72,73 %**, seguidas por **pymes integradas** con **15,27 %**, lo que confirma que el sector no está dominado por grandes conglomerados empresariales, sino por pequeñas y medianas empresas especializadas. Adicionalmente, se identifica una menor participación de empresas plenamente integradas o individuales, lo que refuerza la idea de un sector dinámico, con estructuras empresariales flexibles y capacidad de adaptación a requerimientos específicos del mercado público.

En conjunto, la información analizada permite concluir que los sectores CIIU 7112 y 7120 corresponden a un **sector maduro, financieramente sólido, con alta especialización técnica, predominio de pymes formalmente constituidas y fuerte concentración en los principales centros urbanos**, especialmente Bogotá. Estas características configuran un entorno favorable para la contratación estatal, en particular en procesos de menor cuantía, donde la liquidez, la experiencia técnica, la forma societaria y la capacidad financiera resultan determinantes para garantizar la correcta ejecución de los contratos.

A continuación, se presenta un **análisis técnico de los indicadores financieros y organizacionales establecidos en el pliego**, seguido de un **ejercicio comparativo** con los indicadores observados en el sector CIIU **7112 y 7120**, con el propósito de evaluar si las exigencias **permiten la libre participación** o si, por el contrario, **generan restricciones indebidas**, todo ello desde la perspectiva de la contratación estatal y bajo el principio de proporcionalidad.

1. Análisis individual de los indicadores establecidos en el pliego

Índice de liquidez (≥ 1). El pliego exige que los oferentes cuenten con un índice de liquidez igual o superior a 1, lo cual implica que los activos corrientes deben ser, como mínimo, equivalentes a los pasivos corrientes. Este umbral corresponde al **mínimo técnico razonable** para garantizar que el proponente pueda atender sus obligaciones de corto plazo sin comprometer la ejecución contractual.

Desde el punto de vista financiero, este requisito no es exigente, ya que no demanda excedentes de liquidez ni estructuras financieras robustas, sino simplemente solvencia básica de corto plazo.

Índice de endeudamiento (≤ 70 %). El límite máximo de endeudamiento del 70 % implica que los pasivos no deben superar el 70 % de los activos totales. Este indicador busca mitigar el riesgo de sobreapalancamiento financiero y proteger la continuidad del contrato.

Se trata de un umbral **ampliamente aceptado en la contratación pública**, que permite esquemas de financiación externa relevantes sin exigir niveles patrimoniales elevados, lo cual lo hace compatible con empresas pequeñas y medianas.

Razón de cobertura de intereses (≥ 1). El requisito de cobertura de intereses igual o mayor a 1 implica que el resultado operativo sea suficiente para cubrir los gastos financieros. Este umbral es el **mínimo absoluto de sostenibilidad financiera**, ya que una cobertura inferior indicaría incapacidad para atender obligaciones financieras.

No se exige un margen holgado ni niveles de rentabilidad elevados, por lo cual el indicador resulta técnicamente prudente y no restrictivo.

Capital de trabajo (definido en pliegos tipo). La referencia a los pliegos tipo implica que el capital de trabajo se evalúa en función del valor del contrato y del plazo de ejecución. Este enfoque es consistente con la normatividad vigente y con el principio de proporcionalidad, ya que evita la imposición de montos absolutos que podrían excluir a oferentes solventes de menor tamaño.

Rentabilidad del patrimonio (≥ 0). Exigir una rentabilidad del patrimonio mayor o igual a cero significa únicamente que la empresa no registre pérdidas acumuladas en el periodo evaluado. No se exigen márgenes positivos específicos ni niveles de rentabilidad elevados.

Este requisito tiene un enfoque **habilitante y no selectivo**, diseñado para descartar empresas inviables, pero no para privilegiar estructuras altamente rentables.

Rentabilidad del activo (≥ 0). De forma análoga, la rentabilidad del activo mayor o igual a cero exige que la empresa genere al menos resultados no negativos a partir de sus activos. Se trata de un criterio básico de eficiencia económica, sin mayores exigencias.

2. Comparativo con los indicadores observados en el sector CIIU 7112 y 7120

A partir de la información sectorial analizada previamente, se observa lo siguiente:

- **Índice de liquidez sectorial: 2,47** → Muy superior al mínimo exigido (≥ 1).
- **Nivel de endeudamiento sectorial: 51,97 %** → Claramente por debajo del límite máximo permitido (≤ 70 %).
- **Cobertura de intereses sectorial: 3,63** → Muy superior al mínimo exigido (≥ 1).



- **Rentabilidad del patrimonio sectorial: 14,10 %** → Ampliamente superior al umbral del pliego (≥ 0).
- **Rentabilidad del activo sectorial: 6,01 %** → Positiva y superior al mínimo exigido (≥ 0).

Estos resultados muestran que los **promedios sectoriales superan holgadamente** los valores mínimos definidos en el pliego, lo que indica que **un número significativo de empresas del sector** cumpliría los requisitos sin necesidad de estructuras financieras excepcionales.

Adicionalmente, dado que el sector está compuesto mayoritariamente por **pymes** (más del 70 % según el punto de entrada), el hecho de que dichos promedios superen ampliamente los umbrales evidencia que los indicadores del pliego **son compatibles con la realidad financiera del mercado**.

Con el propósito de validar la razonabilidad de los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional aplicables al presente proceso, se efectuó un ejercicio comparativo entre los indicadores promedio observados en el sector económico analizado y los parámetros mínimos exigidos en los pliegos tipo expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Como resultado del análisis sectorial, se evidenció que los potenciales oferentes presentan, en promedio, un **índice de liquidez de 2,47**, un **nivel de endeudamiento de 51,97%**, una **razón de cobertura de intereses de 3,63**, una **rentabilidad sobre el patrimonio de 14,1%** y una **rentabilidad del activo de 6,01%**. Por su parte, los pliegos tipo establecen como requisitos habilitantes mínimos un **índice de liquidez mayor o igual a uno (≥ 1)**, un **nivel de endeudamiento menor o igual al setenta por ciento ($\leq 70\%$)**, una **razón de cobertura de intereses mayor a uno (> 1)**, una **rentabilidad del patrimonio mayor o igual a cero (≥ 0)** y una **rentabilidad del activo mayor o igual a cero (≥ 0)**.

Del contraste efectuado se observa que, en aquellos indicadores cuyo comportamiento favorable se asocia a valores más altos —como el índice de liquidez, la razón de cobertura de intereses, la rentabilidad sobre el patrimonio y la rentabilidad del activo—, los pliegos tipo adoptan umbrales significativamente inferiores a los promedios identificados en el mercado. Esta situación evidencia una política regulatoria orientada a ampliar las posibilidades de participación, toda vez que no se exige a los proponentes acreditar condiciones financieras equivalentes al promedio sectorial, sino apenas demostrar niveles mínimos razonables de capacidad económica.

En efecto, mientras el sector refleja una liquidez promedio de **2,47**, el requisito habilitante exige únicamente **≥ 1** , permitiendo que participen empresas con menores niveles de activos corrientes frente a pasivos corrientes, siempre que acrediten capacidad básica de cumplimiento de obligaciones de corto plazo. De igual manera, frente a la razón de cobertura de intereses, el mercado presenta un promedio de **3,63**, mientras que el requisito regulatorio únicamente demanda un valor **superior a uno (> 1)**, reduciendo barreras de acceso y favoreciendo la concurrencia de un universo más amplio de potenciales oferentes.

El mismo comportamiento se observa respecto de la capacidad organizacional. Mientras el sector analizado presenta una rentabilidad del patrimonio de **14,1%** y una rentabilidad del activo de **6,01%**, los pliegos tipo establecen simplemente valores **mayores o iguales a cero (≥ 0)**, permitiendo la participación de empresas con menores márgenes de rentabilidad, siempre que demuestren sostenibilidad mínima en su operación económica.

En contraste, para el indicador de **nivel de endeudamiento**, cuya lógica financiera opera de manera inversa —en tanto un porcentaje más alto representa un mayor apalancamiento y, por ende, un mayor nivel de riesgo financiero—, los pliegos tipo adoptan un criterio igualmente flexible al permitir un endeudamiento de hasta el **70%**, pese a que el promedio sectorial identificado corresponde al **51,97%**. Esto significa que el estándar habilitante supera ampliamente el comportamiento promedio del mercado, ampliando el espectro de participación hacia empresas con estructuras financieras más apalancadas, sin restringir el acceso únicamente a organizaciones con niveles de endeudamiento cercanos al promedio observado.

En consecuencia, se evidencia que los requisitos habilitantes definidos en los pliegos tipo no replican de forma estricta el comportamiento financiero promedio del sector, sino que establecen umbrales más amplios y menos restrictivos, lo que permite concluir que su configuración responde a criterios de **inclusión, pluralidad de oferentes, libre concurrencia y promoción de la competencia**, evitando barreras de acceso desproporcionadas y garantizando la participación efectiva de agentes económicos con diferentes estructuras financieras, siempre que acrediten condiciones mínimas suficientes para ejecutar el objeto contractual.

FACTOR MULTIPLICADOR EN LA ESTRUCTURACIÓN DE COSTOS DE PERSONAL

Definición. El factor multiplicador (FM) corresponde al coeficiente técnico-financiero que permite determinar el costo real integral del recurso humano a partir del salario básico, incorporando todas las cargas laborales, parafiscales, administrativas, fiscales y de riesgo asociadas a la ejecución contractual.

Se expresa de la siguiente manera:

FM = Costo total del recurso humano / Salario básico

Para el presente proceso, el análisis estructural evidencia un FM de referencia del orden de **2,1**, lo que implica que el costo total del personal equivale al **210% del salario base**.

Composición del factor multiplicador. El FM se encuentra integrado por los siguientes componentes:

Costos laborales directos (157,08%)

- Salario básico: 100%
- Prestaciones sociales: 22,08%
- Seguridad social y parafiscales: 32,00%
- Otros costos laborales: 3,00%



Costos indirectos y cargas adicionales (34,92%)

- Gastos generales y administrativos: 9,37%
- Impuestos, garantías y costos de perfeccionamiento: 25,55%

Honorarios y contingencias (18,00%)

- Incluye utilidad esperada y cobertura de riesgos no trasladables

Relevancia para los proponentes. La adecuada estructuración del FM por parte de los proponentes resulta crítica en los siguientes aspectos:

- Garantiza la viabilidad económica de la oferta.
- Permite el cumplimiento de obligaciones laborales y contractuales.
- Evita riesgos de ejecución derivados de insuficiencia financiera.
- Asegura la continuidad del servicio de interventoría en condiciones adversas.

En consecuencia, el FM no debe ser considerado un valor residual, sino un componente central en la formulación de la propuesta económica.

Necesidad de una estimación técnica rigurosa. Cada uno de los componentes del FM debe ser determinado con base en Normatividad laboral vigente, Estructuras reales de costos operativos, Condiciones específicas del territorio de ejecución, Nivel de riesgo inherente al contrato. Particular atención debe darse a:

- Cargas prestacionales y seguridad social.
- Costos indirectos asociados a operación en zonas insulares.
- Garantías contractuales y seguros obligatorios.
- Componentes de contingencia asociados a variabilidad operativa.

Riesgos asociados a una inadecuada estimación

- Subestimación del factor multiplicador. Genera los siguientes riesgos:

- Incumplimiento de obligaciones laborales.
- Desfinanciamiento de la operación.
- Afectación en la calidad de la interventoría.
- Posibles sanciones contractuales.
- Abandono o interrupción del contrato.

En el contexto del presente proceso, este riesgo se acentúa por la dificultad de reposición inmediata de personal en los cayos.

- Sobreestimación del factor multiplicador. Puede generar:

- Pérdida de competitividad en el proceso de selección.
- Observaciones por parte de órganos de control fiscal.
- Ineficiencia en la estructura de costos.
- Riesgos de sobrecostos injustificados para la entidad.

Consideraciones específicas del contexto insular. Para la correcta estructuración del FM en este proceso, deben tenerse en cuenta factores diferenciales tales como:

- Incremento en costos de transporte aéreo y marítimo.
- Limitaciones en infraestructura de alojamiento y operación.
- Necesidad de rotación de personal especializado.
- Mayor exposición a condiciones climáticas y logísticas adversas.

Se considera técnicamente viable que estos elementos sean incorporados dentro de Costos indirectos, o Componentes de contingencia y honorarios, sin afectar la transparencia en la estructuración económica de la oferta.

Lineamientos para el análisis en el estudio del sector. La entidad, en desarrollo del estudio del sector:

- Validar la coherencia del FM frente a condiciones geográficas similares.
- Evitar la fijación de valores rígidos que limiten la concurrencia.
- Establecer parámetros de razonabilidad económica.

El factor multiplicador constituye un instrumento técnico esencial para garantizar la adecuada estructuración financiera del componente de personal en el contrato de interventoría.

Su correcta determinación permite Asegurar la sostenibilidad del contrato, Mitigar riesgos laborales, financieros y operativos y Garantizar la calidad y continuidad del servicio de interventoría.

En el presente proceso, dadas las condiciones particulares de ejecución, el FM adquiere una relevancia estratégica y debe ser analizado con criterios técnicos, financieros y de gestión del riesgo.

TRATAMIENTO DEL IVA EN SERVICIOS DE INTERVENTORÍA A LA LUZ DEL ARTÍCULO 423 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO

El artículo 423 del Estatuto Tributario constituye un referente normativo fundamental en la **determinación del tratamiento del impuesto sobre las ventas – IVA** dentro de la estructuración económica de procesos contractuales. En el caso del contrato de **interventoría**, resulta necesario precisar que, **como regla general**, estos corresponden a **servicios gravados con IVA**, en la medida en que no se encuentran incluidos dentro del listado taxativo de bienes y servicios excluidos o exentos previsto en el estatuto tributario. En consecuencia, bajo



condiciones ordinarias del territorio nacional, la prestación de servicios de interventoría se encuentra sujeta al gravamen.

No obstante, esta regla general presenta una **excepción relevante cuando la ejecución del contrato se desarrolla en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina**, el cual cuenta con un **régimen tributario especial** en materia de IVA. En este contexto, la normativa tributaria establece que determinadas operaciones de bienes y servicios que se realicen dentro de dicho territorio pueden tener la condición de **excluidas o no sometidas al impuesto**, no por la naturaleza del servicio en sí mismo, sino por el **criterio territorial de ejecución**.

Así, en el presente proceso, aunque la **interventoría es en esencia un servicio gravado**, el hecho de que su **ejecución material se desarrolle en San Andrés y en zonas insulares como los cayos de Roncador y Bajo Nuevo** introduce un elemento determinante que puede conducir a que **la operación contractual, en su conjunto, no cause IVA**, siempre que se cumplan las condiciones asociadas al régimen especial del archipiélago. Este punto resulta crítico, dado que no se trata de una exclusión estructural del servicio, sino de una **no causación del impuesto derivada del ámbito territorial en el que se presta**.

La correcta comprensión de esta distinción tiene implicaciones directas sobre la **estructuración del estudio del sector y la formulación de las ofertas económicas**. En particular, la omisión de este análisis puede generar **distorsiones en la comparación de propuestas**, en la medida en que algunos proponentes podrían estructurar sus ofertas considerando el servicio como gravado, mientras que otros podrían hacerlo bajo el entendido de que **no se genera IVA por ejecutarse en el territorio insular**, afectando así los principios de **selección objetiva y transparencia**.

Adicionalmente, la falta de claridad sobre este aspecto puede derivar en **riesgos contractuales y fiscales significativos**. Si se asume incorrectamente que el contrato está excluido cuando no se configuran plenamente las condiciones territoriales, el contratista podría enfrentar **contingencias ante la DIAN**, incluyendo ajustes tributarios y sanciones. Por el contrario, si se aplica IVA indebidamente, se podría generar una **sobreestimación del valor del contrato**, afectando la eficiencia del gasto público y la competitividad del proceso.

En consecuencia, desde una perspectiva técnica y de gestión del riesgo, resulta indispensable que la entidad defina de manera expresa en el estudio del sector y en los documentos del proceso el tratamiento aplicable del IVA, precisando que, aunque el servicio de **interventoría es gravado por regla general**, en el presente caso se configura una condición particular derivada de su **ubicación y ejecución dentro del ámbito territorial del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina**.

En este sentido, debe considerarse que, si bien las actividades de interventoría pueden desarrollarse físicamente en zonas apartadas como los **cayos de Roncador y Bajo Nuevo**, estos **hacen parte de la jurisdicción del Archipiélago**, por lo cual comparten su **régimen tributario especial**. En consecuencia, el servicio objeto del proceso **ostenta las condiciones para la no causación o exclusión del impuesto sobre las ventas – IVA**, en la medida en que su ejecución se enmarca dentro del territorio que goza de dicho tratamiento diferencial.

Bajo este entendimiento, el tratamiento tributario no depende exclusivamente de la naturaleza del servicio, sino de su **vinculación jurídica y operativa con el territorio insular**, lo que permite sustentar que el proceso de interventoría, en las condiciones descritas, **no se encuentra sujeto al IVA**, siempre que se mantenga coherencia entre el lugar de ejecución, la operación económica y la facturación.

Esta precisión resulta crítica para efectos de garantizar la **correcta estructuración económica del proceso**, evitando distorsiones en la comparación de ofertas, riesgos fiscales posteriores y posibles controversias contractuales, consolidando así un enfoque técnico alineado con la realidad territorial del contrato.

Análisis de la demanda

A partir de la información contenida en las gráficas del **estudio de la demanda**, es posible identificar con mayor precisión el comportamiento institucional del mercado asociable al objeto del proceso de mínima cuantía y extraer conclusiones técnicas relevantes sobre la forma en que las entidades públicas demandan este tipo de bienes o servicios.

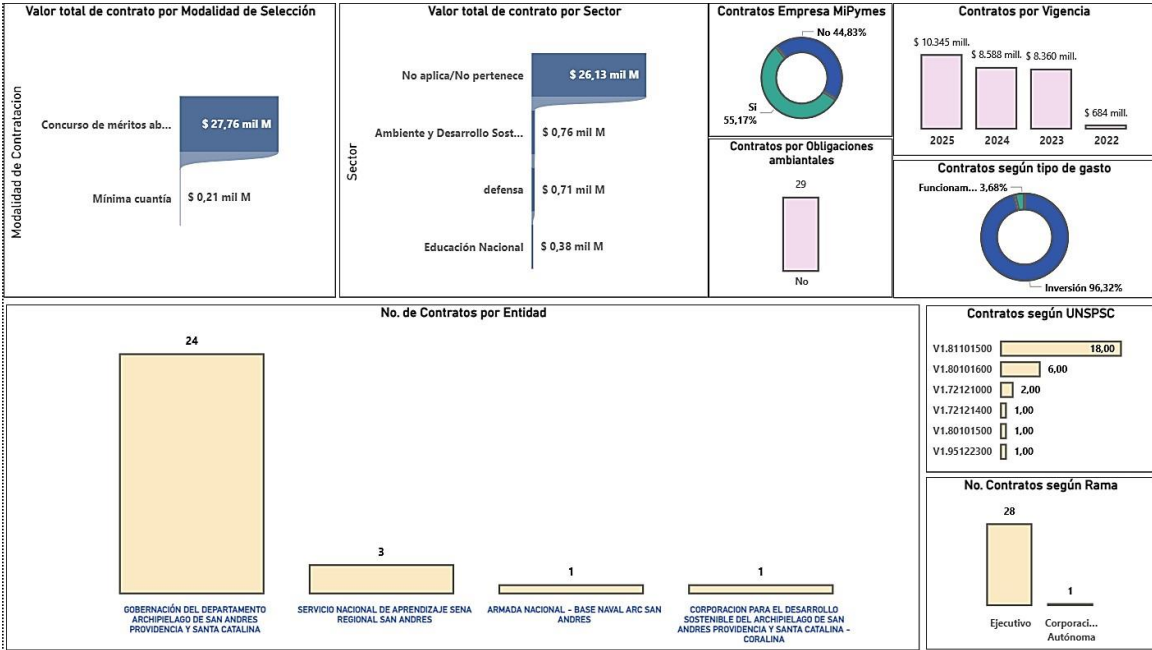
En primer lugar, el **valor total contratado por modalidad de selección** evidencia que la demanda se concentra de manera abrumadora en el **concurso de méritos abierto**, con un valor aproximado de **\$27,76 mil millones**, mientras que la **mínima cuantía** representa un monto sustancialmente menor, cercano a **\$0,21 mil millones**. Este comportamiento revela que, aunque el mercado en general contrata estos bienes o servicios a través de procedimientos competitivos de mayor complejidad, también existe una franja clara de demanda de bajo monto que se canaliza mediante mínima cuantía. Ello confirma que la modalidad de mínima cuantía es utilizada para atender necesidades puntuales, específicas y de menor impacto presupuestal dentro del mismo sector, sin que ello implique ausencia de demanda.

En relación con el **valor total de contrato por sector**, se observa una concentración significativa en la categoría **“No aplica / No pertenece”**, con un valor aproximado de **\$26,13 mil millones**, lo que sugiere que la demanda no se restringe a un sector funcional único, sino que atraviesa diferentes ámbitos de la administración pública. De manera complementaria, aparecen sectores como **Ambiente y Desarrollo Sostenible** con alrededor de **\$0,76 mil millones**, **Defensa** con **\$0,71 mil millones** y **Educación Nacional** con **\$0,38 mil millones**. Esta dispersión sectorial indica que la demanda es **transversal**, asociada a funciones misionales distintas, lo cual refuerza la idea de un bien o servicio de uso generalizado dentro del Estado y no limitado a una política sectorial específica.

El análisis de la participación empresarial, a partir de la gráfica de **contratos con empresas MIPYME**, muestra que aproximadamente el **55,17 % de los contratos** fueron adjudicados a este tipo de empresas, frente a un **44,83 %** adjudicado a empresas no clasificadas como MIPYME. Este dato es particularmente relevante, pues evidencia que la demanda institucional efectivamente se materializa en procesos accesibles para micro, pequeñas y medianas empresas, lo cual es coherente con la naturaleza de los contratos de menor cuantía. Desde el punto de



vista del mercado, esto confirma que la demanda no está diseñada exclusivamente para grandes proveedores, sino que admite y promueve la participación de empresas de menor tamaño con capacidades técnicas suficientes.



En cuanto a la **distribución de contratos por vigencia**, se identifica un comportamiento claramente decreciente desde el año 2025 hacia atrás. La vigencia **2025** registra el mayor valor, con aproximadamente **\$10.345 mil millones**, seguida por **2024** con **\$8.588 mil millones**, **2023** con **\$8.360 mil millones**, y una caída significativa en **2022**, con solo **\$684 millones**. Esta evolución sugiere un incremento progresivo de la demanda en los años más recientes, lo que puede interpretarse como una consolidación del uso de estos bienes o servicios dentro de las entidades públicas, así como una mayor priorización presupuestal en vigencias recientes.

Respecto a los **contratos con obligaciones ambientales**, la gráfica muestra que la totalidad de los procesos analizados, correspondientes a **29 contratos**, no incorporan este tipo de obligaciones. Esto es consistente con la naturaleza del objeto contractual, que no genera impactos ambientales directos ni significativos. Desde la óptica de la demanda, ello implica que las entidades no consideran este tipo de contratación como un instrumento de gestión ambiental, sino como un insumo administrativo, técnico o funcional, lo cual simplifica la estructuración de los procesos y reduce cargas adicionales para los oferentes.

El análisis del **tipo de gasto** revela que la demanda se orienta casi exclusivamente al **gasto de inversión**, con una participación aproximada del **96,32 %**, mientras que el gasto de funcionamiento representa apenas un **3,68 %**. Este dato es especialmente relevante, pues indica que las entidades demandantes conciben este tipo de contratación como una herramienta para fortalecer capacidades, modernizar procesos o implementar soluciones estructurales, y no como un gasto operativo recurrente. En consecuencia, la demanda tiene un enfoque estratégico, aun cuando se materialice en contratos de menor cuantía.

Desde el punto de vista institucional, el **número de contratos por entidad** muestra una concentración muy clara en el **Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina**, con **24 contratos**, seguida a gran distancia por el **SENA Regional San Andrés** con **3 contratos**, y con participaciones individuales de la **Armada Nacional – Base Naval ARC San Andrés** y **CORALINA**, cada una con **1 contrato**. Esta concentración sugiere que la demanda se origina principalmente en una entidad líder, con necesidades recurrentes y continuas, lo que refuerza el carácter institucional y no esporádico de la demanda.

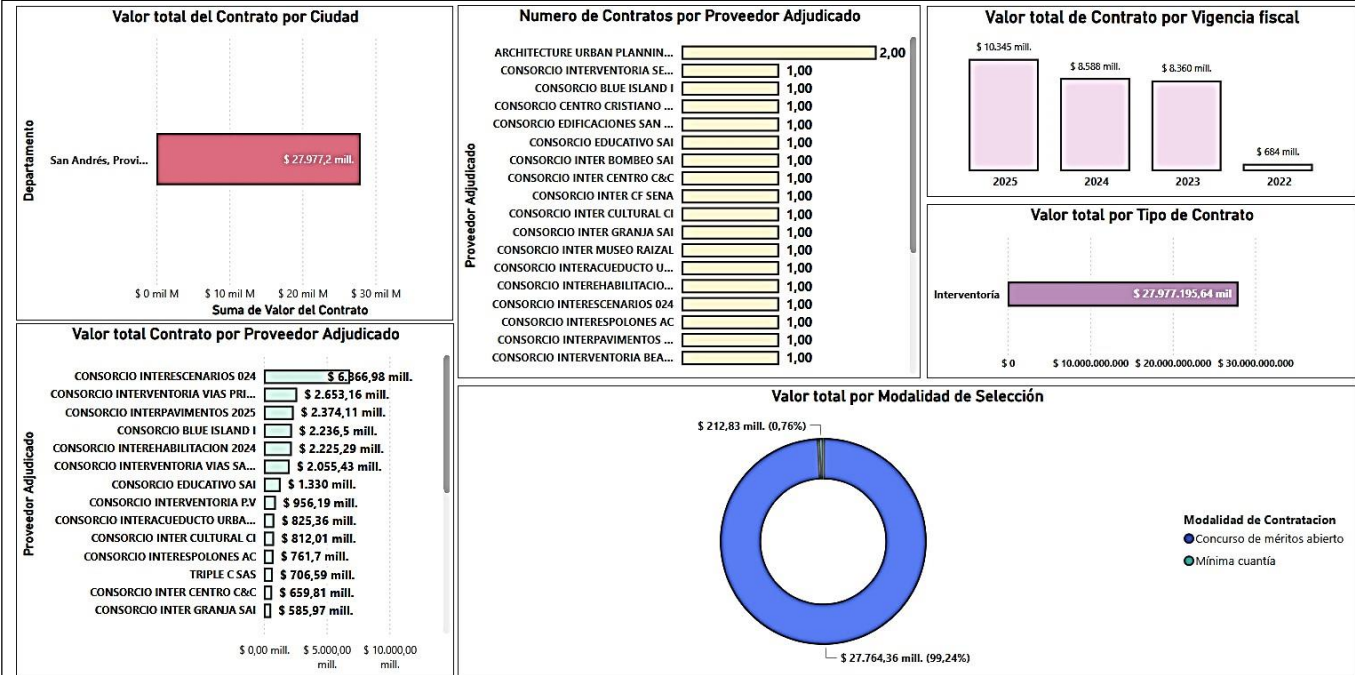
La clasificación de los contratos según **códigos UNSPSC** muestra que el mayor número de contratos se concentra en el código **V1.81101500**, con **18 contratos**, seguido del **V1.80101600** con **6 contratos**, mientras que los demás códigos presentan participaciones marginales de uno o dos contratos. Este comportamiento indica que, aunque la demanda es recurrente, se encuentra relativamente estandarizada en términos de tipología, concentrándose en categorías específicas de bienes o servicios, lo cual facilita la comparación de ofertas y la estructuración de procesos de mínima cuantía.

Finalmente, la gráfica de **número de contratos según rama del poder público** evidencia que la demanda proviene casi en su totalidad de la **rama ejecutiva**, con **28 contratos**, mientras que las **corporaciones autónomas** participan con solo **1 contrato**. Este patrón confirma que la demanda está asociada principalmente a la gestión administrativa y ejecutiva del Estado, y no a funciones regulatorias o de control, lo cual es coherente con la naturaleza funcional del objeto contractual.

En conjunto, el análisis de la demanda permite concluir que el mercado presenta una **demanda institucional clara, creciente en vigencias recientes, concentrada en la rama ejecutiva, con alto componente de inversión y amplia participación de MIPYME**, estructurada en torno a bienes o servicios estandarizados y sin condicionamientos ambientales. Estas características refuerzan la pertinencia de adelantar el proceso bajo la modalidad de **mínima cuantía**, en tanto existe una demanda real, recurrente y acorde con las condiciones del mercado identificado

EL ANÁLISIS DE LA OFERTA

permite identificar las características estructurales de los proveedores que participan en el mercado asociado al objeto contractual, así como su distribución territorial, nivel de concentración, comportamiento temporal y formas de participación en la contratación estatal.



En primer lugar, el **valor total del contrato por ciudad o departamento** evidencia una **concentración absoluta de la oferta en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina**, con un valor aproximado de **\$27.977,2 millones**. No se registran adjudicaciones significativas en otras regiones del país. Esta concentración territorial indica que la oferta se estructura principalmente a nivel local, lo cual es coherente con contratos de interventoría u objetos similares que requieren presencia física, conocimiento del territorio y capacidad operativa en la zona de ejecución. Desde la perspectiva del mercado, este comportamiento sugiere que la oferta no se encuentra geográficamente dispersa, sino que responde a condiciones de especialización regional.

El análisis del **número de contratos por proveedor adjudicado** muestra una oferta **fragmentada en términos de cantidad de contratos**, predominando proveedores que registran una sola adjudicación. La mayoría de los oferentes corresponden a **consorcios**, cada uno con **un contrato**, mientras que únicamente *Architecture Urban Planning* presenta **dos contratos adjudicados**. Esta distribución refleja que, aunque existe un número amplio de oferentes potenciales, la frecuencia de adjudicación por proveedor es baja, lo que sugiere una oferta amplia en términos de actores, pero con participación puntual en los procesos.

Sin embargo, al analizar el **valor total del contrato por proveedor adjudicado**, se evidencia una concentración económica más marcada. El **Consortio InterEscenarios 024** lidera el valor adjudicado con aproximadamente **\$6.866,98 millones**, seguido por el **Consortio Interventoría Vías** con **\$2.653,16 millones**, el **Consortio InterPavimentos 2025** con **\$2.374,11 millones**, y el **Consortio Blue Island** con **\$2.236,5 millones**. Otros consorcios registran valores inferiores, aunque significativos. Esta diferencia entre número de contratos y valor adjudicado evidencia que la oferta, si bien numerosa en actores, se encuentra **económicamente concentrada** en un grupo reducido de proveedores que asumen contratos de mayor cuantía y, presumiblemente, mayor complejidad técnica.

En cuanto al **valor total del contrato por vigencia fiscal**, se observa que el año **2025** concentra el mayor volumen de contratación, con aproximadamente **\$10.345 millones**, seguido por las vigencias **2024** con **\$8.588 millones** y **2023** con **\$8.360 millones**, mientras que **2022** presenta un valor considerablemente menor, cercano a **\$684 millones**. Este comportamiento evidencia un crecimiento sostenido de la oferta en las vigencias recientes, lo cual indica que los proveedores han ampliado su capacidad de atender la demanda institucional en los últimos años, respondiendo a mayores asignaciones presupuestales o a una mayor planificación de proyectos.

El análisis del **valor total por tipo de contrato** muestra que la totalidad de la oferta se canaliza a través de contratos de **interventoría**, con un valor aproximado de **\$27.977.195,64 millones**, sin registrarse otros tipos contractuales. Esta homogeneidad contractual indica un **mercado altamente especializado**, en el cual los proveedores estructuran su capacidad técnica, organizacional y financiera específicamente para la prestación de este tipo de servicios, lo que refuerza la idea de un sector con barreras técnicas relativamente claras y con requerimientos de experiencia específica.

Finalmente, el **valor total por modalidad de selección** confirma que la oferta se articula casi exclusivamente a través del **concurso de méritos abierto**, el cual concentra aproximadamente **\$27.764,36 millones**, equivalentes al **99,24 % del total contratado**, mientras que la **mínima cuantía** representa apenas **\$212,83 millones**, es decir, alrededor del **0,76 %**. Este patrón es consistente con la naturaleza técnica de los servicios ofertados, en los cuales la selección se fundamenta principalmente en la idoneidad, experiencia y capacidad profesional de los oferentes. No obstante, la existencia de un margen, aunque reducido, de contratación por mínima cuantía demuestra que el mercado también admite procesos de menor escala, orientados a necesidades puntuales.

En conjunto, el análisis de la oferta permite concluir que el sector se caracteriza por una **alta especialización técnica**, una **concentración territorial local**, una **diversidad de oferentes organizada principalmente a través de consorcios**, y una **concentración económica en proveedores con mayor capacidad operativa**. Estas condiciones configuran un mercado funcional, con actores suficientes para atender procesos de distinta escala, permitiendo que contratos de menor cuantía puedan estructurarse sin afectar la competencia ni la viabilidad técnica del proceso.



Histórico de compras o adquisiciones la entidad del bien o servicio.

En desarrollo del análisis de la demanda, se realizó la revisión exhaustiva de la Plataforma Electrónica de Contratación Pública – SECOP, con el fin de identificar procesos contractuales iguales o similares asociados al bien o servicio objeto del presente estudio, considerando la ubicación geográfica, el historial de compras o adquisiciones y la naturaleza de la entidad contratante. Como resultado de dicha revisión, no se evidencian procesos con características iguales o comparables que permitan establecer antecedentes contractuales relevantes en la misma zona de influencia y bajo condiciones equivalentes.

No obstante, para efectos de validación técnica de la demanda, esta se verifica con base en la información disponible en la página web de Contratación Estatal en Colombia (www.colombiacompra.gov.co), tomando como referencia aquellos procesos contractuales cuyo objeto resulte igual o similar y que hayan sido adelantados por la Dirección General Marítima, en atención a su afinidad funcional y operativa con el bien o servicio analizado. Esta referencia permite contextualizar el comportamiento de la contratación, aun cuando no existan antecedentes directos en la misma ubicación geográfica o con la misma entidad, aportando elementos de juicio sobre la existencia y características de la demanda en el sector público.

Histórico de compras o adquisiciones de otras entidades Estatales y otros consumidores del bien o servicio.

La demanda de los bienes y/o servicios objeto del presente estudio, es verificada en la página web de Contratación Estatal en Colombia (www.colombiacompra.gov.co) y se toma como referencia aquellas entidades con procesos de contratos con objeto igual o similar. A continuación, se mencionan algunos procesos contratados:

Nombre Entidad	Referencia del Contrato	Objeto del Contrato	URLProceso	Vigencia	Tipo de Contrato	Justificacion Modalidad de Contratacion	Modalidad de Contratacion	Duración del contrato	Fecha de Inicio del Contrato	Fecha de Fin del Contrato	Valor del Contrato	Proveedor Adjudicado
CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA - CORALINA	CO1.PCCN TR.8667764	INTERVENTORIA TECNICA; ADMINISTRATIVA FINANCIERA Y AMBIENTAL DE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INTERVENCIÓN DE LOS ESCENARIOS DE RIESGO AFECTADOS POR PROCESOS DE EROSIÓN COSTERA EN SAN ANDRES ISLAS; Y OTRAS ACCIONES DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Ind ex?noticeUID=CO1.NTC.9016538& sFromPublicArea=True&isModal=tr ue&asPopupView=true	2025	Interventoria	Ley 1150 de 2007	Concurso de méritos abierto	6 Mes(es)	12/23/2025	05/29/2026	761.704.109	CONSORCIO INTERESPOLONES AC
GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	CO1.PCCN TR.7160242	INTERVENTORIA TECNICA; ADMINISTRATIVA; FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO; REHABILITACION Y PAVIMENTACION DE VIAS URBANAS Y ESPACIOS PUBLICOS EN SAN ANDRES; DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES; PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Ind ex?noticeUID=CO1.NTC.7074730& sFromPublicArea=True&isModal=tr ue&asPopupView=true	2025	Interventoria	Ley 1150 de 2007	Concurso de méritos abierto	8 Mes(es)	05/06/2025	01/05/2026	2.225.289.880	CONSORCIO INTEREHABILITACION 2024
GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	CO1.PCCN TR.7805750	INTERVENTORÍA TÉCNICA; ADMINISTRATIVA; FINANCIERA; CONTABLE Y JURÍDICA PARA EL MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LAS ESTACIONES DE BOMBEO DEL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRÉS	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Ind ex?noticeUID=CO1.NTC.7974459& sFromPublicArea=True&isModal=tr ue&asPopupView=true	2025	Interventoria	Ley 1150 de 2007	Concurso de méritos abierto	5 Mes(es)	05/26/2025	11/09/2025	212.373.260	CONSORCIO INTER BOMBEO SAI
GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	CO1.PCCN TR.7817725	INTERVENTORIA TECNICA; ADMINISTRATIVA; FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL MUSEO DE LA CULTURA RAIZAL SAN ANDRES; DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO SAN ANDRÉS; PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Ind ex?noticeUID=CO1.NTC.7925570& sFromPublicArea=True&isModal=tr ue&asPopupView=true	2025	Interventoria	Ley 1150 de 2007	Concurso de méritos abierto	9 Mes(es)	06/18/2025	03/26/2026	335.493.095	CONSORCIO INTER MUSEO RAIZAL
GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	CO1.PCCN TR.7874314	INTERVENTORIA TECNICA; ADMINISTRATIVA; FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA FASE DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LA ZONA MORRIS LANDING EN SAN ANDRÉS; DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS; PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Ind ex?noticeUID=CO1.NTC.8022125& sFromPublicArea=True&isModal=tr ue&asPopupView=true	2025	Interventoria	Ley 1150 de 2007	Concurso de méritos abierto	10 Mes(es)	06/18/2025	04/17/2026	825.356.272	CONSORCIO INTERACUEDUCTO URBANO
GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	CO1.PCCN TR.7938105	INTERVENTORIA TECNICA; ADMINISTRATIVA; FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS Y A MONTO AGOTABLE EL MEJORAMIENTO; DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA OFICIAL EN SAN ANDRÉS ISLA	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Ind ex?noticeUID=CO1.NTC.8022065& sFromPublicArea=True&isModal=tr ue&asPopupView=true	2025	Interventoria	Ley 1150 de 2007	Concurso de méritos abierto	8 Mes(es)	07/18/2025	03/31/2026	495.000.000	CONSORCIO MEJORAMIENTOS ISLEÑOS

FORMATO
ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN
ABREVIADA/LICITACIÓN/CONCURSO DE MÉRITOS

A3 – Gestión Logística, Administrativa y Financiera
A3-FOR-038 v04



Ministerio de Defensa Nacional

Dirección General Marítima

Autoridad Marítima Colombiana

Nombre Entidad	Referencia del Contrato	Objeto del Contrato	URLProceso	Vigencia	Tipo de Contrato	Justificación Modalidad de Contratación	Modalidad de Contratación	Duración del contrato	Fecha de Inicio del Contrato	Fecha de Fin del Contrato	Valor del Contrato	Proveedor Adjudicado
GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	CO1.PCCN TR.8135719	INTERVENTORIA TECNICA; ADMINISTRATIVA; FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCION; REHABILITACION; RECONSTRUCCION Y/O MEJORAMIENTO DE VIAS SECUNDARIAS Y RECONSTRUCCIÓN; REHABILITACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE VÍAS EN BARRIOS LEGALIZADOS Y SECTORES EN SAN ANDRÉS Y MANTENIMIENTO DE ANDENES EN VARIOS SECTORES DE SAN ANDRES; DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO SAN ANDRÉS; PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	https://community.secop.gov.co/Pu blic/Tendering/OpportunityDetail/Ind ex?noticeUID=CO1.NTC.8189366& sFromPublicArea=True&isModal=tr ue&asPopupView=true	2025	Interventoria	Ley 1150 de 2007	Concurso de méritos abierto	9 Mes(es)	08/21/2025	05/31/2026	2.374.113.003	CONSORCIO INTERPAVIMENTOS 2025
GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	CO1.PCCN TR.8573699	INTERVENTORIA TECNICA; ADMINISTRATIVA; FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA ADECUACIÓN DE CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL - CDI; ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES; PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	https://community.secop.gov.co/Pu blic/Tendering/OpportunityDetail/Ind ex?noticeUID=CO1.NTC.8871419& sFromPublicArea=True&isModal=tr ue&asPopupView=true	2025	Interventoria	Ley 1150 de 2007	Concurso de méritos abierto	2 Mes(es)	12/31/2025	02/28/2026	121.359.109	JORGE RODRIGUEZ
GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	CO1.PCCN TR.8579001	INTERVENTORIA TÉCNICA; ADMINISTRATIVA; FINANCIERA CONTABLE Y JURÍDICA A LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA TIPO GRANJA EN SAN ANDRÉS ISLAS	https://community.secop.gov.co/Pu blic/Tendering/OpportunityDetail/Ind ex?noticeUID=CO1.NTC.9006181& sFromPublicArea=True&isModal=tr ue&asPopupView=true	2025	Interventoria	Ley 1150 de 2007	Concurso de méritos abierto	7 Mes(es)	12/11/2025	07/30/2026	585.971.613	CONSORCIO INTER GRANJA SAI
GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	CO1.PCCN TR.8719670	INTERVENTORIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCIÓN; MEJORAMIENTO; ADECUACIÓN Y DOTACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA CULTURAL EN EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS; PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	https://community.secop.gov.co/Pu blic/Tendering/OpportunityDetail/Ind ex?noticeUID=CO1.NTC.9183808& sFromPublicArea=True&isModal=tr ue&asPopupView=true	2025	Interventoria	Ley 1150 de 2007	Concurso de méritos abierto	11 Mes(es)	12/31/2025	11/30/2026	812.011.766	CONSORCIO INTER CULTURAL CI
GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	CO1.PCCN TR.8720033	INTERVENTORIA TECNICA; ADMINISTRATIVA; FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA CONSTRUCCIÓN DE LA IE ANTONIO SANTOS CEMED EN LA FASE 1 (BLOQUE A Y OTRAS OBRAS DE URBANISMO) EN LA ISLA DE SAN ANDRÉS	https://community.secop.gov.co/Pu blic/Tendering/OpportunityDetail/Ind ex?noticeUID=CO1.NTC.9183009& sFromPublicArea=True&isModal=tr ue&asPopupView=true	2025	Interventoria	Ley 1150 de 2007	Concurso de méritos abierto	12 Mes(es)	01/16/2026	12/31/2026	1.330.000.000	CONSORCIO EDUCATIVO SAI
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA REGIONAL SAN ANDRES	CO1.PCCN TR.7976537	CONTRATACIÓN DE LA INTERVENTORÍA TÉCNICA; ADMINISTRATIVA; LEGAL Y FINANCIERO AL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO EL MEJORAMIENTO; ADECUACIÓN Y RESTAURACIÓN DE LAS INSTALACIONES FÍSICAS DEL CENTRO DE FORMACIÓN TURÍSTICA GENTE DE MAR Y SERVICIOS DE LA REGIONAL DEL SENA SAN ANDRES	https://community.secop.gov.co/Pu blic/Tendering/OpportunityDetail/Ind ex?noticeUID=CO1.NTC.8178749& sFromPublicArea=True&isModal=tr ue&asPopupView=true	2025	Interventoria	Ley 1150 de 2007	Concurso de méritos abierto	250 Dia(s)	07/11/2025	03/16/2026	266.362.711	CONSORCIO INTER CF SENA
GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	CO1.PCCN TR.6242319	INVERTIDORIA TECNICA JURIDICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LA CONSULTORIA CUYO OBJETO ES ESTUDIOS; DISEÑOS Y FORMULACION DEL PROYECTO PARA EL MANEJO DE AGUAS RESIDUALES EN EL BARRIO MODELO PRIMERA 1 ETAPA.	https://community.secop.gov.co/Pu blic/Tendering/OpportunityDetail/Ind ex?noticeUID=CO1.NTC.5948395& sFromPublicArea=True&isModal=tr ue&asPopupView=true	2024	Interventoria	Presupuesto inferior al 10% de la menor cuantía	Mínima cuantía	4 Mes(es)	05/21/2024	09/20/2024	40.505.000	ARCHITECTURE URBAN PLANNING REMODELING AND ENGINEERING OF THE ARCHIPIELAGO S.A.S
GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	CO1.PCCN TR.6739115	INTERVENTORÍA TÉCNICA; ADMINISTRATIVA; JURIDICA; FINANCIERA SOCIAL Y AMBIENTAL A LA CONSTRUCCION; MEJORAMIENTO; ACTUALIZACION; ADECUACION Y MANTENIMIENTO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS; PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	https://community.secop.gov.co/Pu blic/Tendering/OpportunityDetail/Ind ex?noticeUID=CO1.NTC.6551144& sFromPublicArea=True&isModal=tr ue&asPopupView=true	2024	Interventoria	Ley 1150 de 2007	Concurso de méritos abierto	20 Mes(es)	11/07/2024	07/06/2026	6.866.980.792	CONSORCIO INTERESCENARIOS 024
GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	CO1.PCCN TR.7103789	INTERVENTORÍA TÉCNICA; ADMINISTRATIVA; JURIDICA; FINANCIERA; SOCIAL Y AMBIENTAL A LA CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE CENTROS DE ATENCION PARA POBLACION VULNERABLE DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS; PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	https://community.secop.gov.co/Pu blic/Tendering/OpportunityDetail/Ind ex?noticeUID=CO1.NTC.6941492& sFromPublicArea=True&isModal=tr ue&asPopupView=true	2024	Interventoria	Ley 1150 de 2007	Concurso de méritos abierto	12 Mes(es)	12/30/2024	12/29/2025	956.191.790	CONSORCIO INTERVENTORIA P.V
GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	CO1.PCCN TR.7103943	INTERVENTORÍA TÉCNICA; ADMINISTRATIVA; FINANCIERA; CONTABLE Y JURÍDICA A LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN CENTRO DE PENSAMIENTO EN SAN ANDRÉS; ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES; PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	https://community.secop.gov.co/Pu blic/Tendering/OpportunityDetail/Ind ex?noticeUID=CO1.NTC.6985031& sFromPublicArea=True&isModal=tr ue&asPopupView=true	2024	Interventoria	Ley 1150 de 2007	Concurso de méritos abierto	10 Mes(es)	03/12/2025	12/31/2025	659.812.413	CONSORCIO INTER CENTRO C&C
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA REGIONAL SAN ANDRES	CO1.PCCN TR.6753555	LA CONTRATACIÓN DE LA INTERVENTORÍA TÉCNICA; ADMINISTRATIVA; LEGAL Y FINANCIERA AL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO CONTRATAR LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN	https://community.secop.gov.co/Pu blic/Tendering/OpportunityDetail/Ind ex?noticeUID=CO1.NTC.6584376& sFromPublicArea=True&isModal=tr ue&asPopupView=true	2024	Interventoria	Presupuesto inferior al 10% de la menor cuantía	Mínima cuantía	4 Mes(es)	09/27/2024	12/31/2024	65.000.000	CONSORCIO INTERVENTORIA SENA 2024

FORMATO
ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN
ABREVIADA/LICITACIÓN/CONCURSO DE MÉRITOS

A3 – Gestión Logística, Administrativa y Financiera
A3-FOR-038 v04



Ministerio de Defensa Nacional

Dirección General Marítima

Autoridad Marítima Colombiana

Nombre Entidad	Referencia del Contrato	Objeto del Contrato	URLProceso	Vigencia	Tipo de Contrato	Justificación Modalidad de Contratación	Modalidad de Contratación	Duración del contrato	Fecha de Inicio del Contrato	Fecha de Fin del Contrato	Valor del Contrato	Proveedor Adjudicado
		NECESARIAS EN LAS INSTALACIONES FÍSICAS DEL CENTRO DE FORMACIÓN TURÍSTICA GENTE DE MAR Y SERVICIOS DE LA REGIONAL DEL SENA - SAN ANDRES	sFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true									
ARMADA NACIONAL - BASE NAVAL ARC SAN ANDRES	044-ARC-CBNL04-2023	INTERVENTORÍA PARA EL SEGUIMIENTO TÉCNICO; ADMINISTRATIVO; JURÍDICO; ECONÓMICO; FINANCIERO Y CONTABLE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA FACILIDAD AERONAVAL DEL COMANDO ESPECÍFICO DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Ind ex?noticeUID=CO1.NTC.4880294& sFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true	2023	Interventoría	Ley 1150 de 2007	Concurso de méritos abierto	13 Mes(es)	10/11/2023	09/23/2025	706.588.205	TRIPLE C SAS
GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	CO1.PCCN TR.4373468	INTERVENTORÍA FINANCIERA; TÉCNICA; ADMINISTRATIVA Y AMBIENTAL A OBRAS DE REHABILITACIÓN VÍA PRINCIPAL EN LA LOMA (ETAPA 3 - RAMO COVE 2 Y ETAPA 4); MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN EN CONCRETO RÍGIDO DE VÍAS RURALES PRIORIZADAS EN EL PLAN VIAL (ELSY BAR TRAMO 2 Y 3) Y REHABILITACIÓN; CONSTRUCCIÓN EMBELLECIMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO EN VARIOS TRAMOS DE SAN ANDRES ISLAS	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Ind ex?noticeUID=CO1.NTC.3640693& sFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true	2023	Interventoría	Ley 1150 de 2007	Concurso de méritos abierto	22 Mes(es)	02/24/2023	07/10/2025	2.236.502.398	CONSORCIO BLUE ISLAND I
GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	CO1.PCCN TR.4425017	INTERVENTORÍA FINANCIERA; TÉCNICA; ADMINISTRATIVA Y AMBIENTAL A OBRAS DE VÍAS PRIORIZADAS EN EL PLAN VIAL 2022	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Ind ex?noticeUID=CO1.NTC.3642452& sFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true	2023	Interventoría	Ley 1150 de 2007	Concurso de méritos abierto	14 Mes(es)	02/24/2023	11/07/2024	2.653.160.242	CONSORCIO INTERVENTORIA VIAS PRIORIZADAS
GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	CO1.PCCN TR.4742004	CONTRATAR LA INTERVENTORIA; TECNICA; ADMINISTRATIVA; FINANCIERA; AMBIENTAL Y JURIDICA A LA OBRA CUYO OBJETO ES: RECUPERACION AMBIENTAL Y PAISAJISTICA DEL ESPACIO PUBLICO EN PARQUES Y ZONAS VERDES	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Ind ex?noticeUID=CO1.NTC.4087264& sFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true	2023	Interventoría	Presupuesto inferior al 10% de la menor cuantía	Mínima cuantía	3 Mes(es)	03/13/2023	06/12/2023	56.219.065	GUSTAVO ADOLFO LEAL QUIÑONES
GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	CO1.PCCN TR.4791740	INTERVENTORÍA FINANCIERA; TÉCNICA; ADMINISTRATIVA Y AMBIENTAL DE LA OBRA REHABILITACION; CONSTRUCCION Y EMBELLECIMIENTO DEL ESPACIO PUBLICO PARA USO Y TRANSITO PEATONAL EN FREE TOWN; GENNY BAY Y SPRAT	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Ind ex?noticeUID=CO1.NTC.4116936& sFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true	2023	Interventoría	Ley 1150 de 2007	Concurso de méritos abierto	8 Mes(es)	04/17/2023	12/16/2023	475.537.500	CONSORCIO SAI 2023
GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	CO1.PCCN TR.4844177	INTERVENTORÍA FINANCIERA; TÉCNICA; ADMINISTRATIVA Y AMBIENTAL A LA RECONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O MATENIMIENTO DE VÍAS EN BARRIOS Y SECTORES LEGALIZADOS EN VIGENCIA 2.022 PARA EL DEPARTAMENTO	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Ind ex?noticeUID=CO1.NTC.4142534& sFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true	2023	Interventoría	Ley 1150 de 2007	Concurso de méritos abierto	18 Mes(es)	04/25/2023	12/24/2025	2.055.428.730	CONSORCIO INTERVENTORIA VIAS SAN ANDRES
GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	CO1.PCCN TR.5039436	INTERVENTORÍA FINANCIERA; TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA DE LAS OBRAS DE DEMOLICION LIMPIEZA Y CONSTRUCCION DE MURO DE CERRAMIENTO PERIMETRAL DEL INSTITUTO EDUCATIVO BOLIVARIANO; EN SAN ANDRES; ISLAS.	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Ind ex?noticeUID=CO1.NTC.4397122& sFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true	2023	Interventoría	Ley 1150 de 2007	Concurso de méritos abierto	178 Dia(s)	07/06/2023	12/31/2023	125.011.700	CONSORCIO JB-23
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA REGIONAL SAN ANDRES	CO1.PCCN TR.5526134	LA CONTRATACIÓN DE LA INTERVENTORÍA TÉCNICA; ADMINISTRATIVA; LEGAL Y FINANCIERA AL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO CONTRATAR LAS OBRAS DE ADECUACIÓN Y REPARACIONES LOCATIVAS DEL CENTRO DE FORMACIÓN TURÍSTICA; GENTE DE MAR Y SERVICIOS DEL SENA REGIONAL SAN ANDRÉS.	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Ind ex?noticeUID=CO1.NTC.5073116& sFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true	2023	Interventoría	Presupuesto inferior al 10% de la menor cuantía	Mínima cuantía	81 Dia(s)	11/14/2023	01/31/2024	51.107.865	ARCHITECTURE URBAN PLANNING REMODELING AND ENGINEERING OF THE ARCHIPIELAGO S.A.S
GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	CO1.PCCN TR.3936623	INTERVENTORIA FINANCIERA; TECNICA; ADMINISTRATIVA Y AMBIENTAL DE LA CONSTRUCCION Y ADECUACION DE CANCHA MULTIFUNCIONAL Y OBRAS DE URBANISMO PARA LA IE PHILLIP BEACKMAN; EN SAN ANDRES ISLA	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Ind ex?noticeUID=CO1.NTC.3076444& sFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true	2022	Interventoría	Ley 1150 de 2007	Concurso de méritos abierto	5 Mes(es)	11/01/2022	05/25/2023	114.503.000	CONSORCIO INTERVENTORIA BEACKMAN
GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	CO1.PCCN TR.4096195	INTERVENTORÍA FINANCIERA; TÉCNICA; ADMINISTRATIVA Y AMBIENTAL DE LA ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA LUDOTECA NAVES CHILLS EN LA ISLA DE SAN ANDRES	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Ind ex?noticeUID=CO1.NTC.3281174& sFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true	2022	Interventoría	Ley 1150 de 2007	Concurso de méritos abierto	63 Dia(s)	11/04/2022	02/28/2023	90.219.720	CONSORCIO LUDOTECA NAVES



Nombre Entidad	Referencia del Contrato	Objeto del Contrato	URLProceso	Vigencia	Tipo de Contrato	Justificación Modalidad de Contratación	Modalidad de Contratación	Duración del contrato	Fecha de Inicio del Contrato	Fecha de Fin del Contrato	Valor del Contrato	Proveedor Adjudicado
GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	CO1.PCCN TR.4096381	INTERVENTORÍA FINANCIERA; TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA DE LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN PARA LA IE MISIÓN CRISTIANA - SEDE CENTRO; EN SAN ANDRÉS ISLA	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Ind ex?noticeUID=CO1.NTC.3281513&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true	2022	Interventoría	Ley 1150 de 2007	Concurso de méritos abierto	103 Día(s)	11/21/2022	06/05/2023	81.000.000	CONSORCIO CENTRO CRISTIANO TC
GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	CO1.PCCN TR.4118565	INTERVENTORÍA FINANCIERA; TÉCNICA; ADMINISTRATIVA Y AMBIENTAL DE LA RESTAURACION; MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LAS EDIFICACIONES INSTITUCIONALES DE LA ASAMBLEA Y GOBERNACIÓN DE SAN ANDRES ISLAS	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Ind ex?noticeUID=CO1.NTC.3319132&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true	2022	Interventoría	Ley 1150 de 2007	Concurso de méritos abierto	13 Mes(es)	11/04/2022	12/31/2023	398.392.397	CONSORCIO EDIFICACIONES SAN ANDRES
ARMADA NACIONAL - BASE NAVAL ARC SAN ANDRES	027-ARC-CBN4-2019	Contratar la interventoría jurídica; técnica; financiera; contable y administrativa para el mantenimiento correctivo y preventivo de la segunda fase del sistema de red eléctrica de las instalaciones de la Base Naval ARC San Andrés a precio unitario; fijo y sin formula de reajuste constituido por un sistema que garantice el suministro de energía; que requiere las Fuerzas Militares - Armada Nacional-Base Naval ARC San Andrés; para el desarrollo de la misión y funciones que les han sido asigna	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Ind ex?noticeUID=CO1.NTC.824553&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true	2019	Interventoría	Presupuesto inferior al 10% de la menor cuantía	Mínima cuantía	Día(s)	06/07/2019	12/23/2019	82.116.732	GRUPO CORAL SAS



ANEXO C

ESTIMACIÓN DEL PRESUPUESTO Y ESTUDIO DE MERCADO

El SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO MARÍTIMO (SUBDEMAR) de la Dirección General Marítima (DIMAR) elaboró la invitación a presentar cotización correspondiente a la vigencia 2026, conforme a los requerimientos y especificaciones técnicas mínimas definidas para el presente proceso de contratación. En coordinación con el **Comité Estructurador Técnico**, se adelantaron gestiones orientadas a identificar posibles oferentes con capacidad para suministrar los bienes y/o prestar los servicios requeridos, a quienes se les remitió la respectiva solicitud de cotización.

Finalizada la etapa de invitación, se recibieron propuestas económicas por parte de un grupo determinado de personas naturales y jurídicas. Dichas cotizaciones fueron remitidas para su análisis al Comité Estructurador Económico.

ANÁLISIS DE LAS COTIZACIONES.

El **Comité Estructurador Económico**, con base en las cotizaciones allegadas por parte del comité estructurador técnico y en aplicación de criterios técnicos previamente definidos, procedió a realizar el análisis correspondiente de los precios unitarios ofertados para cada ítem. Para ello, se estimó el **coeficiente de variación (CV)** de los valores reportados, y con fundamento en este indicador se definió la métrica estadística más apropiada para establecer el precio unitario de referencia.

Los métodos considerados en el marco de esta evaluación fueron los siguientes:

- Menor Valor
- Media aritmética
- Mediana
- Media Geométrica
- Media Armónica
- Coeficiente de Variación (CV).
- Histórico más ajuste por Inflación

Se establecerá el siguiente procedimiento como criterio de selección la métrica a implementarse cuyo propósito es determinar el precio unitario de referencia por ítems:

- ✓ Si $CV \leq 5\%$, entonces el criterio de selección es **Menor Valor**.
- ✓ Si $5\% < CV \leq 15\%$, entonces el criterio de selección es **Media armónica**.
- ✓ Si $15\% < CV \leq 30\%$, entonces el criterio de selección es **Media Geométrica**.
- ✓ Si $30\% < CV \leq 50\%$, entonces el criterio de selección es **Media aritmética**.
- ✓ Si $50\% < CV$, entonces el criterio de selección es **Mediana**.

1. COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL

CANT	CARGO / OFICIO	CDS S.A.S.		GECOINTEG S.A.S.		PRINCIPIA SAS		CV COSTOS DE PERSONAL (hora)	Métrica	CV PRIMA REGIONAL	Métrica	COSTOS DE PERSONAL REFERENCIA (hora)	PRIMA REGIONAL REFERENCIA	PARTICIPACIÓN (h-meses)	VALOR PARCIAL (\$)
		COSTOS DE PERSONAL (hora)	PRIMA REGIONAL	COSTOS DE PERSONAL (hora)	PRIMA REGIONAL	COSTOS DE PERSONAL (hora)	PRIMA REGIONAL					(2)	(3)	(4)	(1)*((2)+(3))* (4) = (5)
(1)															
COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL															
PERSONAL PROFESIONAL															
1	Director de Interventoría	\$36.363,64	\$7.272,73	\$36.363,64	\$7.272,73	\$45.454,55	\$9.090,91	13,32%	Media armónica	13,32%	Media armónica	\$38.961,00	\$7.792,00	476,66	\$22.285.425,24

FORMATO
ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN
ABREVIADA/LICITACIÓN/CONCURSO DE MÉRITOS

A3 – Gestión Logística, Administrativa y Financiera
A3-FOR-038 v04



Ministerio de Defensa Nacional

Dirección General Marítima

Autoridad Marítima Colombiana

CANT	CARGO / OFICIO	CDS S.A.S.		GECOINTEG S.A.S.		PRINCIPIA SAS		CV COSTOS DE PERSONAL (hora)	Métrica	CV PRIMA REGIONAL	Métrica	COSTOS DE PERSONAL REFERENCIA (hora)	PRIMA REGIONAL REFERENCIA	PARTICIPACIÓN (h-meses)	VALOR PARCIAL (\$)
		COSTOS DE PERSONAL (hora)	PRIMA REGIONAL	COSTOS DE PERSONAL (hora)	PRIMA REGIONAL	COSTOS DE PERSONAL (hora)	PRIMA REGIONAL					(2)	(3)	(4)	(1)*((2)+(3))* (4) = (5)
2	Residente de Interventoría	\$17.272,73	\$3.454,55	\$18.181,82	\$3.636,36	\$27.272,73	\$5.454,55	26,45%	Media geométrica	26,45%	Media geométrica	\$20.460,00	\$4.092,00	953,33	\$46.812.119,90
2	Inspector SISOMA	\$17.272,73	\$3.454,55	\$18.181,82	\$3.636,36	\$18.181,82	\$3.636,36	2,94%	Menor valor	2,94%	Menor valor	\$17.273,00	\$3.455,00	953,33	\$39.521.082,66
PERSONAL TECNICO															
1	Asesor en topografía	\$17.272,73	\$3.454,55	\$18.181,82	\$3.636,36	\$22.727,27	\$4.545,45	15,07%	Media armónica	15,07%	Media armónica	\$19.121,00	\$3.824,00	47,67	\$1.093.703,25
1	Asesor Estructural	\$36.363,64	\$7.272,73	\$36.363,64	\$7.272,73	\$38.636,36	\$7.727,27	3,53%	Menor valor	3,53%	Menor valor	\$36.364,00	\$7.273,00	95,33	\$4.160.028,67
1	Asesor en Geotecnia	\$36.363,64	\$7.272,73	\$36.363,64	\$7.272,73	\$38.636,36	\$7.727,27	3,53%	Menor valor	3,53%	Menor valor	\$36.364,00	\$7.273,00	95,33	\$4.160.028,67
1	Asesor en Ingeniero electricista con postgrado en telecomunicaciones y/o Ingeniero de sistemas y/o Ingeniero electrónico y/o Ingeniero Comunicaciones y/o Ingeniero Telecomunicaciones.	\$36.363,64	\$7.272,73	\$36.363,64	\$7.272,73	\$38.636,36	\$7.727,27	3,53%	Menor valor	3,53%	Menor valor	\$36.364,00	\$7.273,00	95,33	\$4.160.028,67
PERSONAL ADMINISTRATIVO															
1	Asesoría Jurídica	36.363,64	\$7.272,73	\$36.363,64	\$7.272,73	\$38.636,36	\$-	3,53%	Menor valor	0,00%	N/A	\$36.364,00	N/A	19,07	\$693.334,93
1	Asesoría Contable y Financiera	36.363,64	\$7.272,73	\$36.363,64	\$7.272,73	\$38.636,36	\$-	3,53%	Menor valor	0,00%	N/A	\$36.364,00	N/A	19,07	\$693.334,93
PERSONAL AUXILIAR TECNICO															
1	Auxiliar de Interventoría	15.909,09	\$3.181,82	\$13.636,36	\$2.727,27	\$15.454,55	\$3.090,91	8,02%	Media armónica	8,02%	Media armónica	\$14.933,00	\$2.987,00	953,33	\$17.083.601,92
OTROS COSTOS DE PERSONAL															
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = SUMATORIA DE (5) = (6)															\$ 140.662.688,84
FACTOR MULTIPLICADOR (7)															2,10
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = (6) * (7) = (A)															\$ 295.391.646,56

1. OTROS COSTOS DIRECTOS

CANT.	CONCEPTO	UNIDAD	CDS S.A.S.	GECOINTEG S.A.S.	PRINCIPIA SAS	UTILIZACIÓN	CV	Métrica	VALOR	VALOR
			COSTO	COSTO	COSTO				PARCIAL REFERENCIA(\$)	PARCIAL (\$)
VIATICOS										
5	Transporte Marítimo (incluye servicio de lancha para el transporte a cayos, viveres, agua para consumo y otros por persona - 5 personas tiempo completo interventoría por 50 días	persona	\$4.500.000,00	\$5.000.000,00	\$19.687.400,00	100%	88,68%	Mediana	\$5.000.000,00	\$25.000.000,00
16	Tiquetes aéreos origen1-destino 1(San Andrés) (ida y vuelta)	pasaje	\$900.000,00	\$1.000.000,00	\$950.000,00	100%	5,26%	Media armónica	\$948.244,00	\$15.171.904,00
11	Tiquetes aereos Origen 2 (San Andres)- destino 2 (Providencia) (para personal tiempo parcial)	pasaje	\$650.000,00	\$700.000,00	\$800.000,00	100%	10,66%	Media armónica	\$711.401,00	\$7.825.411,00
15	Transporte Marítimo desde origen 3 Providencia hasta faro destino 3 Roncador (para personal tiempo parcial) (ida - vuelta)	día	\$2.200.000,00	\$2.500.000,00	\$2.000.000,00	100%	11,27%	Media armónica	\$2.214.765,00	\$33.221.475,00
15	Transporte Marítimo desde origen 3 Providencia hasta destino 4 faro Bajo Nuevo (para personal tiempo parcial) (cotización Transai SAS)	día	\$2.200.000,00	\$2.500.000,00	\$3.333.333,33	100%	21,93%	Media Geométrica	\$2.636.820,00	\$39.552.300,00
15	Provisiones de campaña (viveres y agua)	día	\$420.000,00	\$500.000,00	\$587.666,67	100%	16,69%	Media Geométrica	\$497.871,00	\$7.468.065,00
1	imprevistos condiciones adversas.	Global	\$29.154.680,10	\$20.217.600,00	\$5.000.000,00	100%	67,38%	Mediana	\$20.217.600,00	\$20.217.600,00
COSTOS DE ALQUILER DE EQUIPOS Y OFICINA										
5	Alquiler vivienda - oficina y equipos (oficina en San Andrés)	mes	\$4.500.000,00	\$5.000.000,00	\$2.500.000,00	100%	33,07%	Media aritmética	\$4.000.000,00	\$20.000.000,00
OTROS COSTOS										
5	Comunicaciones, papelería, seguros e imprevistos (2% del subtotal personal)	mes	\$750.000,00	\$800.000,00	\$982.714,00	100%	14,51%	Media Geométrica	\$838.545,00	\$4.192.725,00
SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS = SUMATORIA DE (11) = (B)										\$172.649.480,00
SUBTOTAL COSTOS BASICOS = (A) + (B) = (C)										\$468.041.126,56
PROVISION FRENTE ADICIONAL = (D)										\$14.041.233,80
VALOR TOTAL BASICO										\$482.082.360,36
EXCLUIDO IVA (Art 423 del E. T.)										
COSTO TOTAL = (E) + (F)										\$482.082.360,36



Para la estructuración del presente estudio de mercado correspondiente a la contratación de la interventoría integral técnica, económica, financiera, jurídica, ambiental y administrativa de las obras civiles correspondientes al desmonte de torres y demolición de cimentaciones antiguas, estudios de suelos, diseños de cimentación, memorias de cálculo y construcción de las cimentaciones - instalación y puesta en funcionamiento de las estructuras de las ayudas a la navegación, suministradas por la Dirección General Marítima, jurisdicción del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, la Entidad adelantó un procedimiento de recolección de información económica mediante una estrategia de pluralidad de fuentes, consistente en:

- i) publicación de invitación a cotizar a través de la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, y
- ii) ii) remisión directa de solicitudes de cotización a potenciales proveedores con experiencia e idoneidad en actividades de interventoría relacionadas con infraestructura marítima, insular y/o de difícil acceso.

Como resultado del ejercicio de prospección de mercado, se recibieron tres (03) cotizaciones válidas, las cuales fueron objeto de análisis técnico, financiero y estadístico, constituyéndose en una muestra suficiente y razonable dadas las condiciones del mercado objeto de análisis. Lo anterior, considerando que el servicio requerido corresponde a una interventoría altamente especializada, con componentes técnicos multidisciplinarios y condiciones logísticas extraordinarias derivadas de la ubicación geográfica del proyecto, particularmente por tratarse de zonas oceánicas remotas con limitaciones de conectividad, acceso restringido, dependencia del transporte marítimo y aéreo, y requerimientos operacionales especiales.

Debe resaltarse que los cayos de Roncador y Bajo Nuevo presentan características diferenciales frente a mercados continentales o urbanos, en la medida en que los costos de operación se encuentran significativamente influenciados por factores de insularidad, disponibilidad limitada de proveedores, restricciones de movilidad, abastecimiento logístico, transporte de personal y permanencia operativa en zonas alejadas del territorio continental. En consecuencia, el análisis económico del presente proceso no puede equipararse a referencias ordinarias de consultoría o interventoría desarrolladas en contextos territoriales convencionales.

En este contexto, las cotizaciones allegadas permitieron identificar patrones de comportamiento económico consistentes, reflejando una relativa convergencia en la mayoría de los costos asociados al personal profesional, técnico y administrativo, así como una mayor variabilidad en aquellos componentes asociados a logística, transporte marítimo, abastecimiento y contingencias operacionales, situación previsible dada la naturaleza remota y marítima del proyecto.

Bajo este escenario, el estudio de mercado permitió establecer un presupuesto oficial técnicamente sustentado, construido a partir de información real del mercado, obtenida de agentes económicos con capacidad operativa para atender el objeto contractual, garantizando con ello los principios de planeación, economía, responsabilidad y selección objetiva previstos en el régimen de contratación estatal.

ANÁLISIS GENERAL DEL COEFICIENTE DE VARIACIÓN (CV). El análisis estadístico de las cotizaciones se efectuó mediante la aplicación del Coeficiente de Variación (CV), entendido como un indicador de dispersión relativa que permite medir el grado de heterogeneidad existente entre los valores cotizados por los oferentes respecto de un determinado ítem.

De manera general, los resultados evidencian un comportamiento mixto de dispersión. Por una parte, se observó una baja variabilidad en los costos asociados al personal profesional, técnico y administrativo, lo cual permite inferir una relativa estabilidad del mercado respecto de perfiles especializados de interventoría, indicando que los valores ofertados presentan cercanía entre sí y reflejan referencias económicas consistentes para este tipo de contratación.

Por otra parte, se identificaron niveles de variación moderada y alta en algunos componentes logísticos y operacionales, particularmente aquellos relacionados con transporte marítimo especializado, desplazamientos entre islas y cayos, abastecimiento de víveres, permanencia operativa y atención de contingencias. Este comportamiento resulta técnicamente razonable debido a la complejidad del entorno geográfico, las diferencias en modelos de operación de los cotizantes y la incertidumbre inherente a la prestación de servicios en zonas marítimas de difícil acceso.

En términos agregados, puede concluirse que el mercado presenta un comportamiento suficientemente consistente para soportar la estructuración del presupuesto oficial, sin evidenciar distorsiones severas o dispersión extrema generalizada que comprometa la confiabilidad de los valores de referencia adoptados. Por el contrario, el tratamiento metodológico implementado permitió seleccionar métricas estadísticas diferenciadas según el nivel de variabilidad de cada grupo de costos, incrementando la robustez técnica del análisis económico realizado.

JUSTIFICACIÓN DEL USO DEL COEFICIENTE DE VARIACIÓN (CV) COMO MECANISMO DE SUAVIZACIÓN DE PRECIOS. La aplicación del Coeficiente de Variación (CV) como criterio metodológico para el tratamiento estadístico de las cotizaciones obedece a la necesidad de establecer mecanismos objetivos de suavización de precios, orientados a reducir sesgos derivados de valores atípicos o diferencias significativas entre las ofertas económicas recibidas.



En efecto, la utilización del CV permite determinar el nivel de homogeneidad o dispersión de las cotizaciones y, con fundamento en ello, seleccionar la métrica estadística más adecuada para cada ítem, tales como menor valor, media armónica, media geométrica, media aritmética o mediana. Esta metodología evita la adopción indiscriminada de una única medida central para todos los componentes del presupuesto, permitiendo un tratamiento diferenciado según el comportamiento real del mercado.

Desde el punto de vista técnico, el CV opera como un mecanismo de estabilización de precios de referencia, en la medida en que disminuye el riesgo de sobreestimación o subestimación presupuestal ocasionada por ofertas excepcionalmente bajas o altas, favoreciendo valores económicamente representativos y razonables. Así, el presupuesto oficial no responde a decisiones discrecionales ni arbitrarias, sino a una metodología verificable, reproducible y sustentada en evidencia de mercado.

En consecuencia, el uso del CV fortalece la objetividad del estudio económico, incrementa la confiabilidad del presupuesto oficial y contribuye a garantizar que los recursos públicos proyectados correspondan a valores acordes con las condiciones reales del mercado de interventoría objeto del presente proceso.

JUSTIFICACIÓN DE LA NO APLICACIÓN DE PRIMA REGIONAL PARA SERVICIOS JURÍDICOS Y CONTABLES. Respecto de los perfiles correspondientes a asesoría jurídica y asesoría contable y financiera, no se contempló la aplicación de prima regional, en razón a que dichas actividades no requieren permanencia operativa ni presencia continua en campo dentro de los cayos de Roncador y Bajo Nuevo.

La naturaleza funcional de estos servicios corresponde principalmente a actividades de acompañamiento transversal, revisión documental, validación contractual, soporte jurídico-administrativo, análisis financiero, verificación contable y seguimiento al componente administrativo de la interventoría, funciones que pueden desarrollarse de manera remota o mediante desplazamientos ocasionales, sin implicar exposición permanente a las condiciones logísticas y operativas propias del frente de obra marítimo-insular.

En este sentido, la prima regional se justifica técnicamente cuando el personal debe asumir costos adicionales derivados de permanencia en zonas remotas, aislamiento geográfico, transporte especializado, alimentación, alojamiento, restricciones de conectividad o mayores exigencias operacionales asociadas a la ejecución directa en campo. Dado que tales condiciones no recaen materialmente sobre los perfiles jurídico y contable, su reconocimiento resultaría desproporcionado frente a la naturaleza efectiva de las actividades desarrolladas.

Por lo anterior, la exclusión de la prima regional para estos servicios responde a un criterio de racionalidad económica y proporcionalidad del gasto, evitando reconocer costos no asociados a la realidad funcional de dichos perfiles.

JUSTIFICACIÓN DEL FACTOR MULTIPLICADOR 2,10. El factor multiplicador adoptado de **2,10** se determinó a partir del análisis comparativo de las cotizaciones recibidas, las cuales reportaron factores equivalentes a **2,00, 2,08 y 2,10**, observándose una baja dispersión entre los valores propuestos y una tendencia de mercado claramente concentrada alrededor del límite superior.

En consideración a la naturaleza del contrato, la Entidad consideró técnicamente procedente adoptar el factor de **2,10**, bajo un criterio de suficiencia presupuestal y prudencia financiera, atendiendo las especiales condiciones de complejidad logística y operativa del proyecto. Debe considerarse que la interventoría se ejecutará en territorios marítimos remotos, con limitaciones de acceso, tiempos de movilización condicionados por factores climáticos, dependencia de transporte aéreo y marítimo, así como requerimientos de coordinación técnica multidisciplinaria, aspectos que incrementan costos indirectos asociados a administración, supervisión, soporte técnico, contingencias operativas y sostenimiento organizacional del contratista.

En consecuencia, la adopción del valor superior no constituye una decisión arbitraria ni desproporcionada, sino una medida preventiva orientada a minimizar riesgos de desfinanciación contractual y garantizar que el futuro contratista cuente con un margen operativo suficiente para asegurar el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales bajo condiciones geográficas excepcionales. Asimismo, la diferencia marginal frente a los demás valores cotizados resulta económicamente reducida, razón por la cual el factor adoptado conserva proporcionalidad y razonabilidad frente al comportamiento observado del mercado.

JUSTIFICACIÓN DEL PORCENTAJE DEL VALOR DE LA INTERVENTORIA/CONTRATO DE OBRA: La relación porcentual entre el valor de la interventoría y el valor del contrato de obra no puede analizarse bajo parámetros estándar, dado que el proyecto presenta condiciones excepcionales de ejecución, particularmente asociadas a la insularidad, la dispersión geográfica, la necesidad de operación simultánea en múltiples frentes y la alta exigencia técnica del control. Desde el punto de vista económico, el costo de la interventoría se encuentra determinado principalmente por la estructura de personal especializado con dedicación permanente, el factor multiplicador laboral (2.10), y una carga logística significativa derivada del transporte, alojamiento y operación en zonas de difícil acceso, la cual representa una proporción relevante del presupuesto. En términos financieros, el valor garantiza la suficiencia para cubrir riesgos operativos, mantener el equilibrio económico del contrato y evitar escenarios de subestimación que comprometan la calidad del control o la continuidad del proyecto. En consecuencia, el porcentaje superior al 10% no obedece a ineficiencia sino a la materialización de condiciones técnicas, logísticas y de riesgo que incrementan estructuralmente el costo de la función de interventoría.



JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DE LA PROVISIÓN DEL 3% POR FRENTE ADICIONAL. Se contempla una provisión equivalente al **tres por ciento (3%)** del valor de costos básicos, destinada a cubrir la posible necesidad de atención de un frente adicional de obra o situaciones operativas no previsibles de manera exacta al momento de estructuración del presupuesto.

La inclusión de esta provisión encuentra sustento técnico en las características particulares del proyecto, toda vez que la ejecución de obras en cayos oceánicos remotos puede demandar ajustes operacionales derivados de ampliaciones temporales del alcance de supervisión, concurrencia simultánea de actividades constructivas, requerimientos extraordinarios de desplazamiento, incremento temporal de visitas técnicas o necesidad de reforzamiento de personal especializado para garantizar continuidad del seguimiento interventor.

Adicionalmente, dadas las restricciones logísticas inherentes a la ubicación geográfica del proyecto, cualquier requerimiento adicional de movilización de personal, coordinación marítima o ampliación operativa puede representar incrementos significativos de costos que deben ser razonablemente previstos desde la etapa de planeación.

En ese sentido, la provisión del 3% constituye una medida técnica de gestión del riesgo presupuestal, orientada a asegurar la capacidad de respuesta de la interventoría frente a variaciones operativas razonablemente previsibles, sin comprometer la continuidad del servicio ni la adecuada vigilancia técnica, administrativa, financiera, jurídica y ambiental del contrato de obra.

EXCLUSIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS (IVA). El valor estimado para el presente proceso se encuentra **excluido del Impuesto sobre las Ventas (IVA)**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 423 del Estatuto Tributario, el cual establece un tratamiento exceptivo para determinadas operaciones realizadas dentro del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

En efecto, considerando que el objeto contractual se ejecutará materialmente en los cayos de Roncador y Bajo Nuevo, territorios pertenecientes al Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, y que las actividades objeto de interventoría guardan relación directa con la ejecución del proyecto localizado en dicha jurisdicción insular, resulta aplicable el régimen exceptivo previsto en la normatividad tributaria. En consecuencia, el presupuesto oficial se estructuró bajo el entendido de exclusión del IVA, circunstancia que garantiza correspondencia entre el tratamiento tributario aplicable y la estimación económica del proceso contractual, evitando sobre costos no exigibles legalmente y asegurando una adecuada planeación presupuestal del contrato.

Siendo así las cosas, el valor estimado del presente proceso de contratación se determinó con base en el análisis de mercado realizado, el cual incluyó la revisión de cotizaciones vigentes, como resultado de dicho análisis, se estableció que el **presupuesto oficial** estimado para satisfacer la presente necesidad asciende hasta por la suma de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE (\$482.082.360,36) excluido de IVA** (de conformidad con lo establecido en el artículo 423 de estatuto tributario) **e incluida las demás erogaciones que correspondan.**

Capitán de Corbeta DIANA SÁNCHEZ REYES
Coordinador Grupo de Hidrografía y Señalización Marítima
Gerente de Proyecto

O. JOSÉ M. RODRIGUEZ
Estructurador económico y financiero.



ANEXO D

MODELO DE PROPUESTA ECONÓMICA

FORMULARIO 1 - DETALLADO

CONTRATAR LA INTERVENTORIA INTEGRAL TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, JURÍDICA, AMBIENTAL Y ADMINISTRATIVA DE LAS OBRAS CIVILES CORRESPONDIENTES AL DESMONTE DE TORRES Y DEMOLICIÓN DE CIMENTACIONES ANTIGUAS, ESTUDIOS DE SUELOS, DISEÑOS DE CIMENTACIÓN, MEMORIAS DE CALCULO Y CONSTRUCCIÓN DE LAS CIMENTACIONES - INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LAS ESTRUCTURAS DE LAS AYUDAS A LA NAVEGACIÓN, SUMINISTRADAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA.

CANT.	CARGO / OFICIO	COSTOS DE PERSONAL (hora)	PRIMA REGIONAL	PARTICIPACIÓN (h-meses)	VALOR PARCIAL (\$)
(1)		(2)	(3)	(4)	(1)*((2)+(3))*(4) = (5)
COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL					
PERSONAL PROFESIONAL					
1	Director de Interventoría			476,66	
2	Residente de Interventoría			953,33	
2	Inspector SISOMA			953,33	
PERSONAL TÉCNICO					
1	Asesor en topografía			47,67	
1	Asesor Estructural			95,33	
1	Asesor en Geotecnia			95,33	
1	Asesor en Ingeniero electricista con postgrado en telecomunicaciones y/o Ingeniero de sistemas y/o Ingeniero electrónico y/o Ingeniero Comunicaciones y/o Ingeniero Telecomunicaciones.			95,33	
PERSONAL ADMINISTRATIVO					
1	Asesoría Jurídica			19,07	
1	Asesoría Contable y Financiera			19,07	
PERSONAL AUXILIAR TÉCNICO					
1	Auxiliar de Interventoría			953,33	
OTROS COSTOS DE PERSONAL					
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = SUMATORIA DE (5) = (6)					
FACTOR MULTIPLICADOR (7)					
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = (6) * (7) = (A)					
CANT.	CONCEPTO	UNIDAD	COSTO (\$)	UTILIZACION	VALOR PARCIAL (\$)
(8)			(9)	(10)	(8)*(9)*(10) = (11)
OTROS COSTOS DIRECTOS					
VIATICOS					
5	Transporte Marítimo (incluye servicio de lancha para el transporte a cayos, viveres, agua para consumo y otros por persona - 5 personas tiempo completo interventoría por 50 días	persona			
16	Tiquetes aéreos origen1-destino 1(San Andrés) (ida y vuelta)	pasaje			
11	Tiquetes aéreos Origen 2 (San Andres)- destino 2 (Providencia) (para personal tiempo parcial)	pasaje			
15	Transporte Marítimo desde origen 3 Providencia hasta faro destino 3 Roncador (para personal tiempo parcial) (ida - vuelta)	día			



15	Transporte Marítimo desde origen 3 Providencia hasta destino 4 faro Bajo Nuevo (para personal tiempo parcial) (cotización Transai SAS)	día			
15	Provisiones de campaña (víveres y agua)	día			
1	imprevistos condiciones adversas.	Global			
COSTOS DE ALQUILER DE EQUIPOS Y OFICINA					
5	Alquiler vivienda - oficina y equipos (oficina en San Andrés)	mes			
OTROS COSTOS					
5	Comunicaciones, papelería, seguros e imprevistos (2% del subtotal personal)	mes			
SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS = SUMATORIA DE (11) = (B)					
SUBTOTAL COSTOS BASICOS = (A) + (B) = (C)					
PROVISION FRENTE ADICIONAL = (D)					
VALOR TOTAL BASICO					
EXCLUIDO IVA (Art 423 del E. T.)					
COSTO TOTAL = (E) + (F)					

Se entiende que con la presentación de la Oferta Económica, el proponente efectuó un análisis completo y suficiente de la estructura económica y financiera requerida para la ejecución del objeto contractual y, en consecuencia, incorporó dentro de los precios unitarios la totalidad de los costos (directos e indirectos), gastos generales, utilidad, así como todas las cargas tributarias, fiscales y parafiscales de orden nacional, departamental, distrital o municipal a que haya lugar (tales como IVA, impuesto al consumo, ICA, contribuciones, estampillas, tasas, retenciones) y demás gravámenes vigentes o que resulten aplicables, de conformidad con su calidad de contribuyente, régimen tributario y ubicación geográfica. De igual manera, se entienden incluidos los costos asociados a pólizas, garantías, seguros, logística, transporte y cualquier otra erogación necesaria para el cumplimiento íntegro y oportuno del contrato. En consecuencia, la Entidad no reconocerá valores adicionales ni aceptará reclamaciones derivadas de la omisión, improcedente estimación o desconocimiento de dichas obligaciones por parte del oferente.



ANEXO E “MATRIZ DE RIESGOS”

Tabla 1 Matriz de riesgos

NUMÉRICA ↓		HISTÓRICA ↓		IMPACTO					
				INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTROFICO	
				1	2	3	4	5	
	1 EN 10.000-100.000	Puede ocurrir pero solo en circunstancias excepcionales	RARO	1	2	3	4	5	6
	1 EN 1.000-10.000	Podría ocurrir pero dudoso	IMPROBABLE	2	3	4	5	6	7
	1 EN 100-1.000	Podría ocurrir en cualquier momento futuro	POSIBLE	3	4	5	6	7	8
	1 EN 10-100	Probablemente ocurrirá	PROBABLE	4	5	6	7	8	9
	1 EN 10	Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias	CASI CIERTO	5	6	7	8	9	10

El orden de prioridades fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y de su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación de acuerdo con Tabla 2.

Tabla 2 Prioridad de tratamiento y control del riesgo

N°	Factor de escogencia y calificación
Riesgo > 7	Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado
6 <= Riesgo <= 7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
Riesgo = 5	Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración
Riesgo < 5	Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina



Matriz de identificación de riesgos

No	1	2	3	4	5	6	7	8	9
Clase	General	General	General	General	General	General	General	General	General
Area	Externo	Interno	Interno	Externo	Interno	Interno	Interno	Externo	Externo
Etapa	Planeación	Planeación	Planeación	Selección	Contratación	Contratación	Contratación	Planeación	Planeación
Tipo	Social o político	Operacional	Operacional	Económico	Operacional	Operacional	Social o político	Social o político	Social o político
descripción (qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Dispersión de la normatividad	Deficiente determinación de especificaciones técnicas mínimas y variación de las mismas durante la ejecución del contrato	Cambio de lugar de ejecución del contrato y ejecución de actividades adicionales a las establecidas en el contrato	Presentación de ofertas artificialmente bajas	Incumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato que generan dilaciones en su inicio	Reclamos de terceros sobre la selección del oferente que retrasen el perfeccionamiento del contrato	Incremento anormal de los insumos propios del bien o servicio contratado	Expedición de normas generales, abstractas e impersonales, con incidencia directa o indirecta en la relación negocial.	Crisis económica producto de una pandemia
Consecuencia de la ocurrencia del evento	En materia de contratación estatal, existen numerosas normas, directrices, conceptos e interpretaciones sobre el procedimiento de contratación	Las especificaciones técnicas mínimas no permiten que se satisfaga la necesidad y requieran modificaciones que aumente el monto de los bienes o servicios	Modificación de las condiciones del contrato y aumento del costo estimado para la ejecución del mismo.	El bien o servicio no cumple con las calidades y exigencias técnicas requeridas. -no se justifique adecuadamente El precio artificialmente bajo y durante la ejecución del contrato se solicite restablecimiento del equilibrio económico	Retraso en el inicio de la ejecución y cumplimiento del contrato, y por lo tanto no satisfacción oportuna de la necesidad.	Retraso en el inicio de la ejecución y cumplimiento del contrato, y por lo tanto no satisfacción oportuna de la necesidad.	Desequilibrio económico del contrato por variación de precios de los bienes o servicios	Actos generales de la administración “hecho del príncipe”	Consecuencias en cumplimiento de las obligaciones del contratista, variación en los precios de los bienes y servicios contratados
Probabilidad	3	2	2	2	1	2	3	3	3
Impacto	1	2	2	2	1	2	1	1	1
Calificación	4 (Riesgo bajo)	4(Riesgo bajo)	4(Riesgo bajo)	4(Riesgo bajo)	2(Riesgo bajo)	4 (Riesgo bajo)	4 (Riesgo bajo)	4 (Riesgo bajo)	4 (Riesgo bajo)
Prioridad	d	d	d	d	d	d	d	d	d
A quien se le asigna?	Entidad/Contratista	Entidad	Entidad	Proponente	Entidad	Entidad	Entidad	Entidad	contratista
Tratamiento/controles a ser implementados	Hacer seguimiento de las normas de contratación y de sus modificaciones	Se efectúa verificación del estudio previo presentado realizando observaciones cuando las especificaciones no ofrecen claridad	El usuario/gerente de proyecto, deberá efectuar una adecuada planeación del proceso o prever cuando se presenten cambios el restablecimiento de las prestaciones mutuas del mismo	Analizar estudio de mercado que demuestre si los precios son artificialmente bajos y de ser así requerir al proponente para que explique y demuestre porque sostiene esos precios. En la ejecución se deberá hacer exigible la entrega del bien o servicio de conformidad con las	Gestión oportuna para agilizar los trámites administrativos internos que permitan inicio oportuno de la ejecución del contrato e impidan variación de precios del producto ofertado	Responder y aclarar en el menor tiempo posible las observaciones presentadas	Desplegar un comportamiento que convenga a la realización y ejecución del contrato sin olvidar que el interés del otro contratante también debe cumplirse y cuya satisfacción depende en buena medida de la lealtad y corrección de la conducta propia.	Hacer seguimiento de las normas que afectan la ejecución del contrato en los términos pactados y en caso de afectación del punto de no pérdida, efectuar los ajustes presupuestales respectivos.	Realizar seguimiento a las leyes normas presidenciales



No		1	2		3	4	5	6	7		8		9	
						condiciones técnicas requeridas.								
Impacto después del tratamiento	probabilidad	3	2		2	2	1	2	3		3		3	
	impacto	1	2		2	2	1	2	1		1		1	
	Valoración del riesgo	4	4		4	4	2	4	4		4		4	
Afecta la ejecución el contrato		NO	SI		SI	SI	SI	NO	NO		NO		NO	
Persona que implementa el tratamiento		Asesor de Contratación	Usuario /gerente de proyecto	Asesor de contratación	Gerente de Proyecto / usuario	Comité evaluador respectivo	Dependencia Presupuesto	Jefe División precontractual	Gerente de proyecto / usuario	Delegatario contractual	Delegatario contractual	Asesor de contratación	Delegatario contractual	Asesor de contratación
Fecha inicio tratamiento		Estudio Previo	Con la llegada del estudio previo		Estructuración del estudio previo	Termino de evaluación de propuestas	Termino para el cumplimiento de requisitos de ejecución	Termino de evaluación de las propuestas	Estructuración jurídica		Estructuración jurídica		Estructuración jurídica	
Fecha término tratamiento		Liquidación del contrato	Cinco días hábiles siguientes a la recepción		Anterior a la fecha de presentación del estudio a la unidad delegataria	Termino de adjudicación	Termino para el cumplimiento de requisitos de ejecución	Termino de evaluación de las propuestas	Estudio previo		Estudio previo		Estudio previos	
Monitoreo y revisión	Forma de realizar monitoreo	Verificando el portal de CCE	Documento solicitando aclaración		Revisión estudio previo	Revisión de evaluaciones y observaciones a las mismas	Verificación cumplimiento requisitos de ejecución a cargo de la entidad	Revisión de respuestas de los comités	Análisis de precios del sector a la fecha de ejecución y restablecimiento del equilibrio económico		Seguimiento a los cambios en materia jurídica, presupuestal, tributaria y en general las que tengan incidencia en el contrato		Previo cumplimiento requisitos perfeccionamiento contrato	
	Periodicidad monitoreo / Cuando?	Semanal	Llegada estudio previo corregido		Llegada estudio previo	previo a la adjudicación	Una vez suscrito el contrato	Previo a la adjudicación	indeterminado		semanal		semanal	